

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 343<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 31<sup>a</sup>, en miércoles 21 de marzo de 2001**

Ordinaria

(De 16:3 a 19:39)

*PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

- I. ASISTENCIA
- II. APERTURA DE LA SESIÓN
- III. TRAMITACIÓN DE ACTAS
- IV. CUENTA

Proyecto sobre votación en extranjero para elección de Presidente de la República. Comisiones competentes.

Protesta por caída de restos de estación espacial Mir en Océano Pacífico Sur. Oficio

## **V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que establece una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales, y concede facilidades de pago en caso de patentes atrasadas (2632-08) (se aprueba su informe)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.583 para regularizar la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva (2676-14) (se aprueba en general y particular)

Proyecto de ley, en tercer trámite, que autoriza por una sola vez a instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago por cotizaciones previsionales adeudadas por empleadores (2672-13) (se aprueba)

Proyecto de ley, en segundo trámite, que reemplaza el Título IV de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (2436-15) (se aprueba en particular)

Proyecto de ley, en tercer trámite, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y concejales (2035-06) (queda pendiente su discusión particular)

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)

## *A n e x o s*

### **ACTA APROBADA:**

Sesión 27ª, ordinaria, en 13 de marzo de 2001

### **DOCUMENTOS:**

- 1.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, como servicio público (2296-18)
- 2.- Proyecto de ley, en segundo trámite, que prorroga la vigencia de la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva (2676-14)
- 3.- Proyecto de ley, en trámite de Comisión Mixta, que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado (2455-07)
- 4.- Proyecto de ley, en tercer trámite, que autoriza por una sola vez a instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago por cotizaciones previsionales adeudadas por empleadores (2672-13)
- 5.- Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto que aprueba el Acuerdo de Transporte Aéreo entre Chile y Estados Unidos de América (2546-10)
- 6.- Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Dirección del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (1683-02)
- 7.- Informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto que establece una patente minera para pequeños mineros y mineros artesanales, condona recargos legales y concede facilidades de pago en casos de patentes atrasadas (2632-08)



# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Aburto Ochoa, Marcos  
--Bitar Chacra, Sergio  
--Boeninger Kausel, Edgardo  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Frei Ruiz-Tagle, Eduardo  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Pizarro Soto, Jorge  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés  
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de Gobierno, de Justicia y del Trabajo y Previsión Social, la señora Subsecretaria de Minería, y los señores Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, Jefe de la División Legislativa del Ministerio del Interior y Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Minería.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Sergio Sepúlveda Gumucio.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 16:3, en presencia de 44 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 27ª, ordinaria, en 13 de marzo del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 28ª, ordinaria, en 14 de marzo del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## **IV. CUENTA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el que retira la urgencia que hizo presente respecto del proyecto de ley que reemplaza el Título IV de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Boletín N° 2.436-15).

**--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

### Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha dado su aprobación al proyecto que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, como servicio público. (Boletín N° 2.296-18). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización y a la de Hacienda, en su caso.**

Con el segundo informa que ha dado su aprobación al proyecto que prorroga la vigencia de la ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. (Boletín N° 2.676-14). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

**--Pasa a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

Con el tercero comunica que desechó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. (Boletín N° 2.455-07). **(Véase en los Anexos, documento 3).**

En consecuencia, corresponde la formación de una Comisión Mixta, para lo cual ha designado a los señores Diputados que menciona a fin de que la integren en representación de esa Corporación.

**--Se toma conocimiento y se designa a los señores Senadores miembros de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento para que integren la referida Comisión Mixta.**

Con el cuarto informa que ha dado su aprobación al informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que establece una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales, condona recargos legales y concede facilidades de pago en casos de patentes atrasadas, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. (Boletín N° 2.632-08).

**--Queda para Tabla.**

Con el último comunica que ha dado su aprobación al proyecto que autoriza por una sola vez a las instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago por las cotizaciones previsionales adeudadas por los empleadores, con la enmienda que indica, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. (Boletín N° 2.672-13). **(Véase en los Anexos, documento 4).**

**--Queda para Tabla.**

Dos de la Excelentísima Corte Suprema, con los que emite su opinión acerca de los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que modifica la Ley General de Cooperativas (boletín N° 855-03), y
- 2) El relativo al financiamiento urbano compartido (boletín N° 2.651-14).

**--Se toma conocimiento y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

De la señora Ministra de Salud, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Bombal, referido al Plan Nacional sobre Sexualidad Responsable.

**--Queda a disposición de los señores Senadores.**

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en el que hace presente que carece de atribuciones para resolver la solicitud formulada por el señor Marco Antonio Ossandón Luengo.

**--Se toma conocimiento.**

#### Comunicaciones

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con la que solicita que el proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, con el objeto de permitir sufragar a los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero en la elección del Presidente de la República (boletín N° 268-07), sea informado por ella y por la Comisión de Hacienda, eximiendo a la de Relaciones Exteriores y a la de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de conocer la referida iniciativa.

El señor DÍEZ.- No hay acuerdo.

El señor MARTÍNEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez, pero me parece conveniente resolver el punto al final de la Cuenta, para no interrumpirla.

El señor DÍEZ.- En mi calidad de Presidente...

La señora FREI (doña Carmen).- Pido la palabra.

El señor DÍEZ.- ... de la Comisión de Constitución, reclamo la competencia de dicho organismo para pronunciarse sobre una ley orgánica constitucional sobre elecciones, pues corresponde claramente al ámbito de sus atribuciones.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reitero mi proposición de discutir la materia al término de la Cuenta, con el objeto de dejar despachadas las providencias aún pendientes.

La señora FREI (doña Carmen).- De acuerdo, señor Presidente, pues, si no se escucha a la Presidenta de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, no se puede opinar, por desconocer la razón de nuestra solicitud.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por eso, señora Senadora, le daré la palabra en la oportunidad que he indicado y después resolveremos el asunto.

Continúa la Cuenta.

El señor SEPÚLVEDA (Prosecretario).- Una comunicación de la Comisión de Minería y Energía informa que presentó la renuncia a su Presidencia el Senador señor Lavandero, eligiéndose en su reemplazo al Honorable señor Núñez.

Una de la Comisión de Hacienda da a conocer que presentó la renuncia a su Presidencia el Senador señor Ominami, eligiéndose en su reemplazo al Honorable señor Foxley.

**--Se toma conocimiento.**

#### Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Estados Unidos de América”, y sus anexos, suscritos en Santiago el 21 de octubre de 1999. (Boletín N° 2.546-10). **(Véase en los Anexos, documento 5).**

De la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, contenida en el decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953. (Boletín N° 1.683-02). **(Véase en los Anexos, documento 6).**

**--Quedan para tabla.**

#### Solicitud

Del señor Hernán Rubén Alarcón Gutiérrez, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 541-04).

**--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.



Tiene la palabra para referirse al punto pendiente la señora Presidenta de la Comisión de Gobierno.

## **PROYECTO SOBRE VOTACIÓN EN EXTRANJERO PARA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. COMISIONES COMPETENTES**

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, en la Comisión, por la unanimidad de sus cinco Senadores miembros, fuimos de la idea de presentar la solicitud de que se dio cuenta, sin eximir a ninguna Comisión del debate de la iniciativa legal pertinente. Entendemos perfectamente que debe ser conocida por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Constitución. Pero, como ha sido tramitada durante largo tiempo y su estudio es complejo, los miembros de la Comisión de Gobierno somos partidarios de que el Senado conozca el informe y vote la idea de legislar. De lo contrario, perderemos el tiempo. ¿Qué lograremos con que el proyecto sea analizado por las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Constitución, que se tomarán su tiempo, si se rechaza en general?

Como algunos sectores representados en el Parlamento dijeron en la Comisión de Gobierno que sus bancadas no votarán a favor, nos parece más fácil y práctico que la Sala se pronuncie sobre la idea de legislar. No es más que eso. Si se acuerda legislar, se continuará trabajando en las Comisiones pertinentes; si no, quedará concluido el asunto y no seguiremos perdiendo el tiempo.

Según expresé, esa resolución fue de los cinco Senadores que integramos la Comisión de Gobierno, donde hay representación de todas las corrientes políticas existentes en esta Corporación.

En virtud de lo anterior, señor Presidente, formulamos la solicitud de que se dio cuenta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, es un mal precedente eximir de informe de Comisiones por el hecho de que ha demorado mucho la tramitación de un proyecto, o porque la materia es difícil, o porque se necesita un conocimiento rápido. Los mecanismos para lograr pronunciamientos ágiles no sólo están en el Ejecutivo, sino también en los Comités, que deben velar por el buen funcionamiento del Senado.

No doy mi consentimiento a la solicitud formulada -y se necesita unanimidad para eximir el proyecto pertinente del trámite de la Comisión de

Constitución-, pues se trata nada menos que de la elección del Presidente de la República. Es, por ende, una materia que se relaciona directamente con dicho organismo de trabajo del Senado, que tengo el honor de presidir.

En tal virtud, señor Presidente, pido que se dé por desechada la petición de la Comisión de Gobierno, porque no concuro a la unanimidad requerida.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, me informa la Secretaría que no se requiere acuerdo unánime. La Sala es autónoma para modificar su acuerdo anterior.

El señor DÍEZ.- ¿Cuál es el quórum, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se requiere el voto de la mayoría de la Sala, como ocurrió con el acuerdo precedente.

El señor DÍEZ.- Existe un acuerdo, y para dejarlo sin efecto no basta la simple mayoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Los acuerdos de la Sala se revocan con el mismo quórum con que se adoptan.

El señor DÍEZ.- ¡No, señor Presidente!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador. Es lo que me informa la Secretaría.

El señor DÍEZ.- No, señor Presidente.

Pido al señor Secretario que informe sobre lo que dice el Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Me está informando la Secretaría.

El señor NÚÑEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- El Senador señor Díez ha incurrido en un error. No se trata de que el proyecto no sea conocido por las Comisiones de Constitución y de Relaciones Exteriores. Lo único que se pretende es agilizar el procedimiento legislativo. Si hay acuerdo para legislar sobre la materia, es obvio que la iniciativa será analizada por esos dos órganos técnicos.

Entonces, el asunto no dice relación a un acuerdo ya adoptado. La idea –insisto– es mejorar y agilizar el procedimiento legislativo respecto de una materia controvertida.

Como la iniciativa ha estado en trámite por más de ocho meses en la Comisión de Gobierno y seguramente será remitida a la de Hacienda, es lógico que, una vez evacuados los dos informes, la votemos en general. Si la Sala la aprueba, pasará a las Comisiones de Constitución y de Relaciones Exteriores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El artículo 79 del Reglamento dispone lo siguiente: “En el mismo acto de la Cuenta, el Presidente dará la tramitación que corresponda a estos negocios; pero si algún Comité pide que se cambie el trámite dispuesto,” -o sea, acordado- “la Sala resolverá de inmediato y sin discusión.”.

El señor DÍEZ. ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Y “resolverá” significa actuar conforme a las normas generales.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Dicha norma se refiere al momento en que la Mesa da tramitación a un proyecto y no a aquel en que la tramitación queda ejecutoriada. Porque está dentro de la competencia de la Comisión, por resolución de la Mesa...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Excúseme, Su Señoría. Respeto mucho su planteamiento, pero corresponde al Presidente del Senado la interpretación del Reglamento.

Entiendo que se trata de un asunto del cual se acaba de dar cuenta...

El señor DÍEZ.- ¡No, señor Presidente!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es una cuenta nueva.

El señor DÍEZ.- Al presentarse un proyecto se envía a la Comisión correspondiente, no después.

Reclamo, señor Presidente...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero, señor Senador, frente a la solicitud de una Comisión en orden a dar un trámite diferente a determinada iniciativa, la Sala es autónoma para resolver y tiene facultad para modificar el procedimiento acordado. De lo contrario, bastaría la voluntad de un solo Senador para dejar inmóvil cualquier procedimiento adoptado por la Sala.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, ser lógico en la materia no significa imponer la voluntad de un Senador. La Mesa propuso una tramitación y la Sala la aceptó. Ese acuerdo quedó a firme en el Senado, y éste, para reabrir debate sobre el particular, necesita un quórum especial: unanimidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Que eso quede claro, pues de otro modo estaríamos sentando uno de los peores precedentes:...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No es así, Su Señoría.

El señor DÍEZ.-...el de que basta la petición de una mayoría accidental en el Senado para dejar sin aplicación el Reglamento, cuya reforma necesita quórum.

Señor Presidente -y excúseme que sea duro en mis expresiones-, esto implica una falta de seriedad en la tramitación de un proyecto importante.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Considero excesivos sus términos, señor Senador. Respeto mucho sus conocimientos. Sin embargo, de acuerdo con el Reglamento, habiendo una Comisión pedido modificar el procedimiento acordado sobre un proyecto, por las razones que indica –y se ha hecho en otras oportunidades-, la propia Sala debe determinar si acepta o no la solicitud planteada.

Por lo tanto, aplicaré ese criterio, respetando la discrepancia de Su Señoría. No tengo por qué dejar de reconocer que usted puede pensar diferente. Pero mi criterio es el señalado, y creo que es el mejor para la buena marcha del Senado.

En consecuencia, doy por interpretada la norma reglamentaria...

El señor DÍEZ.- Someta la cuestión a debate por lo menos, señor Presidente.

El señor PRAT.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor PRAT.- Coincido con el señor Presidente en cuanto a que la Sala tiene facultades para revisar sus acuerdos, pero es de la esencia de la cuestión que éstos sólo pueden ser modificados por aquella unánimemente. De lo contrario, la incertidumbre jurídica sería invivable.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No es así, señor Senador. Y puede revisar el artículo 131 del Reglamento, que se refiere a las indicaciones que tienen cabida en las discusiones de los asuntos sometidos a la consideración de la Cámara Alta: proponer una cuestión previa dentro de la materia en debate, promover la cuestión del impedimento en conformidad al artículo 8º, etcétera. Dicha norma prevé varias resoluciones que puede adoptar la Sala modificando un acuerdo del Senado.

Lo importante es que no rigidicemos nuestras actuaciones. Entiendo el celo de la Comisión, como también lo manifestado por el Honorable señor Díez. Y eso no significa que la Mesa esté asumiendo posiciones en un sentido u otro acerca de lo que se está pidiendo.

Aquí hay una solicitud unánime de una Comisión, que a lo mejor es inaceptable. Pero, a mi juicio, resulta lógico que resuelva la Sala, pues de otro modo entraríamos a una situación imposible.

Ésa es, en concepto de la Mesa, la interpretación que corresponde.

Excúsenme, señores Senadores, pero haré uso de mi facultad.

Por lo tanto, abriendo debate sobre el tema, ofrezco la palabra al Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, aquí se está burlando la facultad de la Comisión que presido para opinar en general sobre un proyecto de gran importancia. Y me parece infantil decir que el Senado se pronuncia primero y la Comisión técnica informa después.

Eso no obedece a ninguna lógica. La Comisión de Constitución es el órgano especializado.

Ahora bien, los Presidentes de la Comisiones tenemos facultad para declarar inadmisibles indicaciones (no proyectos). En este caso se está impidiendo al titular de la de Constitución ejercer esa atribución.

El Senado tiene la obligación de resolver sus asuntos con informe de Comisión y la Sala determina qué materia corresponde a cada órgano técnico. Y una enmienda que afecta la esencia de la elección del Presidente de la República no puede resolverse razonablemente sin el punto de vista general de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Considero insólita la solicitud de la Comisión de Gobierno, porque viola el trato y la deferencia que debe existir entre todas las Comisiones.

Señor Presidente, anuncio que haré un estudio del Reglamento para demostrar que estamos revisando un acuerdo del Senado. Eso significa, primero, reabrir debate sobre una materia, y segundo, tomar una resolución distinta de la adoptada originalmente.

Pido a la Secretaría tener cuidado con esa disposición, porque puede producir la absoluta inestabilidad de las decisiones de la Sala.

Invocando la misma razón, alguien podría solicitar, por ejemplo, que se revisara el nombramiento de Ministro de la Corte Suprema que acabamos de aprobar. ¿Por qué? Porque lo permitiría la tesis de que cualquier resolución es susceptible de ser revisada por simple mayoría.

Es de la esencia del funcionamiento de un Congreso la imposibilidad de rever sus acuerdos por simple mayoría. De lo contrario, no valdría la pena tomarlos. Ellos son de carácter temporal y permiten estabilidad en el funcionamiento de la institución.

Por eso, señor Presidente, en mi calidad de Comité, pido segunda discusión.

Al mismo tiempo, solicito a la Secretaría la elaboración de un informe acerca de cómo se dejan sin efecto los acuerdos de la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha escuchado la petición del Senador señor Díez.

Tiene la palabra la Honorable señora Frei.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, creo que el Senador señor Díez ha tomado el asunto con una pasión desmedida.

El señor DÍEZ.- Usé la forma adecuada.

La señora FREI (doña Carmen).- No. Exageró la nota y ha dicho cosas que no corresponden en este Senado.

Como expresé en mi primera intervención, no pretendemos quitar facultades a ningún órgano especializado. Señalamos además que la iniciativa irá a la Comisión de Constitución y a la de Relaciones Exteriores. Pero también demandamos al señor Senador un poco de respeto hacia las demás Comisiones, cuyos integrantes nos encontramos igualmente capacitados para estudiar de manera adecuada las materias y decidir en consecuencia.

No todo debe pasar por la Comisión de Constitución en primera instancia. Si el proyecto en cuestión, cuando llegó al Senado, se remitió a la Comisión de Gobierno, fue porque era lo procedente. Y, lógicamente, como allí lo estudiamos primero y debemos emitir un informe, tenemos derecho a hacer una petición sin que nadie se altere.

Ciertamente, sólo algunos señores Senadores, como el Honorable señor Díez, pueden felicitarse de pertenecer a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Yo formo parte de otras, donde estoy muy contenta y ejerzo responsablemente mi labor. Por eso, le pido al señor Senador que respete a quienes trabajamos en ellas y nuestro derecho a plantear proposiciones concretas. Si no se aceptan, nada podemos hacer. Acatamos esa regla democrática. Pero no admitimos que se trate de disminuir la capacidad y calidad de las demás Comisiones.

¡En el Senado somos todos iguales, señor Presidente!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con relación a los argumentos planteados por el Honorable señor Díez, debo precisarle que las nominaciones de personeros son distintas, por ejemplo, de la aprobación de proyectos de ley. En aquellos casos, el Reglamento no permite la reapertura del debate.

Según ya se expresó, el artículo 131 da cabida a diversas indicaciones que los Senadores pueden formular en las discusiones de los asuntos sometidos al conocimiento de la Corporación: para reabrir debate sobre materias ya discutidas -no

sobre proyectos-, e incluso, para volver a remitir a una Comisión una iniciativa de ley en discusión en la Sala.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, ¿por qué no se da lectura a la norma en vez de interpretarla?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ya fijé la interpretación, señor Senador. Y acepto que usted solicitó segunda discusión o aplazamiento.

El señor DÍEZ.- Segunda discusión, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ.- ¿Corresponde la segunda discusión cuando no se está tratando un proyecto de ley concreto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Lo corroboraremos de inmediato.

El señor DÍEZ.- Ya encontrará la norma reglamentaria que la permite, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Ésta es una cuestión estrictamente procedimental. No tiene nada que ver con la discusión sustantiva de un proyecto, señor Senador.

El señor DÍEZ.- Tampoco corresponde aplicar el artículo 185.

El señor NÚÑEZ.- Además, la Comisión que debe informar es la de Gobierno, no la de Constitución.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Debo manifestar al Honorable señor Díez que en este caso procede aplazar temporalmente la consideración del asunto, en conformidad al artículo 131, N° 1°.

Eso requiere indicación de Su Señoría, aprobada por la mayoría del Senado.

El señor DÍEZ.- Yo pedí segunda discusión, no aplazamiento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Veremos si procede la segunda discusión.

El señor NÚÑEZ.- Entiendo –y lo pregunto a Secretaría- que la Comisión de Constitución estudió el proyecto en algún instante de su tramitación.

El señor LARRAÍN.- No. Fue otro, distinto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Mesa acoge la petición de segunda discusión, que es procedente.

Se incluirá el asunto en la tabla de la próxima sesión ordinaria, pese a que en el Reglamento no se halla claramente establecida esta situación.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite leer un artículo, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Muy bien.

El señor DÍEZ.- “Artículo 107.- Cualquier Senador podrá pedir segunda discusión para las proposiciones que se formulen en esta parte de la sesión.



El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si Su Señoría revisa bien, se percatará de que ese precepto se refiere a la hora de Incidentes.

El señor DÍEZ.- “Las proposiciones que queden para segunda discusión”...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Le reitero que eso corresponde a la hora de Incidentes.

El señor DÍEZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No sigamos con una discusión innecesaria, señor Senador. Porque también podríamos aducir que eso no procede por encontrarnos en la Cuenta o en el Orden del Día. El artículo 107 se refiere a Incidentes.

El señor DÍEZ.- También existe en el Orden del Día...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Reglamento contiene algunas materias que requieren la interpretación de la Mesa.

En el presente caso, y para evitar mayores problemas, mi decisión es que procede la segunda discusión.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, yo solicité a la Secretaría que me informara si en alguna oportunidad la Comisión de Constitución examinó la iniciativa.

Tengo en mis manos un boletín según el cual el 30 de abril de 1996 la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia informó sobre la materia.

El señor DÍEZ.- ¿Sobre el mismo proyecto?

El señor NÚÑEZ.- En efecto. Se trata del boletín N° 268-07.

El señor DÍEZ.- Una cosa es la materia, y otra, el proyecto.

El señor LARRAÍN.- Era otro proyecto, señor Senador.

El señor NÚÑEZ.- No voy a discutir con Sus Señorías. Esperaré la información del señor Secretario.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ruego a los señores Senadores evitar los diálogos.

El Honorable señor Núñez será informado de los trámites que ha cumplido la iniciativa.

**--El asunto queda para segunda discusión.**

---

El señor HORVATH.- Señor Presidente, pedí la palabra para intervenir antes de que se inicie el Orden del Día dado que no habrá hora de Incidentes.



El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

## **PROTESTA POR CAÍDA DE RESTOS DE ESTACIÓN ESPACIAL MIR EN OCÉANO PACÍFICO SUR. OFICIO**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, en sesión de la mañana de hoy, acordó lo siguiente:

“Protestar enérgicamente por cuanto Rusia en forma unilateral está vulnerando el espacio aéreo nacional y arriesgando la zona económica exclusiva y mar presencial de Chile, al dejar caer los restos de la estación espacial MIR en esta área.

“La Cancillería pudo haber ejercido acciones en instancias internacionales para que Rusia dejara caer los restos de su estación en una zona de su propia jurisdicción, y no en el Océano Pacífico Sur, que corre el riesgo de convertirse en un basurero.”.

Queríamos dar a conocer este acuerdo a la Sala y, ojalá, lograr su respaldo para evitar la repetición de este tipo de hechos en el futuro.

Gracias, señor Presidente.

El señor NÚÑEZ.- Podría solicitarse un informe de la Cancillería al respecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, Su Señoría. De acordarlo la Sala, sería factible pedirlo en nombre de la Corporación.

El señor LARRAÍN.- Sugiero elaborar un proyecto de acuerdo del Senado sobre la materia, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si se hace llegar a la Mesa el texto respectivo, no tendré inconveniente en ponerlo en discusión.

El señor ROMERO.- Secundamos la idea del Senador señor Horvath.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El Honorable señor Núñez propuso requerir a la señora Ministra de Relaciones Exteriores un informe sobre el tema.

Si le parece a la Sala, se hará la petición en nombre del Senado.

**--Así se acuerda.**

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a los señores Senadores que en el primer lugar del Orden del Día figura el proyecto relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para cuyo análisis ya está aquí el señor Subsecretario de la Cartera.

Además, tenemos tres asuntos con “Discusión Inmediata”, que deberemos despachar hoy (de lo contrario, me vería en la obligación de citar a sesión para esta noche o mañana): el informe de la Comisión Mixta encargada de resolver las divergencias surgidas en la tramitación del proyecto de ley que establece una patente especial para los pequeños mineros; una modificación de la Cámara de Diputados acerca de un asunto menor, sólo formal, a la iniciativa sobre instituciones de seguridad social en cuanto a los convenios que aprobamos la semana pasada; y el proyecto que prorroga la vigencia de la denominada “ley del mono” relativo a la regularización de las construcciones efectuadas en zonas urbanas y que no cuentan con recepción definitiva.

El señor FERNÁNDEZ.- Veámoslos en seguida, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo a la Sala que, en el mismo orden, los abordemos de inmediato como si fueran de Fácil Despacho.

Acordado.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **PATENTE ESPECIAL PARA PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES. INFORME DE COMISIÓN MIXTA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Informe de la Comisión Mixta encargada de superar las discrepancias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados en el proyecto que establece una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales, y concede facilidades de pago en casos de patentes atrasadas. **(Véase en los Anexos, documento 7).**

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2632-08) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 27ª, en 13 de marzo de 2001.**

**En trámite de Comisión Mixta, sesión 29ª, en 20 de marzo de 2001.**

**Informes de Comisión:**

**Minería y Hacienda, unidas (verbal), sesión 28ª, en 14 de marzo de 2001.**

**Mixta, sesión 31ª, en 21 de marzo de 2001.**

**Discusión:**

**Sesión 28ª, en 14 de marzo de 2001 (se aprueba en general y particular).**

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese a la Sala la Subsecretaria de Minería, señora Jacqueline Saintard.

**--Se accede.**

---

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, no disponemos del informe respectivo. Frecuentemente se nos entregan cuando ya se ha anunciado el tratamiento de una materia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Acaba de llegar, y se distribuirá de inmediato. Era necesario consultar primero a la Sala sobre el procedimiento que se adoptaría.

El señor PÉREZ.- Ya hay un acuerdo, señor Presidente

El señor MARTÍNEZ.- En ese caso, ¿por qué se incluyó el asunto en la Cuenta?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se hizo, pero aún no había acuerdo para tratarlo en esta sesión.

El señor MARTÍNEZ.- El señor Presidente podría haber citado a los Comités para resolver el problema.

El señor PÉREZ.- Pero existe acuerdo unánime de la Comisión Mixta, señor Presidente.

---

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, le ruego pedir autorización al Senado para que ingrese el asesor jurídico del Ministerio de Minería, señor Alfonso Laso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

**--Se accede.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En primer lugar, el señor Secretario hará la relación correspondiente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente pone en discusión el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto sobre establecimiento de una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales, condona recargos legales y concede facilidades de pago en casos de patentes atrasadas.

El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de la iniciativa, calificándola de “discusión inmediata”.

La controversia entre ambas Cámaras se originó en el rechazo por parte de la Honorable Cámara de Diputados de todas las enmiendas que el Senado introdujo al proyecto durante el segundo trámite constitucional.

El informe de la Comisión Mixta formula las proposiciones destinadas a resolver las diferencias producidas entre ambas Corporaciones. Dicha resolución fue adoptada por la unanimidad de los miembros de ese cuerpo técnico, Honorables señores Cantero, Horvath, Lavandero, Núñez y Parra, y los Honorables Diputados señores Leay, Leal, Mulet, Rincón y Vilches.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado, dividido en cinco columnas, las que contemplan el texto de los artículos pertinentes del Código; el texto aprobado por la Cámara de Diputados; las enmiendas que introdujo el Senado; el rechazo de la Cámara Baja en el tercer trámite, y las proposiciones de la Comisión Mixta. Cabe hacer presente que la Cámara de Diputados aprobó en su totalidad el informe de la Comisión.

Finalmente, corresponde destacar que la Sala del Senado, en sesión de 14 de marzo, resolvió que el artículo único del proyecto tenía el carácter de norma orgánica constitucional.

La Comisión Mixta, en cambio, estimó que su proposición para resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras sólo requiere de quórum simple para ser aprobada. Votaron por esta alternativa los Senadores señores Lavandero, Núñez y Parra, y los Diputados señores Leal, Mulet, Rincón y Vilches; y se abstuvieron los Senadores señores Cantero y Horvath, y el Diputado señor Leay.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la relación.

Disponemos de diez minutos para discutir el informe, y hay cuatro señores Senadores inscritos para participar en el debate: los Honorables señores Núñez, Pérez, Matthei y Cantero.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, intervendré en mi calidad de Presidente de la Comisión Mixta.

Después de varias conversaciones previas, se llegó al acuerdo de considerar un texto que nos sería presentado por la señora Subsecretaria de Minería respecto de las disposiciones fundamentales del proyecto.

En esas circunstancias, aprobamos por unanimidad las siguientes materias que aparecían como controvertidas. Coincidimos en que la patente que pagarán los pequeños mineros y los mineros artesanales será de un diezmilésimo de unidad tributaria mensual, desechándose la indicación que proponía fijar esa cantidad en sólo un milésimo.

Segundo, se propone que el requisito señalado en el primer inciso del artículo 1º para optar al mencionado beneficio que otorgaría el Estado al sector minero no sería aplicable, naturalmente, a quienes ya están trabajando y sólo comenzará a exigirse a partir de la fecha de promulgación de la ley.

Quedó aclarado, para los efectos de un buen entendimiento del proyecto, que la normativa se refiere a minerales metálicos y no metálicos. Nos parecía muy importante despejar este punto a raíz de las interrogantes que nos habían planteado algunos sectores interesados.

Tercero, en cuanto al plazo durante el cual regirá la modificación al artículo 142 del Código de Minería, la Comisión Mixta acordó extenderlo hasta el pago correspondiente al período anual que comienza el 1º de marzo de 2008.

Por último, la mayoría de la Comisión Mixta convino en que, como lo ha señalado el señor Secretario, la aprobación de este proyecto no requiere quórum especial, sino simple. Los señores Diputados integrantes nos señalaron que así se procedió en esa Cámara Ojalá se pudiera reabrir el debate que sobre la materia tuvo lugar hace unos días.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Pérez.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, en los dos minutos de que dispongo, quiero resaltar cuatro materias que fueron modificadas por la Comisión Mixta.

En primer lugar, se condona no sólo el recargo, sino también el 90 por ciento del capital que adeudan los pequeños mineros y los mineros artesanales, y se recoge una idea planteada en la sesión anterior por la Senadora señora Matthei. Nos alegramos de que el Ejecutivo haya acogido esa indicación.

Seguidamente, creo que una Comisión Mixta no puede modificar una disposición sobre quórum, asunto muy bien expuesto por el Senador señor Chadwick en la sesión anterior, postura que fue acogida mayoritariamente por la Sala. Por lo tanto, para eventuales futuras enmiendas del Código de Minería, debe conservarse el quórum aplicado por el Senado la vez anterior.

Tercero, nos parece importante y positivo que los requisitos que el Ejecutivo ha introducido durante el trámite de Comisión Mixta para acceder a las patentes deliberadamente bajas que se fijaron en el proyecto sean tales que no permitan que todo el territorio nacional, la totalidad de las concesiones mineras, estén amparadas para personas que sólo pretenden especular con ellas, adoptando el papel del perro del hortelano que no come ni deja comer, inhibiendo la futura inversión nacional o extranjera en el campo de la minería, tan promisorio en los últimos años.

Por último, nos parece negativo que se introduzca un cierto atisbo de concesión administrativa en la facultad que tendrá el Servicio Nacional de Geología para calificar ciertas pertenencias y dar determinados privilegios. Si algo positivo ha tenido la legislación chilena -y esto constituye un prestigio para el país, emblemático para el continente- es la concesión judicial, donde la patente debe ser el amparo de un procedimiento simple, parejo, claro y automático, de aplicación permanente, y eso lo quisiéramos conservar.

Cabe destacar que por primera vez en la Comisión de Minería del Senado y en esta Sala lo anterior ha sido de alguna manera cuestionado por el presente proyecto de ley. Recuerdo que, bajo la presidencia del actual Presidente del Senado, de la Senadora señora Carmen Frei o del Senador señor Núñez en la Comisión de Minería, ésta siempre actuó con un grupo de asesores que tuvieron una posición unánime sobre este tema. Me refiero a don Carlos Ruiz Bourgeois -que en paz descansa-, al profesor Armando Uribe, a don Juan Luis Ossa y a tantos otros. Y yo creo que ese pensamiento casi unánime, que ha significado un desarrollo tan promisorio y favorable de minería chilena se debería conservar, pues es precisamente el caso contrario lo que no permite el mismo desarrollo, crecimiento y auge de este sector en países vecinos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, cuando el proyecto vino a la Sala la semana pasada, nosotros como Oposición aprobamos el artículo transitorio que condonaba

algunas deudas a los pequeños mineros y a los mineros artesanales, pero señalamos que eso no resolvería el problema de deudas de arrastre que aflige a muchos de ellos, y pedimos en esa oportunidad que, además del recargo y algunas multas, se condonara parte del capital adeudado. Por ello, estamos muy contentos con lo que ha ocurrido, porque es una excelente noticia para los pequeños mineros y para los mineros artesanales, que van a recibir la condonación del 90 por ciento del capital que adeudan. Y eso efectivamente los va a liberar de la “mochila” que no les permite legalizarse y pagar todos sus compromisos, y los facultará para ser receptores posibles de ayuda de la ENAMI, etcétera. Esperamos que de esta manera puedan iniciar una producción más legal, dentro del sistema, a fin de que puedan, también, recibir, como dije, las otras ayudas.

Por otro lado, nos parece muy bien que se haya determinado en forma muy precisa quiénes son los que están en condiciones de recibir esta patente menor, mucho menor -1 a mil-, porque ello permitirá dar el beneficio a quien realmente lo necesita y evitar que personas inescrupulosas se aprovechen de esta regalía.

Quisiera señalar, sí, que el beneficio que ahora se concede no puede constituir precedente para que en el futuro se pretenda fijar patentes más altas, por ejemplo, a las grandes mineras. Eso sería inaceptable. El precio en economía debiera ser siempre el mismo, sea quien fuere el usuario. Por ejemplo, en el caso del agua potable se cobra el mismo precio a todos, pero si hay gente que por sus bajos ingresos no puede pagar la tarifa, se le da un subsidio. Esa es la verdadera solución de mercado. Y quiero ser más taxativa: esto no puede constituir precedente para que el día de mañana empecemos a cobrar distintas patentes según el tamaño de la empresa o según la calidad socioeconómica del dueño de la concesión. Eso sería inaceptable; eso sería ir absolutamente en contra de las reglas del mercado.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, el hecho de haber votado en contra del primer artículo en la ocasión anterior nos ha brindado una oportunidad muy valiosa para perfeccionar este proyecto, que para mí tiene un valor muy importante. La pequeña minería y el pirquén en general constituyen un sector altamente intensivo en mano de obra y, en consecuencia, tiene una gran importancia en el sector minero de la Región que represento y un efecto en el ámbito económico social muy importante, particularmente en los sectores más desposeídos. De tal manera que me parece muy



destacable la medida de proponer un pago bastante simbólico de la patente minera, que se redujo, en realidad, no a una milésima sino a una diez milésima parte. Me parece también muy importante que se haya avanzado en establecer un período acotado al 2008. Esto ha evitado confrontaciones y controversias innecesarias. Expreso mi reconocimiento por la buena disposición, particularmente del Ministerio de Minería, en torno a esta materia. A mi juicio, es un buen acuerdo en general.

Lo más relevante es que, aparte de los intereses y multas que se condonaron, se haya avanzado en condonar hasta el 90 por ciento de la deuda de capital efectivo en el ámbito de las patentes. Eso es muy significativo. Y también creo muy importante tener presente que esto beneficia a los mineros que pagan patentes, porque, en la práctica, lo que se está haciendo es trasladar desde marzo a julio la obligatoriedad de pagar la patente. El artículo 2º efectivamente logra ese propósito al establecer que, antes que el Tesorero General de la República cumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 56 -en otras palabras, antes de que se llame a remate-, estos mineros podrán pagar.

Por eso, valoro muy positivamente el proyecto. Va a contribuir significativamente al desarrollo de la pequeña minería y de los pirquineros y creo, además, que tendrá efectos en el problema del desempleo, particularmente en la zona que represento, en comunas como Tal Tal, Tocopilla, Sierra Gorda y Calama, que viven en gran medida de la pequeña minería y el pirquén.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Restan tres minutos antes de la votación. El último inscrito es el Senador señor Lavandero.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, nos pareció en la Comisión Mixta -y dejó constancia de ello para la historia de la ley- que no se requerirá de ningún nuevo pago y que, cumpliendo con los requisitos exigidos, el Servicio Nacional de Geología y Minería va a aprobar y entregar el certificado pertinente sin mayor cuestión. Eso quedó clarísimo y, como digo, se dejó constancia de ello en el informe. De tal manera que nadie podría hablar aquí de un nuevo otorgamiento de patentes.

En segundo lugar, estamos ante una indicación sustitutiva que presentó el Ejecutivo, la cual corrigió las aprensiones en torno al quórum especial. Por esa razón, la Comisión reconsideró la situación que se había producido en la Sala, porque esta indicación sustitutiva es distinta de la norma que se analizó en el trámite



anterior, y lo más grave es que la Cámara también acaba de aprobar en la mañana esta indicación sustitutiva con un quórum simple. Si en este instante se quisiera votarla con un quórum especial, contraviniendo el acuerdo que incluso se tomó en la Comisión Mixta, crearíamos una situación constitucional imposible para la aprobación del proyecto.

Señor Presidente, ése es un argumento más en el sentido de que la sustitución presentada por el Ejecutivo, que recoge la unanimidad de la opinión de la Oposición, debe ser aprobada con quórum simple.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación el informe de la Comisión Mixta.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, la señora Subsecretaria desea hacer uso de la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Estamos en votación, señor Senador.

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, hagamos una votación simplificada, dejando constancia del quórum.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación económica el informe de la Comisión Mixta.

**--Se aprueba por 35 votos a favor, dejándose constancia de que se reunió el quórum constitucional requerido.**

## **PRÓRROGA DE REGULARIZACIÓN DE BIENES RAÍCES URBANOS SIN RECEPCIÓN DEFINITIVA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de "discusión inmediata", que prorroga la vigencia de la ley N° 19.583 para regularizar la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2676-14) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 31ª, en 21 de marzo de 2001.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La iniciativa tiene como único objetivo prorrogar la vigencia de la ley N° 19.583, normativa que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos por medio de la entrega simultánea del permiso de edificación y la

recepción final o definitiva. La prórroga que se solicita se extendería hasta el 31 de marzo del año 2002.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, simplemente quiero hacer un llamado de atención a la autoridad sobre esta materia en el siguiente sentido. Sectores populares, que no viven precisamente en zonas urbanas, me han comentado que ellos también tienen problemas de regularización de sus bienes raíces.

Sobre el particular, deseo consultar al Gobierno qué mecanismos se entregarán a aquellas personas de la misma condición social y económica para que puedan regularizar la construcción de sus casas habitaciones que, por distintas razones, no han podido hacerlo.

El hecho es que un número muy importante de ciudadanos han concurrido hasta las direcciones de obras municipales a lo largo y ancho del país y, sin embargo, no han podido regularizar su situación, porque el proyecto –al cual nos vamos a referir- tiene como expresión exclusiva los bienes raíces urbanos sin recepción definitiva. Y resulta que en Chile hay miles y miles de bienes raíces que no son urbanos, sino rurales o semirurales, y que quedan fuera de este beneficio.

Me parece que con el propósito de homologar derechos comunes a todos los chilenos, sería del todo conveniente que la iniciativa en discusión favoreciera a todos los ciudadanos, sin distinguir si habitan en sectores urbanos o rurales.

En tal sentido, solicito un pronunciamiento del Gobierno para que extienda el beneficio propuesto a los chilenos de todo el territorio, sin distinción de área urbana o rural.

El señor SABAG.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, en respuesta a lo expresado por el Honorable señor Cantero, debo señalar que su preocupación no existe. Expresamente se consignó el término "urbano", porque las viviendas rurales no tienen nada que regularizar, presentar ni pagar. Si hubiésemos incluido en la iniciativa el vocablo "rural", habría habido que presentar los planos de todas las casas y bodegas construidas en los campos.

Por eso se estableció expresamente esta norma sólo para el sector urbano, porque el rural está exento. Es decir, no tienen de qué preocuparse, porque no hay nada que regularizar ni pagar.

Sin embargo, no obstante tratarse de un cuerpo legal tan simple, la ley no ha operado, y es necesario establecer ahora una nueva prórroga por un año. ¿Por qué? ¿Qué establece la normativa que conocemos como "ley del mono"? Que el propietario debe hacer un "monito", un croquis, del bien que desea regularizar y presentarlo para que sea aceptado por el Director de Obras Municipales. Pero ocurre que los municipios y la Contraloría General de la República no aceptan este dibujo. ¿Por qué? Porque cometimos un grave error en la ley al colocar –estamos siempre hablando de viviendas de hasta cien metros cuadrados- que, tratándose de las viviendas a que se refiere el número 1 del artículo 2º, no se aplicará lo dispuesto en el inciso primero y bastará con acompañar los siguientes documentos: croquis de ubicación a escala 1/1.500 y plano general de la vivienda a escala 1/50, lo cual hace que los directores de obras municipales exijan la presentación de un plano realizado por un arquitecto o un ingeniero. Y ahí murió la "ley del mono". Por eso no ha operado.

Con el objeto de enmendar esta situación, quiero proponer a la Sala la siguiente modificación: "Tratándose de las viviendas a que se refiere el número 1 del artículo 2º, no se aplicará lo dispuesto en el inciso primero y bastará con la solicitud y un plano simple de la vivienda y sus especificaciones". De ese modo obviamos todo, y ni los directores de obras municipales ni la Contraloría van a poner dificultades.

El señor BITAR.- Estamos de acuerdo.

El señor SABAG.- Así que presento esta indicación, señor Presidente, para hacer operativa la ley. De lo contrario, vamos a estar después pidiendo una nueva prórroga porque la normativa al respecto no funciona.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el caso de presentarse la indicación, el proyecto tendría que volver a la Cámara de Diputados.

El señor SABAG.- Así es, y lo aprobaría mañana.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Al parecer, existe la posibilidad de aprobarlo.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, deseo respaldar lo planteado por el Honorable señor Sabag.

No obstante que la ley tiene una muy buena intención, en la práctica ha creado graves problemas a la gente que aspira a acogerse a este beneficio, porque la famosa "ley del mono", en el hecho, no se puede aplicar porque las municipalidades exigen un plano a escala 1/50. Vale decir, que por cada dos metros construidos se debe hacer una línea de un centímetro. Pero también existen otras especificaciones muy difíciles de poder desarrollar por la gente.

Sobre el particular planteé que habría sido importante que las municipalidades hubieran podido contratar algunos dibujantes técnicos con el objeto de que bosquejaran estos pequeños planos a las personas de escasos recursos o a quienes no tienen la capacidad para hacerlo. En caso contrario, tendríamos que acoger la indicación propuesta por el Honorable señor Sabag, que elimina formulismos técnicos. Porque la verdad es que la "ley del mono" es simplemente una frase que en la práctica no resulta, porque se exige un plano a escala y ciertas reglamentaciones de tipo técnico que la gente no está en condiciones de cumplir.

Ahora, este cuerpo legal también se ha prestado para situaciones bien curiosas. Un sinnúmero de personas está recorriendo las poblaciones más modestas y exige a sus moradores ingresar para revisar si se han efectuado ampliaciones. Una vez que entran –se trata de personas modestas y sencillas que no saben exigir una credencial- cobran 20 ó 30 mil pesos por levantar un pequeño plano. Si a ello se agregan más encima los derechos que deben pagar en los departamentos municipales respectivos, sucede que mucha gente no está en condiciones de solventar esos gastos. Los únicos autorizados para comprobar una ampliación son los funcionarios municipales, que no están efectuando tales inspecciones. De tal manera que esta ley, que encierra una muy buena intención, presenta varios vacíos, porque se exigen elementos de tipo técnico. Además, existe discrecionalidad en el caso de quienes, por ganarse algunos pesos, se están tomando una representatividad legal que no poseen. De tal modo que vale la pena que el proyecto vuelva a la Cámara de Diputados, porque estamos todos de acuerdo en prorrogar el plazo y en la necesidad de hacer más expedita la presentación para que la gente pueda acogerse a los beneficios que contempla.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, junto con respaldar la indicación formulada por el Honorable señor Sabag, quiero señalar que, aunque el proyecto no pasó por la Comisión de Vivienda, en su reunión de ayer este organismo técnico analizó

informalmente la iniciativa y la unanimidad de sus integrantes coincidió en la necesidad de la prórroga y de simplificar la ley. Porque no estamos hablando de viviendas de menos de 100 metros. Normalmente se trata de ampliaciones efectuadas en una vivienda, y no de casas construidas sin permiso. Muchas veces se cierra un garaje, se abre un pequeño local comercial. Por lo tanto, debemos simplificar al máximo la normativa para que la ley produzca sus efectos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, también estoy de acuerdo con lo planteado por el Senador señor Sabag. Creo que es una muy buena solución.

Ahora, parece increíble que, habiendo transcurrido tanto tiempo desde la publicación de la ley, el Ministerio respectivo haya enviado un proyecto que establece una simple prórroga, y no haya propuesto una solución tan simple y elemental como la sugerida por el Honorable señor Sabag.

Considero realmente increíble que se haya dejado transcurrir tanto tiempo sin poder aplicar una norma que va en especial beneficio de la gente más modesta.

Por lo tanto, apruebo la indicación, y lamento que dicha Secretaría de Estado no haya tomado los debidos resguardos en favor de quienes se beneficiarán con una normativa de esta naturaleza.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, mi inquietud ha sido satisfecha. Sólo deseo consignar que hay municipios que incurren en la irregularidad mencionada y que la aclaración hecha por Su Señoría permite ilustrar de mejor forma la decisión en torno de esa materia.

Por lo tanto, al dejar constancia de ello en la Versión Taquigráfica, a mi juicio, el problema está salvado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, no voy a agregar nada nuevo a lo que ya se ha señalado. Sin embargo, deseo preguntar a la Comisión o a los señores Senadores que han intervenido sobre la materia, ¿qué sentido tiene el hecho de estar prorrogando esta normativa, que proviene del Gobierno anterior y que ya fue prorrogada en una oportunidad, cada año?

Por lo tanto, no veo inconveniente en ampliar su vigencia por dos años. No sé si vale la pena discutir ahora sobre este particular e introducir las modificaciones respectivas. Sin embargo, estoy absolutamente seguro de que en un año más nos encontraremos en la misma circunstancia.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Es muy poco optimista, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- No, señor Presidente. Todo lo contrario. Creo que es una buena solución. Si la ley no ha funcionado bien -como se señaló aquí- y esperamos que marche mejor con lo propuesto en la lúcida intervención del Senador señor Sabag, por qué no hacer algo más formal -dado que el proyecto de todas maneras deberá ir a la Cámara de Diputados- y prorrogar su vigencia por dos o tres años, a fin de evitar tener que ampliarla otra vez. No me parecen razonables los plazos de un año.

El señor LARRAÍN.- De acuerdo.

El señor FERNÁNDEZ.- Conforme.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, creo que los Senadores ya tenemos una idea clara sobre la situación. No deja buena impresión el hecho de que todos los años prorrogamos la vigencia de una ley. Pero, sin duda alguna, hoy estamos frente a una realidad, que implica resolver el problema a mucha gente que por una u otra razón no ha podido llevar a cabo la regularización que desea hacer.

Me parece que la indicación del Honorable señor Sabag se halla en esa línea directriz y, a mi juicio, deberíamos aprobarla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobar el proyecto?

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Tal como está, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Primero nos pronunciaremos sobre la iniciativa, y luego, acerca de la indicación.

Si no hubiere objeción, se aprobará el proyecto.

**--Se aprueba en general.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde pronunciarse respecto de la indicación que ha hecho llegar a la Mesa el Senador señor Sabag.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La indicación dice: "Para sustituir el inciso final del artículo 3º de la ley N° 19.583, por el siguiente:

“Tratándose de las viviendas a que se refiere el número 1 del artículo 2º, no se aplicará lo dispuesto en el inciso primero y bastará con la solicitud y un plano simple de la vivienda y sus especificaciones”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, denantes planteé que el título “la ley del mono” aludía, en la forma más sencilla posible, a un mero dibujo. Por lo tanto, ¿me podrían precisar si la expresión “un plano simple” a que se refiere la indicación eliminará todo antecedente de tipo técnico que puedan exigir las municipalidades?

A mi juicio, la norma producirá el mismo el efecto que con la redacción anterior. Es decir, se trata de que si se va a presentar un “mono”, éste lo pueda hacer cada persona, y que sea el personal técnico de las municipalidades el que lo corrija. Sin embargo, me causa inquietud la frase “se presentará un plano simple”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene razón en su planteamiento, señor Senador.

Propongo cambiar la palabra “plano” por “croquis”, término que se usa generalmente en minería. Con esta última expresión el texto quedaría más claro, pues croquis es un simple dibujo a mano alzada.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HORVATH.- Deseo consultar algunos antecedentes adicionales al señor Presidente de la Comisión de Vivienda. Porque la idea es regularizar, pero también se requiere que las viviendas cumplan con ciertas normas mínimas. De lo contrario, si acaeciera un terremoto, medio pueblo se vendría abajo.

Por lo tanto, quiero saber si la Dirección de Obras Municipales podrá hacer algunas observaciones técnicas a ese croquis simple que se presentará, a fin de que se cumpla con las normas mínimas de seguridad, de calidad de vida y de orden sanitario; si no podríamos crear un precedente bastante negativo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sabag, y luego procederemos a votar, por cuanto está agotado el tiempo de Fácil Despacho.

El señor SABAG.- Señor Presidente, lo señalado por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra se halla contemplado en la ley. Aquí sólo se trata de regularizar



situaciones de hecho, esto es, construcciones que durante mucho tiempo se encuentran en condición irregular y respecto de las cuales el Director de Obras Municipales podría ordenar su demolición.

Por lo tanto, para evitar que ello acontezca se está regularizando tal situación y se da mayor facilidad en cuanto a las viviendas, que son muy sencillas. Se trata generalmente de pequeñas ampliaciones cuya superficie alcanza hasta cien metros cuadrados. Cuando son construcciones de mayor envergadura y superficie, se exige la presentación de un plano elaborado por un arquitecto y otros requisitos.

En consecuencia, el proyecto beneficia a la gente más modesta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, como ésta es una materia muy sensible para mucha gente, podría consignarse en la norma que, tratándose de viviendas con ampliaciones menores de cien metros cuadrados, simplemente se presentará la solicitud señalando que se hizo la ampliación con tantos metros cuadrados y con tales materiales, a fin de evitar la dificultad de confeccionar cualquier tipo de plano o croquis.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si continuamos con la discusión de esta materia, transformaremos la Sala en Comisión, y ése no es su papel.

Por lo tanto, o se manda el proyecto a Comisión -ya está aprobado en general-, o, sencillamente, se acoge y el Gobierno corregirá después el texto como corresponde. Porque si seguimos con el debate van a surgir muy buenas ideas; pero yo no puedo permitir que la Sala se transforme en una Comisión.

El señor MUÑOZ BARRA.- ¿Por qué no enviamos el proyecto a Comisión?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Eso sí. En tal caso, como su urgencia ha sido calificada de “discusión inmediata”, tendríamos que reunirnos hoy en la noche o mañana en la mañana.

El señor MUÑOZ BARRA.- Porque si vamos a despachar una iniciativa que no servirá, es preferible demorarnos un poco y sacar una buena ley, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señores Senadores, la Mesa podría perfectamente declarar inadmisibles todas las indicaciones formuladas, porque no tienen que ver con la idea matriz del proyecto, que es sólo la prórroga. Por lo tanto, si Sus Señorías me fuerzan declararé su inadmisibilidad. Al respecto, debo ser claro, porque de lo contrario no tenemos posibilidades de legislar.



El señor LARRAÍN.- Excúseme, señor Presidente. Si se prorroga la vigencia de una ley, ¿quiere decir que ésta es inmutable?, ¿que no se puede modificar su contenido? ¿Sería eso ir contra el objetivo de la normativa?

A mi juicio, esa interpretación no es correcta.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El objetivo de la iniciativa es prorrogar la vigencia de la ley hasta el 31 de marzo de 2002. Por lo tanto, podrán presentarse indicaciones para extender en dos o más años su plazo de aplicación, pero no para otro efecto.

El señor DÍEZ.- Podríamos prorrogar la vigencia sólo de algunos artículos, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, Su Señoría. La prórroga dice relación a la vigencia de la ley.

En votación la indicación del Senador señor Sabag, con la sustitución de la palabra “plano” por “croquis”.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Hay una indicación formulada por el Honorable señor Ruiz-Esqüide tendiente a prorrogar la vigencia de la ley hasta el 31 de marzo de 2003, para lo cual se propone cambiar la expresión “31 de marzo de 2002” por la de “31 de marzo de 2003”.

Si no hubiere objeción, se aprobará.

Aprobado.

**--Se aprueba en general y particular el proyecto, y queda despachado en este trámite.**

## **CONVENIOS DE PAGO POR DEUDAS PREVISIONALES**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, que autoriza por una sola vez a las instituciones de seguridad social para celebrar convenios de pago por las cotizaciones previsionales adeudadas por los empleadores, con urgencia calificada de “Discusión Inmediata”.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2672-13) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite, sesión 27ª, en 13 de marzo de 2001.**

**En tercer trámite, sesión 31ª, en 21 de marzo de 2001.**

**Informe de Comisión:**

**Trabajo y Hacienda, unidas(verbal), sesión 28ª, en 14 marzo de 2001.**

**Discusión:**

**Sesión 28ª, en 14 de marzo de 2001 (se aprueba en general y particular).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Cámara de Diputados propone sustituir el artículo 8º aprobado por el Senado, que dice: “Esta ley entrará en vigencia después de treinta días de su publicación en el Diario Oficial.”, por: “Esta ley entrará en vigencia después de treinta días de su publicación en el Diario Oficial, debiendo el empleador que se acoja a convenio estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a remuneraciones devengadas desde el mes de marzo de 2001 en adelante.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, me gustaría que alguien explique el alcance de la norma.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOLARI (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, el objetivo general del proyecto es conocido: repactar deuda; y de lo que se trata es de asegurar que no se generen dificultades en el pago de las cotizaciones, para no alterar el buen comportamiento que corresponde en el sistema. Lo anterior requiere –ésta fue una sugerencia originada durante el trámite legislativo- ir blindando la legislación, a fin de evitar toda posibilidad de que se amplíe la morosidad.

Del mismo modo, el Senado aprobó una sugerencia de la Honorable señora Matthei, en cuanto a que el atraso en el pago de dos cuotas pactadas significaba la anulación del convenio. Por lo tanto, se aumentó el rigor, quedando claro que los deudores tienen la obligación de estar al día.

Por otra parte, estas deudas tienen un plazo muy claro y determinado, con el objeto de no generar hacia el futuro, y durante el período de la reprogramación, nuevos estados de no pago, porque, a pesar de todo, la morosidad es pequeña.

El Ejecutivo pretende dejar absolutamente establecido que se trata de deudas que se encuentren vigentes hasta el último día de febrero. Cabe hacer presente que, estamos en marzo y todavía hay impagas cotizaciones previsionales del mes. Por lo tanto, no queremos ampliar el globo de las cotizaciones adeudadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Habría acuerdo para aprobar la sustitución?

Acordado.

**--Se aprueba y queda despachado el proyecto.**

## **MODIFICACIÓN DE LEY N° 18.168 EN CUANTO A FONDO DE DESARROLLO DE TELECOMUNICACIONES**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse del proyecto, en segundo trámite constitucional, que reemplaza el Título IV de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y con segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2436-15) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 20ª, en 3 de enero de 2001.**

**Informes de Comisión:**

**Transportes, sesión 23ª, en 16 de enero de 2001.**

**Transportes (segundo), sesión 29ª, en 20 de marzo de 2001.**

**Discusión:**

**Sesión 25ª, en 23 de enero de 2001 (se aprueba en general).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pido el asentimiento del Senado para permitir el ingreso a la Sala del Subsecretario de Telecomunicaciones, don Christian Nicolai, y del Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría, don Jaime Prado.

**--Así se acuerda.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- El Ejecutivo retiró la “suma” urgencia con que había calificado el proyecto. Además, éste fue aprobado en general por el Senado en sesión de 23 de enero del año en curso.

En su informe, la Comisión deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 28 C, 28 G, 28 H y 28 I no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. En consecuencia, estas disposiciones deben ser

aprobadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124, inciso primero, del Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Daremos por aprobados los artículos que no fueron objeto de indicaciones y que fueron aprobados en el primer informe.

**--Se aprueban los artículos 28 C, 28 G, 28 H y 28 I por no haber sido objeto de indicaciones.**

El señor SILVA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor SILVA.- Señor Presidente, sugiero que se autorice a Secretaría para que corrija el error gramatical que figura en el artículo 28 C, pues me parece inapropiado que el Senado apruebe una norma con una redacción que es un horror. Señala: “La Subsecretaría de Telecomunicaciones, *en base a* las solicitudes específicas”. La expresión “en base a” es repudiada por la Real Academia Española, por lo cual pido que se reemplace por “sobre la base de”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Su Señoría tiene toda la razón y la Mesa agradece su aporte.

¿Habría acuerdo en aceptar dicho cambio?

Acordado.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El informe señala que los artículos 28 D y 28 F sólo fueron objeto de indicaciones rechazadas. El resto de las consignaciones reglamentarias aparece en la página 2 del informe.

La Secretaría ha elaborado un texto comparado que se divide en cuatro columnas. La primera, contiene las disposiciones vigentes de la Ley General de Telecomunicaciones; la segunda, el texto aprobado en general; la tercera, las enmiendas propuestas en el segundo informe, y, en la última, la redacción final, en el caso de aprobarse las proposiciones.

Las modificaciones propuestas al artículo 28 A fueron aprobadas por unanimidad, con los votos de los Senadores señores Fernández, Lagos, Páez y Zurita. Por su parte, las enmiendas relativas al artículo 28 B lo fueron por mayoría de dos votos contra uno. Se pronunciaron a favor los Honorables señores Fernández y Lagos, y, en contra, el Senador señor Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión el artículo 28 A.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, quiero hacer una consulta a las autoridades de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En buena hora se está creando el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, especialmente para las localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas. Sin embargo, deseo preguntar lo siguiente: con todas las facilidades que brinda este excelente negocio, en general –aunque se sostiene que en el sector rural no es tan bueno-, ¿qué tipo de fiscalización se ejerce en la práctica para controlar que estas empresas que ganan las licitaciones y que obtienen beneficios se preocupen de mantener eficientemente el servicio de telecomunicaciones? Porque ciertas empresas cumplen con todas las reglamentaciones al momento de presentarse a las postulaciones y licitaciones, pero después resultan en el sector rural un tremendo fracaso, debido a que allí, en la práctica, los teléfonos públicos no funcionan en todo el año o las señales llegan en pésimas condiciones, lo cual los transforma en elementos inservibles.

Por lo mismo, dado el número de funcionarios que poseen las Secretarías Regionales Ministeriales de Telecomunicaciones, me parece que no existe personal suficiente para velar por la normalización.

En consecuencia, estamos licitando un servicio que en la modernidad es imprescindible y entregándole recursos, pero deja mucho que desear el control a posteriori del funcionamiento de estas licitaciones obtenidas inclusive por empresas extranjeras.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a la Sala que estamos en la discusión particular del proyecto, sin perjuicio de que la consulta del Senador señor Muñoz Barra puede perfectamente tener cabida en el debate del artículo 28 A.

Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, quiero respaldar y destacar la referencia explícita que se hace a las “zonas geográficas extremas o aisladas” en el texto del artículo 28 A, y agradecer a los señores Senadores que impulsaron y aprobaron esta enmienda en la Comisión, ya que su efecto en la región que represento es clave para su conexión con Internet y para la llegada de ella a zonas importantes en la frontera con Perú y Bolivia.

Respecto del artículo 28 B -aunque lo veremos después-, me gustaría escuchar una explicación de por qué se ha excluido de la propuesta del Ejecutivo la referencia a los Ministros de Educación y de Salud, cuando todo lo que signifique conexión en esas zonas a través de los nuevos mecanismos informáticos, nos

ayudaría a concretar los planes de educación. Y allí podría producirse una interacción útil.

Solicito una explicación de la Comisión sobre la materia, pues me inclino por mantener a los Ministerios mencionados en el precepto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se encuentra en debate la modificación al inciso primero del artículo 28 A, que agrega la frase “especialmente respecto de las localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas.”, la que fue aprobada por unanimidad en la Comisión.

Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, me parece positivo dejar explícitas dentro del fondo de que se trata las áreas que especialmente cumplan con el requisito de “zonas geográficas extremas o aisladas”. Ése constituyó uno de los objetivos al establecerse este fondo en la nueva Ley de Telecomunicaciones. Por lo tanto, el que se determine en esa forma nos parece positivo. Sin embargo, queremos dejar constancia para la historia de la ley de que la Comisión no sólo pretendió un aumento de cobertura, sino también de calidad. Como aquí se ha señalado, algunos de los proyectos que se realizan funcionan sobre la base de un sistema auditivo, no digital, y por ello no entran en la red de Internet. Asimismo, las escuelas tampoco pueden tener acceso a programas del tipo enlace, situación que debería tenerse en cuenta al momento de las adjudicaciones o al generarse las reglas del juego o las bases de licitación.

Deseo precisar que para determinadas zonas el fondo en cuestión no excluye la posibilidad de instalar sistemas telefónicos celulares en áreas aisladas, donde la gente inclusive tiene que trasladarse en botes. El contar con un sistema con cobertura celular significaría para los sectores rurales un mejoramiento de las telecomunicaciones y de los niveles de vida de las personas, que es otro de los objetivos del proyecto.

Por lo tanto, en mi opinión, es bueno dejar constancia de tal situación para la historia de la ley.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, en la Comisión aprobamos por unanimidad agregar la frase “especialmente respecto de localidades ubicadas en zona geográficas extremas o aisladas”, considerando la importancia que esto tiene para la Región de Magallanes y la Antártida Chilena, que represento en el Senado. Incluso hace poco tuve oportunidad de estar en Puerto Toro, uno de los lugares poblados más australes

del país, donde precisamente se había instalado un servicio sobre la base de esos fondos. Allí pudimos advertir la importancia que esto tiene. De modo que el resaltar que se trata de zonas geográficas especialmente extremas o aisladas es un aspecto que estimamos muy importante, al igual que no solamente debe hacerse en zonas urbanas o rurales de bajos ingresos. De manera que ése es el sentido de la proposición.

En cuanto al artículo 28 B –me refiero a él para no pedir nuevamente la palabra y aclarar la consulta del Honorable señor Bitar-, debo precisar que la eliminación de los Ministros Secretario General de la Presidencia, de Educación y de Salud como integrantes del Consejo, se debe a que éste ya tiene entre sus miembros a los Ministros de Transportes y Telecomunicaciones, al de Economía, al de Planificación y al de Hacienda. Si agregamos tres más, será muy difícil que se reúnan. Además, dicho consejo prácticamente se transformaría en Consejo de Gabinete. Entonces, como una manera de facilitar su funcionamiento, se eliminaron esos tres Ministerios, sin perjuicio, obviamente, de que en cualquier momento o circunstancia el Consejo pueda llamar, pedir o requerir la opinión de los Ministros de Educación, de Salud o el de la Secretaría General de la Presidencia. Es nada más que con el objeto de facilitar su funcionamiento. Y aun cuando el señor Subsecretario nos señaló que se reunían poco –una vez al año o en muy contadas ocasiones-, de todas maneras, conformarlo con siete u ocho Ministros no nos parecía adecuado.

El señor BITAR.- Parece razonable la explicación.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, también me voy a sumar a la aprobación de la enmienda introducida al artículo 28 A.

Para la historia de la ley, quiero dejar constancia de lo relativo al vocablo “aisladas”, aparte de su concordancia con la frase “zonas geográficas extremas”,

Yo represento en el Senado a zonas rurales pobres muy aisladas, donde existen comunas en las cuales hay un solo teléfono. ¡Uno! Por lo tanto, creo que debe quedar consignado que los beneficios favorecerán a comunas como Chépica, Lolol, Paredones, La Estrella, y algunas otras que podría ser largo mencionar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No podemos dejar constancia de que sólo algunas comunas son las aisladas. La referencia debe hacerse a localidades extremas



o aisladas, sin la conjunción “y”. Por lo tanto, es claro que el aislamiento puede producirse en cualquier territorio de la República.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, como el Honorable señor Moreno prácticamente me ha ahorrado gran parte de mi intervención, solamente propondría intercalar la palabra “pobres” entre los términos “geográficas” y “extremas”. De ese modo, el texto diría “especialmente respecto de localidades ubicadas en zonas geográficas pobres, extremas o aisladas”.

En mi región la telefonía rural es difícil. Allí hay un problema muy grave de comunicaciones. Y el hecho de que sea pobre no la califica como extrema y ni siquiera muchas veces de aislada. Por eso, solicito intercalar el vocablo “pobres”, para que fueran tres las circunstancias: pobre, extrema o aislada.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, ¿me permite la palabra para hacer una aclaración?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, en verdad, hay que leer todo el artículo. Uno de sus incisos se refiere a áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, y dentro de las de bajos ingresos, especialmente a las más aisladas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Además, la Mesa no puede aceptar ninguna indicación que no sea formulada por unanimidad. Estamos abocados al estudio del segundo informe y ya venció el plazo para presentarlas. Si hay unanimidad, no habría problema.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

El señor SABAG.- Señor Presidente, desde luego, votaré a favor de la indicación en la forma propuesta por la Comisión por estimarla altamente conveniente. La de las telecomunicaciones ha sido una muy buena ley aprobada en su oportunidad por el Parlamento, aunque su aplicación ha sido muy lenta. Se promulgó en 1993, y creo que los primeros teléfonos comenzaron a instalarse sólo entre los años 1995 y 1996. Ello se debe precisamente a la inoperancia de los consejos integrados por muchos Ministros y representantes de Ministerios. Se reunían cada seis meses o una vez al año y sus resoluciones se iban postergando indefinidamente.

En todo caso, creo que esta nueva normativa que considerará teléfonos públicos o centros de llamados, telecentros comunitarios de información en Internet y cualquier otro servicio de telecomunicaciones que beneficie directamente a la comunidad en la cual habrá de operar, es sumamente conveniente.



Por eso, quiero señalar que aunque se ha avanzado en este aspecto, en las zonas rurales del centro del país todavía quedan muchos sectores que carecen de telefonía pública, como Curalí, Huallerehue, Unihue, Palihue y Las Huertas, en la comuna de Santa Juana; Quilacoya, Talcamavida, Pichaco, Unihue, en la comuna de Hualqui; en la de Tomé, localidades como Menque, Coliumo, San Carlitos, Coroney, Rincouno, Rincodos; en la comuna de Florida, sectores como Copiulemu, Roa, Manco, Poñén, El Quillay, Pichaco, Cancha de los Monteros; en la comuna de Concepción, los sectores de Las Pataguas, PuenteTres y Coliumo, y en la comuna de Cabrero, las localidades de Maquehue, Valencia y Trehuaco.

Por lo tanto, siempre he sido gran partidario de este programa, y pido al señor Subsecretario que ojalá agilicemos al máximo la aplicación de la nueva ley, a fin de que en el menor tiempo posible podamos llegar con este gran beneficio de las telecomunicaciones a todos los rincones y a las zonas aisladas del país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Habría acuerdo para aprobar la proposición de la Comisión?

Acordado.

Corresponde tratar el artículo 28 B

El señor HOFFMANN (Secretario).-La Comisión propone suprimir, en el inciso primero, los términos “Secretario General de la Presidencia; de Educación, y de Salud,”.

**--Se aprueba.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hay dos indicaciones renovadas a las cuales dará lectura el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La primera fue suscrita por la Senadora señora Matthei y los Honorables señores Novoa, Chadwick, Bombal, Stange, Pérez, Fernández, Horvath, Prat y Cariola. Dice:

“Al inciso primero del artículo 28 D agrégase la siguiente letra c), pasando la actual letra c) a ser d):

“c) Servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, sean emisiones sonoras, de televisión abierta o limitada, o de otro género, especialmente los servicios de radiodifusión de mínima cobertura definidos en el inciso segundo de la letra a) del artículo 3° de esta ley.”.

Lo anterior corresponde a las indicaciones signadas con los números 5, 6 y 7.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Ofrezco la palabra.

El señor LARRAÍN.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, a nuestro juicio, el proyecto es importante, pues - como se ha dicho- contribuye efectivamente al proceso de regionalización, en el cual las buenas comunicaciones resultan indispensables.

El artículo mencionado fija qué proyectos tendrán derecho a acceder a licitaciones precisamente para mejorar las telecomunicaciones. Y señala que se considerarán los referidos a teléfonos públicos, a telecentros comunitarios y a cualquier otro servicio de telecomunicaciones que beneficie directamente a la comunidad en la cual habrá de operar. Dentro de ello no se entiende necesariamente incorporada la radiodifusión de libre recepción, vale decir, la radio -dicho directamente-, que, como sabemos, es especialmente importante en los sectores rurales.

Hay quienes han señalado que podría interpretarse que en la letra c) pudiese estar incluido cualquier otro servicio de telecomunicaciones que beneficie directamente a la comunidad. Sin embargo, considerando el contexto del artículo, no necesariamente se debiera llegar a esa conclusión, porque está restringido a proyectos sobre teléfonos públicos y telecentros comunitarios de información. Y sucede que en los sectores rurales las radios son mecanismos reales de comunicación.

Por ese mismo motivo, solicitamos que se agregue entre las entidades que pueden postular al Fondo los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión “cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, sean emisiones sonoras, de televisión abierta o limitada, o de otro género, especialmente los servicios de radiodifusión de mínima cobertura definidos en el inciso segundo de la letra a) del artículo 3º de esta ley.”. Ello, para asegurar el objetivo que se persigue.

Ciertamente, no se apunta a apoyar a las grandes cadenas de televisión o de radio, sino a las locales, a las pequeñas, pues, en nuestra opinión, también se inscriben dentro de la finalidad del cuerpo legal. Como Sus Señorías saben, en los lugares más apartados las radioemisoras constituyen mecanismos de comunicación,

incluso personal, donde la gente envía mensajes personalizados, y ya no son simplemente informaciones genéricas a la comunidad.

Por lo anterior, nos parece que, dentro del espíritu de la normativa y la voluntad aquí manifestada –incluso, el Senador señor Cantero ha presentado otro proyecto, que determina las mismas orientaciones-, la posibilidad de que estos medios puedan acceder al Fondo es compatible.

Siempre se ha expresado la preocupación, a nivel regional, sobre cómo apoyar a las radios en nuestras zonas. No daré –como lo hizo el Honorable señor Sabag- un detalle particularizado de las comunas y sectores de la Región que represento, porque no quiero agotar la paciencia de los ilustres señoras y señores Senadores, pero, ciertamente, en la Región del Maule Sur, existe este mismo problema.

Por ello, creemos importante que se apruebe la indicación renovada.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, siguiendo la idea del Senador señor Larraín cuando se refiere a los problemas de la radiodifusión de tipo regional (situación que es efectiva), sugiero que en la indicación se diga: “Servicios de telecomunicaciones regionales de libre recepción o de radiodifusión”. En caso contrario, se corre el riesgo de que estos recursos -como Su Señoría bien señaló- vayan a las grandes cadenas de radiodifusión o televisión.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, la palabra “regionales” es ambigua. Me parece que el término “locales” es más adecuado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor NICOLAI (Subsecretario de Telecomunicaciones).- Señor Presidente, quería recordar que el proyecto en debate es una modificación del Título IV de la Ley General de Telecomunicaciones, originalmente orientado a los teléfonos públicos y los centros de telefonía pública. Lo que se hace ahora es ampliar el objeto a todos los tipos de servicios de telecomunicaciones, tal como se halla expresado en el artículo 28 D, letra c).

Por lo tanto, creemos que la indicación es redundante, más todavía si se mira el artículo 3° de la Ley General de Telecomunicaciones, que señala: “Para los efectos de esta ley los servicios de telecomunicaciones se clasificarán de la

siguiente forma:”, y su letra a) lo primero que incluye es a los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión.

Entonces, nuestro planteamiento ha sido el de que la letra c) permite que efectivamente se cumpla con lo que se ha señalado aquí en la Sala y atender todo tipo de centros telefónicos, telecentros comunitarios, infocentros y otras prestaciones de telecomunicaciones, sin tener que especificarlas en forma exhaustiva.

En segundo lugar, quiero dejar constancia de que en la actualidad existen dos proyectos, uno presentado por el Diputado señor Huenchumilla y otros señores Diputados, y el segundo, por el Senador señor Cantero, que apuntan a beneficiar a la radiodifusión local, con distintas aproximaciones pero respecto de los cuales hemos estado trabajando en conjunto. El Ejecutivo se comprometió a enviar en los próximos días un proyecto con indicaciones que refunda las dos iniciativas y vele por dichas radioemisoras.

En tercer lugar, debo dejar consignado que desde el año pasado existe el compromiso (se incluyó una glosa en la Ley de Presupuestos) para que las radios locales puedan postular a recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para subsidios, respecto de programas originados localmente.

Finalmente, quiero formular una precisión en el sentido de que las concesiones de televisión incluidas aquí son otorgadas por el Consejo Nacional de Televisión y no por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Por consiguiente, pensamos que la indicación renovada, por lo mismo que su contenido se encuentra contemplado, no es necesaria.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en el informe de la Comisión consta que el señor Subsecretario de Telecomunicaciones expresó que estos servicios estaban incluidos en la letra c) del artículo 28 D. Si ello es así, no vemos por qué no podemos especificarlos de mejor manera.

En segundo lugar, la letra c) hace referencia, en general, a cualquier otro servicio de telecomunicaciones. Aquí pretendemos que se incluyan en forma especial los servicios de telecomunicaciones locales, conforme a la idea del Senador señor Muñoz Barra, porque precisamente el propósito es fortalecer, estimular, la existencia de radioemisoras de tipo local y, también, ahora, por el desarrollo que ha experimentado la televisión, incluir proyectos de emisión de televisión de mínima cobertura.

Entonces, a mi juicio, el sentido de la indicación es especificar en mejor forma la inclusión general que -según señaló el señor Subsecretario de Telecomunicaciones- estaría contemplada en la mencionada letra c).

Ése es el fundamento de nuestra indicación, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Propongo a la Sala -a lo mejor podría llegarse a un acuerdo con el señor Subsecretario- agregar en la letra c), después de lo relativo a cualquier otro servicio de telecomunicaciones que beneficie directamente a la comunidad en la cual habrá de operar, la frase “en especial servicios de telecomunicaciones locales de libre recepción.”.

¿Habría acuerdo? De lo contrario, tendría que poner en votación la indicación renovada.

Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor NICOLAI (Subsecretario de Telecomunicaciones).- Señor Presidente, sólo quiero hacer una aclaración. Porque en la Ley General de Telecomunicaciones, en la definición de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o radiodifusión, de alguna manera se incluye a la televisión. Y reitero que las concesiones de televisión no las otorga el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sino que se dan a través del Consejo Nacional de Televisión.

Entonces, si media la especificación planteada, se introducirá una dificultad adicional en la tramitación de los proyectos.

El señor VALDÉS.- Entonces, que se excluya la televisión y se deje a la radio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, subsidiar un proyecto de televisión supone que la persona tiene la concesión respectiva. Pero aquí estamos hablando de proyectos subsidiables; puede ser uno de expansión.

Obviamente, no pretendemos innovar respecto de qué autoridad entrega una concesión. No será posible subsidiar un proyecto si la estación de televisión carece de concesión. Tal es el alcance de lo propuesto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Subsecretario.

El señor NICOLAI (Subsecretario de Telecomunicaciones).- Lo que sucede es que la ley, en el Título IV, establece que por el solo hecho de ganar el proyecto concursable se pasa a ser concesionario. Y eso es aplicable para todo lo que está incluido en la Ley General de Telecomunicaciones, que exceptúa las concesiones de televisión. Ése es el problema que se genera en definitiva. No hay una exigencia de concesión previa.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, creo que los Senadores señores Novoa y Larraín apuntan a quienes se encargan de una especie de subconcesión y en las comunidades más pequeñas, en forma casi quijotesca, operan un canal de televisión local por medio del cual dan informativos y difunden las actividades municipales o de las organizaciones sociales. Estas pequeñas estaciones de televisión, en el fondo, se “cuelgan” un poco de las redes nacionales. Y, si bien se opera en forma casi misérrima en cuanto a recursos, constituyen ventanas de exposición muy importantes de los problemas locales.

Por lo tanto, deseo aclarar que la intención de los señores Senadores apunta hacia eso y no a los grandes concesionarios de televisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En atención a que no hay unanimidad, debo someter a votación la indicación.

El señor LARRAÍN.- Agregando el adjetivo “locales”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

El señor VALDÉS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor VALDÉS.- Deseo aclarar las observaciones o la reticencia que noto en el señor Subsecretario. Porque aquí hay dos cosas: la subvención de que se trata, que se pide expresamente para radios y, ojalá, para estaciones de televisión locales -que están proliferando, sobre todo en zonas montañosas donde no llega Televisión Nacional-, que no tiene nada que ver con la concesión. Porque se subsidia lo que está concedido, no algo inexistente. Entonces, que la concesión la otorgue otra institución, subsecretaría o servicio carece de importancia.

Lo que entiendo y apoyo en la indicación es que se subsidie a la radio y la televisión locales. Pueden tener otros beneficios, ¿pero por qué no establecerlo en la ley en proyecto? ¿Quién se opone? ¿Por qué se opone? ¿Qué razones hay para ello?

Lo veo muy claro en localidades apartadas y en zonas rurales. Puedo decir que en la Región que represento hay televisión en Río Bueno, La Unión, Panguipulli; en todas partes proliferan estas estaciones locales, que es necesario estimular, porque son la expresión de la vida de la comunidad, al igual que las radios. No veo por qué no pueden ser subsidiadas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández. Luego, procederemos a votar.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, participo plenamente de la indicación, cuyo propósito es incluir a eventuales beneficiarios. Quien determinará en definitiva si se dará o no el subsidio será la Administración del Fondo. Ella verá todos los antecedentes que correspondan. Pero, si el punto no se contempla expresamente, después puede prestarse a dudas si se puede o no subsidiar. Esto no significa que obligatoriamente deban subsidiarse radios y televisión, pero sí abrirles las puertas a la posibilidad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobar la primera indicación renovada, con el agregado del adjetivo “locales” a la expresión “Servicios de telecomunicaciones”?

**--Se aprueba unánimemente.**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La segunda indicación renovada, que corresponde a las indicaciones Nos. 14, 15, 16, 17, 18 y 19, incide en el artículo 28 F y es del siguiente tenor:

“a) Sustitúyese el párrafo final del inciso 1º, a continuación del punto que sigue al sustantivo “participantes”, por el siguiente:

“En todo caso, las bases deberán señalar, a lo menos, lo siguiente: la zona de servicio mínima; las tarifas máximas que se podrán aplicar a los usuarios de dicha zona mínima, incluidas sus cláusulas de indexación; los plazos para la ejecución de las obras y la iniciación del servicio; el monto máximo del subsidio y el tipo de emisión, tratándose de servicios de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión cuyas transmisiones están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general, incluidos los servicios de radiodifusión de mínima cobertura.”.

“b) Sustitúyese el párrafo final del inciso 2º, a continuación del punto que sigue al término “Seguros”, por el siguiente:

“Se excluye de esta exigencia a los concesionarios de servicios regulados por esta ley y a los de servicios abiertos o limitados de televisión, que exploten exclusivamente concesiones otorgadas en conformidad a este título.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra el Senador señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, sólo para aclarar que, habiéndose aprobado la indicación anterior, la que nos ocupa es coherente con ella, pues simplemente está



especificando qué se debe hacer en el caso de los llamados a concurso. De modo que también debiera aprobarse y agregar el adjetivo “locales” a continuación de “servicios de telecomunicaciones”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Viera-Gallo.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, entendiendo que las estaciones de televisión locales son una realidad importante, como señalaron el Honorable señor Valdés y otros señores Senadores, no sé si vaya a resultar extremadamente engorroso el tener que reunir todos estos requisitos, como zona de servicio mínima, tarifas máximas que se podrán aplicar, etcétera. Son realidades muy locales. Estuve recientemente en la provincia de Arauco y me di cuenta de ello. Existe precariedad.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, estas especificaciones técnicas son ineludibles, porque los espectros deben ser controlados. En caso contrario se produce la superposición de las señales. De modo que es imposible no especificar estas materias técnicas.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, en verdad, esto figura en el proyecto y ya está aprobado. Lo único que se agrega en la indicación son los radios y estaciones de televisión locales, para que en las bases se estipule cómo se incorporarán. Los demás antecedentes están ya incluidos, al decirse: “En todo caso, las bases deberán señalar, a lo menos, lo siguiente: la zona de servicio mínima; las tarifas máximas que se podrán aplicar a los usuarios de dicha zona mínima, incluidas sus cláusulas de indexación; los plazos para la ejecución de las obras y la iniciación del servicio; el monto máximo del subsidio”, etcétera.

Vale decir, lo único que estamos agregando es la incorporación de las características necesarias para los servicios de radio de libre recepción y las estaciones de televisión locales. No hay algo distinto, sino que sólo se hace coherente la indicación que acabamos de aprobar con ésta, porque el llamado a licitación debe estar incluido en las bases.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar la indicación renovada?

**--Por unanimidad, se da por aprobada y queda terminada la discusión del proyecto.**

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para los efectos de tratar el siguiente asunto, solicito el acuerdo de la Sala para que puedan ingresar al Hemiciclo el Subsecretario de Desarrollo Regional, señor Francisco Vidal, y el Jefe de la División Legislativa del Ministerio del Interior, don Eduardo Pérez.

Acordado.

### **ELECCIÓN SEPARADA DE ALCALDES Y CONCEJALES**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, con el objeto de establecer un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales, con urgencia calificada de “suma”.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2035-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite, sesión 1ª, en 3 de junio de 1997.**

**En tercer trámite, sesión 28ª, en 14 de marzo de 2001.**

**Informes de Comisión:**

**Gobierno, sesión 3ª, en 9 de junio de 1998.**

**Constitución, sesión 36ª, en 4 de mayo de 1999.**

**Discusión:**

**Sesiones 31ª y 33ª en 7 y 14 de abril; 3ª y 4ª, en 8 y 9 de junio de 1999 (queda pendiente su discusión general); 12ª, en 7 de julio de 1999 (queda para segunda discusión); 13ª, en 13 de julio de 1999 (se aprueba en general); 37ª, en 17 de mayo de 2000 (se rechaza en particular).**

El señor HOFFMANN (Secretario).- La Secretaría elaboró un boletín comparado de tres columnas, contemplando en la primera el texto de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la segunda, el texto del proyecto aprobado por el Senado en primer trámite constitucional, y en la tercera, las modificaciones aprobadas por la Cámara de Diputados en segundo trámite constitucional.

Las modificaciones introducidas por la Cámara Baja se refieren a diez materias distintas, que no es necesario leer en esta relación. Todas ellas requieren para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional, esto es, el voto conforme de 27 señores Senadores.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión las enmiendas sugeridas por la Cámara de Diputados.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La primera se refiere al artículo único, que ha pasado a ser artículo 1º, y tiene por objeto intercalar cinco números nuevos.

Dice el número 1:

“1.- En el artículo 57:

“a) Incorpórase en la primera oración del inciso primero, a continuación de la coma (,), la siguiente frase: “en votación conjunta y cédula separada de la de concejales,”.

“b) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Para ser candidato a alcalde se deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 73 de la presente ley.”.”.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión el número 1.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantero.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, esta modificación tiene que ver con el cuerpo central de la iniciativa: cómo se generarán las autoridades comunales.

El sistema vigente se basa en la concentración de votos en un solo candidato para obtener el cargo de alcalde y arrastrar el mayor número de concejales o ediles, según se quiera denominar. En general, promueve la fórmula de un alcalde o ejecutivo de muy buen nivel, muy preparado y con arraigo; pero ello implica una lista de concejales con un perfil bajo, ojalá lo más transparente que se pueda con respecto a la actividad de campaña, y en lo posible, ausente. Esto significa que, en definitiva, el alcalde es quien arrastra a los concejales.

En mi opinión, la práctica de ese sistema afecta negativamente la calidad de la gestión municipal, su transparencia, el nivel de participación ciudadana y el acceso a los beneficios del desarrollo.

El sistema imperante obliga a que el alcalde sea sacador de votos y arrastre a los concejales, sin que éstos efectivamente tengan la calificación pertinente, con lo cual el primero tiene supremacía sobre los segundos y, además, otorga prebendas, viajes, comisiones, viáticos y otros beneficios, lo que limita gravemente la autonomía respecto de las facultades resolutorias, por una parte, y fiscalizadoras, por otra, que los concejales deben ejercer en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La calidad de la gestión, en consecuencia, se ve gravemente afectada. Y hemos visto cómo, tocante a ella, en la práctica existe en nuestro país un avance de dificultades muy serias en materia de probidad, transparencia y eficiencia.

En general, los concejales no ejercen su facultad fiscalizadora, pues se sienten inhibidos; consideran que no tienen la autoridad suficiente o que están comprometidos con un sentimiento de subordinación muy fuerte con relación al alcalde, que es en definitiva quien ha concentrado una cantidad de votos desmedida.

Así es el sistema, que contraría, en mi opinión, la lógica de una buena calidad de la gestión municipal.

Ahora bien, la Cámara de Diputados aprobó un sistema distinto: las elecciones de alcaldes y concejales se realizarán en votación conjunta y en cédulas separadas, no pudiendo un mismo candidato postular a ambos cargos; las candidaturas a alcalde podrán ser patrocinadas por un partido político, por un pacto de partidos, por un pacto de partidos e independientes y por independientes; será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayoría de sufragios válidamente emitidos.

¿Habrá algún sistema más democrático que ése, donde gana el que tiene más votos, quien cuenta con el mayor grado de confianza de la comunidad, de la opinión pública, de la ciudadanía en general?

Sobre el particular, me parece muy importante recordar que el acuerdo del Consejo General de Renovación Nacional, hace ya varios años, estableció como criterio la elección directa y separada de alcaldes. Dan cuenta de esta situación iniciativas legales presentadas por distintos Senadores y Diputados de mi Partido a lo largo de estos años.

Por consiguiente, desde mi perspectiva, resulta una obligación moral que, en mi caso al menos, se dé una respuesta satisfactoria al proyecto en comento.

Asimismo, considero sobremanera relevante destacar la gran cantidad de comunicaciones que concejales y alcaldes de diferentes tendencias hicieron llegar al Senado para expresar su demanda en orden a que se avance en un sistema generador de autoridades comunales más transparente y democrático.

Igualmente, la Confederación Nacional de Empleados Municipales (ASEMUCH) hizo llegar al Parlamento su posición, bajo la firma de don Óscar Yáñez, Presidente Nacional, señalando la importancia de avanzar en el perfeccionamiento del sistema municipal que entrega a la soberanía popular la

definición de quiénes serán las autoridades tanto en la alcaldía como en el ámbito del cuerpo colegiado, que es el concejo.

A mi juicio, éste es un proceso democrático muy transparente: el que recibe más votos en la lista de alcalde gana y obtiene este cargo, y quienes logren más votos en la lista de concejales correrán la misma suerte.

Algunos dirán que eso afecta la gobernabilidad. Yo no lo estimo así. Muy por el contrario, creo que ella se ve fortalecida al elegirse a personas que están efectivamente validadas por la soberanía popular.

Otro aspecto positivo del sistema: hace una distinción entre las funciones del alcalde, órgano ejecutivo, y las del concejo, órgano colegiado resolutorio y fiscalizador que asiste a aquél en el ejercicio de sus funciones. O sea, una autoridad unipersonal y otra colegiada.

Además, considero que se fortalecen las especificidades técnica y política. En efecto, los requerimientos educacionales y técnicos gestionales son distintos según se trate de ser integrante del concejo comunal o de administrar una comuna, con centenares de millones de pesos, pero con grandes falencias y con prioridades que no siempre pueden ser satisfechas. Y en cuanto a la especificidad política, se distinguen dos roles completamente diferentes: el del alcalde, líder político de una comunidad, y el de los concejales, representantes de las inquietudes y anhelos de ella.

En lo electoral, se tiende a fortalecer el sistema, pues se exige llevar los mejores candidatos en la lista de alcalde y, al mismo tiempo, se perfecciona lo que hoy día constituye un nefasto precedente, por cuanto se obliga también a que las listas de concejales queden conformadas por los mejores ciudadanos. De esta manera se cautelan y aseguran la gestión más adecuada en el ámbito de la alcaldía y la participación de las mejores personas en el ámbito del concejo.

Ciertamente, dicha fórmula no se hace cargo de cuoteos políticos o torna menor la influencia o el intervencionismo de las cúpulas políticas en la definición de sus plantillas. Y ello me parece positivo. Creo que es tiempo de ir pensando más allá del interés político electoral y de preocuparse de la calidad de la gestión municipal. Porque en el mundo de la sociedad global y de la información, las ventajas comparativas no se construyen a partir de un modelo global, ni siquiera desde el nivel central, sino en función de la calidad de las autoridades y de la comunidad cívica que allí vive y que se compromete con su desarrollo.

Por lo tanto, es importante priorizar, por sobre los intereses político-electorales, la buena calidad de la gestión del municipio. Y ello, no sólo por lo que acabo de mencionar -la necesidad de construir localmente las ventajas comparativas para que esas comunidades puedan actuar en el ámbito global-, sino también porque los rendimientos decrecientes únicamente se solucionarán en la medida en que haya buenas autoridades con capacidad de resolución.

Considero destacable que los independientes queden con igualdad de oportunidades para acceder a esos cargos, porque hasta ahora han estado en condición muy desmedrada en esta materia.

Es cierto que se pondrá un poco en jaque la disciplina de los partidos; lo reconozco. Pero no lo es menos que también se pondrá a prueba la calidad cívica de la ciudadanía para elegir sus mejores autoridades y comprometerse con el futuro y el desarrollo de las comunidades donde se encuentra inserta.

Por eso, creo que con este sistema gana la comuna, gana la comunidad, gana la gobernabilidad, gana la probidad y, en general, gana Chile.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Hago presente a los señores Senadores que deben referirse expresa y derechamente a la enmienda de la Cámara de Diputados que se encuentra en discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, la norma en debate dice relación precisamente al cambio de sistema: establece la elección separada de alcaldes y concejales. Por ello, me referiré en forma muy concreta a las bondades y desventajas del nuevo mecanismo que se pretende imponer.

El sistema en vigor funcionó muy bien en dos elecciones municipales. Si se revisan los resultados de ellas en 350 comunas del país, se constata que el electorado manifestó claramente sus preferencias, eligiendo como alcalde, por regla general, a la persona que consideró más idónea.

Esa comprobación empírica demuestra que, al margen de cualquier acuerdo o pacto cupular, la gente entregó su voto y depositó su confianza en los postulantes que concitaban el mayor grado de apoyo en la comuna.

Ahora bien, el hecho de que un candidato a alcalde arrastre a otros no constituye un problema, contrariamente a lo que se ha señalado. En primer lugar, es la consecuencia propia de los sistemas proporcionales con cifra repartidora que tradicionalmente ha habido en Chile. Así, si hoy día, en una elección de Diputados,

un candidato de la lista de un partido saca gran cantidad de votos, arrastra a su compañero de lista. Esto ha ocurrido y ocurre normalmente en Chile.

En consecuencia, es improcedente plantear que por el hecho de que un alcalde obtiene una alta votación y arrastra a concejales estamos frente a un sistema perverso, pues, de ser así, nos veríamos obligados a revisar todos los sistemas, incluso el binominal, en el cual un candidato arrastra a los demás.

En segundo lugar, los arrastrados pertenecen a la misma lista o al mismo partido del alcalde elegido. Eso no constituye un problema; normalmente, debería ser una colaboración para una buena gestión municipal.

El sistema electoral vigente ha permitido también la renovación de alcaldes.

En un esclarecido estudio, el experto electoral del PPD señor Pepe Auth revisa los resultados en los dos últimos comicios municipales y constata que sobre 40 por ciento de los alcaldes son reemplazados por otros, sean de la misma coalición o de una distinta, generándose mayores posibilidades para que el electorado opte al margen de componendas.

¿Qué ocurre con el sistema ahora propuesto? Contrariamente a lo que se afirma, limita a los votantes la posibilidad de elegir a quienes deseen.

En la actualidad, por efectos del sistema, la lista lleva 3, 4, 5, 6, 8 ó 10 candidatos. Las cúpulas podrán ponerse de acuerdo en privilegiar a uno. Pero si los sufragantes deciden elegir a otro, votan por él y lo eligen. Con el sistema propuesto, las cúpulas concordarán en un candidato y los otros no se hallarán en la papeleta.

Entonces, el acuerdo que elaboran hoy los partidos para decir “Concentremos la votación en Fulano” será obligatorio, porque los Zutanos y los Menganos no figurarán en la cédula.

Hoy, nos guste o no, el electorado nos puede decir: “Señores, no nos satisface su candidato”. Y vota por otro, de su misma lista o de la lista contraria.

Por tanto, se producirá un efecto perverso: se resolverá en Santiago quién será el candidato del conglomerado A (uno solo), quién el del conglomerado B (uno solo también) y todas las demás opciones quedarán fuera de competencia.

Señor Presidente, aducir que existen distintos perfiles para ser alcalde o concejal es de las argumentaciones más atrabiliarias que me ha tocado oír en política. Porque la función de servicio a la comunidad se puede desempeñar con la misma capacidad y solvencia sea como alcalde o como concejal. De hecho, muchos candidatos que no son elegidos alcaldes y asumen como concejales, durante sus



cuatro años de gestión adquieren experiencia, conocen las realidades de la comuna y después son elegidos alcaldes por votación popular.

Si analizamos las últimas elecciones, nos encontraremos con que muchos nuevos alcaldes fueron postulantes derrotados en la elección anterior, desarrollaron un muy buen trabajo como concejales y por ello recibieron de la comunidad una alta votación en señal de reconocimiento.

¿Qué pasará ahora con los candidatos a alcaldes que no resulten elegidos? Como sólo uno de los que supuestamente se encuentran en mejores condiciones para representar a la comunidad será electo, se irán a su casa y se restarán del aporte que podrían hacer a la respectiva comuna.

Señor Presidente, si existe un sistema que la gente entiende perfectamente; que no produce confusión; que permite a todos saber quién es quién y por qué votan; que da a los ciudadanos la certeza de que si su voto favorece a una persona que tiene mayoría ésta es elegida alcalde o, en su defecto, concejal, y que ha funcionado muy bien, no veo por qué cambiarlo.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, seré breve porque en su intervención el Senador señor Cantero resumió básicamente los argumentos a favor del proyecto. Sólo quiero poner el acento en dos puntos.

Me referiré al artículo 1º, ya que en realidad el resto del texto de alguna manera explícita o adecua esta decisión fundamental.

El alcalde es una autoridad unipersonal y se elige de una lista de concejales. Nadie vota por alcaldes. La ciudadanía en Chile no elige alcaldes, sino concejales. Y aquel que junta más votos para concejal, emerge como alcalde sin que haya aparecido nunca en la cédula electoral como candidato a ese cargo. Para ser elegido, por lo tanto, tiene que hacerse acompañar en la lista no por gente que sea buena para actuar como concejal, sino por aquella que saque la menor cantidad posible de votos, hasta el punto de que hay comunas en que un solo aspirante obtuvo más del 90 por ciento de los votos de su lista.

Entre paréntesis, difícilmente vamos a convencer a gente de calidad que consienta en postular al concejo municipal si éste es, en realidad, un residuo de una elección a alcalde que no está especificada. Esto, sin duda, constituye una situación anómala. Antes se elegía al concejo municipal y éste elegía al alcalde. Más tarde, como se consideró necesario que este último poseyera cierta personalidad, se

cambió el sistema y se transformó en el actual, que realmente es muy poco comprensible. Sin embargo, el Senador señor Novoa dice que la modalidad vigente ha funcionado bien. No niego que hay quienes han resultado ser buenos jefes edilicios. Lo que también me queda muy claro es que una cantidad muy grande de electores ha anulado su voto creyendo que votan por un alcalde y por un concejal. Basta considerar la cantidad de cédulas en que se ha votado por dos candidatos. Claro, se ven unos letreros “Pérez alcalde” y más allá otros “González concejal”. ¡Pues yo voto por los dos: por Pérez que va a ser alcalde y por González que va a ser concejal!

Eso no está haciendo justicia a la ciudadanía, la que no puede votar por un candidato a alcalde. Eso me parece tremendamente injusto. Por tal razón, discutimos tanto este aspecto antes de la elección municipal; pero muchos opinaron que no era el momento para legislar sobre la materia. “Hagámoslo después”. Ya estamos en el “después”. Éste es el mejor momento. Los siguientes comicios municipales tendrán lugar en 2004. No sabemos lo que va a pasar. Probablemente la primera elección proporcionará cierta ventaja a los alcaldes incumbentes, que fueron elegidos en esta forma un poco extraña y que ahora postularán a alcaldías. Pero la ciudadanía sabrá qué es lo que está eligiendo.

En segundo lugar, estamos disponibles también para introducir en el proyecto las modificaciones que sean necesarias. Quiero recordar que el texto del Ejecutivo incluía la posibilidad de una segunda vuelta, la que naturalmente algunos desearon porque podrían presentarse muchos candidatos a alcalde por separado y después agrupar los votos de una coalición en uno de ellos.

Ahora bien, buscando el consenso hemos dicho -no siendo lo que habríamos preferido-, “De acuerdo, el que saca más votos es elegido alcalde.”. Y ahí se verá si las coaliciones son capaces de unirse para presentar un candidato único. Será problema de ellas. Si quieren ir por separado, también es problema de ellas. Lo importante es que la ciudadanía elija como alcalde al que obtiene mayor votación. No existe sistema mejor que ése. ¡Ésta es una autoridad unipersonal! Y la autoridad unipersonal no tiene por qué “derramarle” a un cuerpo colegiado.

Si está claro que el alcalde es una autoridad ejecutiva y que el concejo municipal es un cuerpo colegiado que fija normas, ¿por qué el ejecutivo habría de arrastrar a los colegiados? ¿O a alguien se le ha ocurrido alguna vez realizar al mismo tiempo las elecciones de Senadores y Diputados y de Presidente de la República -como todos queremos-, pero éste tenga una lista a arrastre de Senadores

y otra de Diputados? Eso no corresponde. Lo que sí corresponde es elegir a la primera autoridad municipal, que es ejecutiva, en un acto eleccionario separado en que la gente exprese quién le gusta más para ejercer ese cargo. Y en otra lista, decidirá cuáles son los que más le gustan para concejales. Y ciertamente se presentarán a concejales -respetando a todos los que lo son hoy día- personas dotadas de gran calidad que están disponibles para asumir como tales pero que, probablemente, no lo están para ser alcalde, porque realizan otras funciones incompatibles con las que debe ejercer como jefe comunal, y que hoy día no se presentan como candidatos a concejales porque muchos no están dispuestos a poner su nombre en una lista de concejales para que después se diga que el privilegiado alcalde es otro y que él va a obtener apenas unos pocos votitos.

En consecuencia, no estamos haciendo justicia a los concejos municipales; tampoco estamos haciendo justicia a la población que quiere elegir directamente su alcalde.

Ése es el sentido de este proyecto, señor Presidente. Cálculos no hay, porque en verdad ellos dependen mucho de quiénes se presentan, de cómo se presentan, de cuántos se presentan como candidatos, y bien sabemos que se trata de decisiones que toman los partidos y las coaliciones. El interés fundamental es perfeccionar un sistema municipal que permita a la población de la comuna elegir su principal autoridad ejecutiva.

Los demás artículos del proyecto -muy importantes y cuya aprobación también requiere quórum especial; ojalá los señores Senadores no se retiren-, fundamentalmente son adecuaciones a este artículo 1º, sólo con un par de excepciones.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, el texto aprobado en la Cámara de Diputados y que establece la elección separada de alcalde y concejales es un avance sin duda, y apunta al espíritu aquí señalado especialmente por el Senador señor Cantero y el señor Ministro del Interior. Repito: es un avance, pero francamente, desde mi personal punto de vista, no es lo suficientemente claro en cuanto a que quien resulte elegido alcalde deba obtener mayoría absoluta de preferencias de la comunidad, que sería lo ideal.

Y esto tiene que ver con el rol del alcalde, que es netamente ejecutivo. Él es quien conduce, genera las propuestas, maneja los recursos, dirige el municipio y, por lo tanto, es esencial que quienes ejerzan ese cargo cuenten con la mayoría absoluta de los votos de los electores.

Aquí se ha hablado de la diferencia de roles; de la relevancia que debe darse a la función alcaldía, que es ejecutiva; de la importancia de las responsabilidades de los concejales, que son normativas, de fiscalización, equivalentes a las del Poder Legislativo, y las del alcalde, a las del Presidente de la República.

No cabe duda de que las experiencias vividas en el país indican -y ésta es la razón por la que se ha ido modificando progresivamente la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades- que se ha avanzado claramente en la línea de limitar las funciones, elegir a los candidatos a alcalde en una cédula separada, como se plantea hoy, y en otra, a los concejales. De esta manera la gente sabrá con claridad que unos postulan a alcalde y otros a concejales, porque se trata de roles y objetivos distintos, que requieren, por lo tanto, de personalidades diferentes.

Aquí se ha dicho que el actual es un buen sistema porque permite a los postulantes a alcalde, si pierden la elección, quedarse en el concejo municipal y no se van para su casa. Me parece que ése es un argumento que no se puede esgrimir. Parto de una premisa positiva: quien postula a la máxima magistratura de una comuna nunca se va para la casa. Al ser candidato a ese cargo está manifestando una vocación de servicio e interés en participar en las decisiones de la comunidad, y si no sale elegido, siempre habrá espacios para que siga aportando desde el municipio o desde las organizaciones sociales o desde distintas instancias donde se llevan adelante actividades del quehacer municipal. Lo que no puede pasar es que, al perder la elección, y como premio de consuelo, se queden en el concejo, no actúen como concejales o, lisa y llanamente, hagan oposición brutal a quien resultó elegido alcalde.

Es bueno preguntarse si el sistema actual fortalece o debilita la gestión del alcalde. Cuando el alcalde es elegido por una mayoría clara, precisa, absoluta, nadie cuestiona su gestión desde el punto de vista de la legitimidad. Pero en muchos casos nítidamente es minoría, tanto en el concejo como en la votación popular. En mi región tenemos un ejemplo que tal vez es el más evidente de todos. La Alcaldesa de la comuna de La Serena, habiendo obtenido el 26 ó 27 por ciento de los sufragios, logra el sillón edilicio producto de la división de las otras listas; pero es

minoría en el concejo y fue minoría en la votación. Su lista alcanzó el 32 ó 33 por ciento, muy lejos de otra que superó el 50 por ciento. Hay, entonces, una indudable deslegitimación en la administración de quien tiene la responsabilidad ejecutiva.

Me parece que este proyecto debió incluir el sistema de la segunda vuelta. Entiendo que los partidos, por razones políticas o electorales, legítimamente planteen la otra alternativa: que sólo resulte elegido alcalde quien obtenga más votos, con la posibilidad de que se alcance la mayoría absoluta si cada coalición decide privilegiar a uno de sus candidatos. Pero me pregunto qué hubiera pasado, desde el punto de vista político, social y de la legitimidad, si no hubiera existido la segunda vuelta en la elección presidencial de hace un año y tanto. En el país tendríamos un cuestionamiento permanente de la legitimidad del candidato que resultó electo por unos pocos miles de votos más. Lo cierto es que la segunda vuelta permitió resolver objetivamente el tema de la mayoría absoluta, en términos tales que ahora nadie pone en cuestión la legitimidad del Gobierno o del Presidente.

Entonces, me parece que plantear objeciones como las que aquí han hecho representantes de la UDI lo único que hace es confirmar una vocación de sobrerrepresentación de las minorías o de privilegiar la posibilidad de elegir, en cargos que requieren una legitimidad de mayorías absolutas, a personas que no se acercan ni remotamente a esa cantidad de votos.

Es cierto que la iniciativa constituye un avance, que va en la línea de la elección separada de alcaldes y concejales, lo cual permite al electorado tener certidumbre en cuanto a quiénes está eligiendo para un cargo y para otro. Coincido en que así podremos postular a concejal a gente que realmente cumpla con su papel, que tenga más clara la función que desempeñará, y que incluso muchas veces sea más representativa que los actuales concejales. Hoy, los concejales resultan electos para el cargo debido al derrame de votos de quien en la práctica fue privilegiado o se posicionó como candidato a alcalde, pero eso no significa que tales personas vayan a constituir un aporte. Por el contrario, la experiencia indica que pasan a ser, lisa y llanamente, empleados del alcalde, quien, en buenas cuentas, es su jefe o patrón, o su líder desde el punto de vista político. Y eso, en mi opinión, minimiza el rol que debe cumplir el concejo.

Voy a votar a favor de la modificación que permite la elección conjunta, pero en cédulas separadas, de alcaldes y concejales, aun cuando creo que es necesario seguir insistiendo en la aprobación, ojalá en fecha próxima, de una norma que, de una vez por todas, establezca que para ser electo alcalde se requiere

mayoría absoluta, con la posibilidad de una segunda vuelta si aquélla no se alcanza en la primera.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reitero a Sus Señorías que estamos en la discusión particular. Les pido ser muy precisos para que no se complique el tema del quórum.

Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, me alegra que termine, definitivamente, una situación bastante compleja, como es la que se produce cuando un jefe comunal es acusado por notable abandono de deberes. Creo que en muchas partes se ha dado la paradoja de que alcaldes destituidos de sus cargos por el tribunal electoral respectivo, incluso por malversación de fondos, han podido repostular inmediatamente. Existen numerosos ejemplos. En la actualidad, la única forma de impedir que un edil destituido por esa causal pueda repostular al cargo, por lo menos durante cinco años, es que la Contraloría General de la República declare el notable abandono de deberes mediante investigación sumaria.

Hoy, se da la situación paradójica de que la Contraloría destituye en razón de una sola causal, como es el uso de vehículo fiscal en horas indebidas o para funciones que no son netamente inherentes a la ejecución de labores edilicias.

Sin embargo, el número 2 del artículo 1º que se propone señala que “En tal caso se aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 62.”. Y agrega que, “En el evento de quedar a firme dicha resolución,” –se refiere a la del tribunal electoral regional- “el afectado estará inhabilitado para ejercer cualquier cargo público por el término de cinco años.”. De manera que cualquier alcalde que sea destituido por el tribunal electoral regional no podrá postular a ningún cargo público antes de cinco años, cosa que no ocurre en estos momentos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ahora está en discusión el número 1, señor Senador. El número 2 vendrá a continuación. Su Señoría ha adelantado su argumentación, lo que en todo caso es positivo.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, me parece extraordinariamente importante que, a cuatro años de la próxima elección municipal, el Senado lleve a cabo un debate serio, reflexivo y con todos los antecedentes para lograr verdaderamente un acuerdo mayoritario que fortalezca el régimen comunal.

Es indudable que hay experiencias que debemos revisar y analizar. Nadie puede sostener, bajo ningún respecto, que en alguna parte del mundo existe

un sistema electoral perfecto. Todos ofrecen ventajas y presentan inconvenientes. Pero no se puede afirmar que quienes fueron escogidos en los últimos 10 años, en elecciones efectuadas dentro de marcos electorales diferentes, no tienen legitimidad. Nadie puede decir eso, porque en definitiva siempre ha habido, en un sentido u otro, una clara opinión mayoritaria.

En mi opinión, ha existido cierto grado de confusión en la manera de determinar quién es el candidato a alcalde y quiénes son los candidatos a concejales. Eso lo hemos reconocido siempre. De hecho, en la Cámara de Diputados una buena parte de nuestros representantes votó a favor de la fórmula propuesta. Sin embargo, consideramos demasiado trascendente que, simplemente, dejemos de discutir, por algunos días –ni siquiera estoy hablando de semanas, sino de algunos días-, una situación de esta naturaleza. Ciertamente, creo en los grandes acuerdos, y pienso que en este caso podemos mostrar al país un acuerdo mayoritario importante, que no sea producto de la imposición de un veto, como probablemente ocurriría si aprobáramos el proyecto en esta instancia, sino un acuerdo perfectamente factible de conseguir en la Comisión Mixta –no aquí, en que lo veo difícil- dentro de las directrices generales que plantea la iniciativa.

De verdad creo que debemos encontrar caminos que signifiquen perfeccionar el sistema. Y, en ese sentido, constituye un avance que exista claridad en cuanto a quién será candidato a alcalde y quiénes candidatos a concejales. Para nosotros, ése es un buen camino. Pero no basta con eso. Debemos considerar además otros aspectos; tenemos que preocuparnos de que efectivamente lleguen los mejores a los municipios. En la actualidad, existen demasiadas situaciones comunales que no están transitando por la senda que corresponde.

¿Qué ocurriría si aprobáramos hoy el proyecto, tal como viene concebido? Simplemente, le estaríamos entregando el manejo de la situación al Gobierno, para actuar de manera unilateral a través de un veto, en circunstancias de que perfectamente nosotros podríamos encontrar una fórmula en la instancia de la Comisión Mixta. Yo he pedido al Gobierno –lo quiero decir derechamente en esta Sala, señor Presidente- que busquemos una fórmula que, dentro del espíritu general que prima en la iniciativa, establezca un camino que permita solucionar, no solamente este problema, sino también muchos otros que existen a nivel municipal.

En verdad, debemos ver de qué manera se insertan los concejales en los municipios, porque hoy su rol no está claramente especificado. En ocasiones, los alcaldes se encuentran con un grupo de personas que no saben exactamente cuál es



el papel que les corresponde. Y ésta es una cuestión muy grave, porque muchas veces el jefe edilicio tiene un tremendo respaldo popular, pero no cuenta con un equipo de concejales –estoy poniendo un simple ejemplo- que lo acompañe en su gestión. Para estos casos, en otros países, como en España, existe la posibilidad de que el alcalde, en una votación separada, lleve una lista donde sus votos hagan posible que su equipo se integre a ese trabajo. De este modo la Oposición, que naturalmente tendrá una clara expresión fiscalizadora y controladora, sabrá exactamente cuáles son los alcances de esa función.

Invito al Gobierno a que conversemos y discutamos, dentro del tiempo que puede demorar un veto o una Comisión Mixta, para que, sobre la base de una elección separada de alcaldes y concejales –en lo personal no tengo objeción que hacer sobre este aspecto-, podamos encontrar una fórmula que concite -y no imponga- acuerdos sobre esta materia.

Por eso, pido a los señores Senadores que piensen sobre este asunto – como lo estoy haciendo- y nos abstengamos, haciendo expresa declaración de que queremos avanzar sobre el particular con el propósito de discutir y aclarar en una Comisión Mixta aspectos que son muy difíciles de despejar en una discusión en la Sala.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, como bien recordarán los miembros del Senado, el proyecto en debate no logró ser aprobado el año pasado, meses antes de la elección municipal, porque faltó un voto para reunir el quórum constitucional. Hubo mayoría, pero en esa oportunidad no se logró reunir el quórum de 27 señores Senadores. Por lo tanto, ya hubo discusión sobre este asunto, lo cual me evita entrar a dar argumentos de fondo.

Pues bien, la iniciativa ha sido repropuesta por la votación de la Cámara de Diputados y ahora, en el tercer trámite, debemos pronunciarnos sobre dos materias que cambian sustantivamente la situación.

En primer lugar, el método para elegir el alcalde y el concejo municipal será diferente del empleado en las dos elecciones municipales anteriores, desde que el sistema volvió a ser democráticamente generado. Y, en segundo término, mediante la proposición de la Cámara de Diputados, se modifica el número de concejales, más el alcalde. Vale decir, la composición del concejo municipal

adquiere un carácter distinto. Y ése es un elemento no menor desde el punto de vista de lo que significan muchas veces las decisiones que se toman dentro de un cuerpo colegiado, donde en ocasiones el número par genera situaciones de tensión o incompatibilidad.

El proyecto que tenemos a la vista habla precisamente de restituir lo que fue la propuesta de separar la elección de alcaldes de la de concejales, a través de una nominación exclusiva de quienes postulan a alcaldes y de la confección de una papeleta o voto diferente. Vale decir, en la generación del cuerpo colegiado municipal se separa lo que es la mayoría que obtiene el ciudadano o la ciudadana que postula a alcalde de aquellos que deberían conformar la mayoría, de acuerdo con el sistema proporcional.

No hay duda de que todo sistema, como muy bien lo han expresado algunos señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra, produce resultados. Buenos o malos, pero son resultados. Y yo, en un sistema democrático, me atengo a ellos. Prefiero eso, por malo que sea el sistema, a uno autoritario, o donde sencillamente designe la voluntad omnímoda de una sola persona.

Pero hay sistemas más transparentes que otros. Y el actual, obviamente, no ha mostrado su transparencia. La prueba está en un informe que la Comisión de Constitución del Senado ordenó a expertos electorales para discutir el sistema binominal y su eventual sustitución por uno proporcional.

Dicho informe, que se encuentra a disposición de los señores Senadores, firmado por los profesores Ricardo Wilhelm y Mahmud Aleuy, ¿qué antecedentes entrega para los efectos de lo que aquí estamos discutiendo? Señala que en la última elección municipal la Concertación obtuvo el 52,1 por ciento de los votos y, en lo que respecta a la elección de alcaldes, logró 49,6 por ciento. O sea, la Concertación eligió 169 alcaldes en todo el país. A su vez, la Alianza Democracia y Progreso obtuvo el 40 por ciento y, no obstante tener 12 puntos menos, eligió 165 alcaldes en todo el territorio. Es decir, sólo 4 alcaldes menos que la Concertación.

Obviamente, el sistema era democrático, pero no de lo más democrático que se podría esperar. Porque se utilizó un mecanismo, dentro de lo que la ley permitía, para generar una fórmula de esa naturaleza. Por lo tanto, aquí debemos pronunciarnos acerca de si aceptamos o no aceptamos el cambio del sistema.

En debates anteriores, el Senador que habla levantó algunos argumentos respecto del sistema de integración del concejo municipal y la

representatividad que esto podría tener. He tenido objeciones al sistema de separación en cédulas distintas porque soy partidario de la elección directa del alcalde. En el fondo, he diferido de la forma de presentar el mecanismo al elector. Pero estoy disponible a allanarme a una fórmula en la medida en que se evite lo que, a mi juicio, es un elemento –por respetables que sean los razonamientos que hemos escuchado- de discriminación y que desperdicia los talentos con vocación de servicio público existentes en el país.

Me explico. De acuerdo con el sistema propuesto, si se presentan distintos candidatos a alcalde integrando listas o pactos en los 341 municipios del país, quien no resulte electo alcalde, aunque hubiese obtenido una altísima votación, queda excluido de participar en el concejo municipal. Dicho en términos simples, se va para la casa porque perdió la elección.

Alguien podría argumentar que ese criterio podría ser aplicable en ciudades como Santiago y Valparaíso. Es discutible. Pero en municipios medianos o pequeños, donde la cantidad de dirigentes es reducida y cuesta mucho tiempo construir el liderazgo y emerger, es necesario cuidar los liderazgos sociales.

Por lo tanto, estoy disponible –no sé si se encuentra en la Sala el señor Ministro del Interior, o el señor Subsecretario, con quien también he conversado- para votar favorablemente el proyecto con el compromiso de que se enviará un veto que permitirá integrar al concejo municipal a aquellas personas que han postulado a alcalde y obtenido una votación superior a la cifra repartidora, siempre que voluntariamente expresen su deseo de colaborar y ejercer la función de concejal o de concejala y que dentro de un plazo equis, establecido por la ley, así lo declaren. De ese modo evitamos el argumento que se ha dado aquí en distintas discusiones, en cuanto a forzar a alguien a estar en el concejo cuando no lo desea. Es decir, mediante un acto voluntario permitimos a una persona que reúne las condiciones para servir a la comunidad y desea hacerlo, aun cuando no haya sido elegida alcaldesa o alcalde, por voluntad popular, integrar el concejo municipal.

En el entendido de que esta materia se incorporará mediante un veto, estaré disponible a dar mi voto para habilitar dicho mecanismo. Porque no despeja todas las inquietudes, pero sí una que, por lo menos para el Senador que habla, ha sido importante.

Reitero: la función de un concejal en la Región que represento - integrada por 33 comunas, de las cuales prácticamente 30 de ellas son medianas y pequeñas- es absolutamente distinta de la que ejerce otro en una comuna grande de

un centro urbano. Es alguien que articula la sociedad, que juega un papel efectivo. Por lo tanto, es necesario prestigiarlo, respaldarlo y crear las condiciones para que sea estimulado, y no excluido de su función de trabajo en la comunidad.

En esas condiciones y en tales circunstancias, anuncio mi disposición a votar favorablemente, en el compromiso de que un veto resolverá la materia planteada por el Senador que habla.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, mi disposición a favor de la votación separada de alcaldes y concejales como también de la elección directa de consejeros regionales y de la autoridad regional, la vengo sosteniendo desde mi condición de Diputado. Las distintas funciones que dichos cargos implican, ameritan, en muchos aspectos, la elección separada.

Sin embargo, la discusión planteada aquí es que, conforme al actual sistema, más que elegir a un alcalde, en el fondo se elige también a su equipo. Aquél entra con un grupo de concejales de confianza y, por eso, puede asegurar una suerte de gobernabilidad del municipio.

Creo que hay que reflexionar al respecto, porque de aprobarse la iniciativa que nos ocupa en la forma como viene propuesta, se pueden generar alcaldes con votación muy baja y concejos municipales muy contrarios. Si uno revisa en detalle la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, podrá advertir que las actuales atribuciones del concejo en materia de requerimiento para desarrollar una buena función municipal son bastante altas. Basta revisar el artículo 58 de dicha normativa para apreciar todos los acuerdos del concejo que el alcalde requiere para poder gobernar. A ellos pueden sumarse varios más, dado que dentro de las funciones que corresponden al concejo está la de aprobar determinadas situaciones sometidas a su consideración por el jefe edilicio.

Por lo tanto, me parece que sobre esta materia, antes de procederse a la votación, el Gobierno debería aclarar en qué línea van los vetos. En este momento no veo a ninguno de sus representantes, por lo que después, cuando estén presentes, pediré algunos minutos adicionales para hacer el planteamiento.

El señor PRAT.- ¿Me permite una interrupción, con la venia de la Mesa, Su Señoría?

El señor HORVATH.- Sí, señor Senador.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, junto con preguntar al Gobierno en qué línea van los vetos hay que consultarle también acerca de cuál es la viabilidad de éstos. Porque los vetos necesitan un alto quórum y no resulta prudente avanzar en aprobar un proyecto que se reconoce ya inconveniente en la forma como se halla planteado, fundando la confianza en vetos tremendamente inciertos, no sólo por la orientación que puedan tener -aquí podrán explicarla los representantes del Ejecutivo-, sino también por la viabilidad, por cuanto deben ser aprobados por las dos Cámaras con elevado quórum.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, aprovechando la presencia en la Sala del señor Ministro del Interior, deseamos prospectar, ojalá anticipadamente, qué posibilidades hay de modificar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, fundamentalmente su artículo 58, y también en cuanto a las facultades y funciones del concejo municipal, para, por un lado, asegurar la gobernabilidad de los municipios, y por otro, fortalecer y hacer más explícitas las capacidades y las funciones normativas, resolutivas y, en particular, fiscalizadoras de los concejos municipales, establecidas en las letras b), c) y d) del artículo 69 de la referida normativa.

Hoy en día no está funcionando bien el sistema. La Contraloría General de la República y muchas contralorías regionales han formulado un gran número de observaciones a los municipios. Sin embargo, éstas no han sido corregidas.

Asimismo, tenemos muy presente lo perverso que significa con el actual sistema aunar listas para asegurar alcaldes. Prácticamente, los candidatos independientes carecen de toda posibilidad de ser elegidos. Eso se observó en la última elección. Además, al no existir subpactos o acuerdos con cualquiera de los partidos políticos, no pueden sumar sus votos entre sí. Por lo tanto, el hecho de competir solo contra seis o más candidatos, en algunos casos, que suman sus votos, obviamente constituye un escenario muy poco transparente para la ciudadanía.

Por otra parte, no olvidemos que la elección municipal no es el termómetro político del Gobierno o de las alianzas de turno. A través de dicho acto se elige a servidores públicos, a personas a las cuales se les conoce directamente y se espera algo de ellas. De ahí se deducen también las grandes diferencias que existen entre las elecciones presidenciales o parlamentarias y las municipales. No son comparables ni traspasables.

Ante ese tipo de dudas, deseo conocer algunos antecedentes preliminares acerca de dichos vetos y medidas futuras planteadas por el Ejecutivo y también, muy en particular, sobre el compromiso para la elección de los consejeros regionales. Porque hoy se habla de regionalización, de descentralización; pero, en el fondo, por el mecanismo mediante el cual se constituyen los concejos municipales, finalmente la labor de los consejeros regionales se halla totalmente desvirtuada. En definitiva, los cargos de consejeros regionales son casi transables: “yo elijo o me aseguro la votación por determinada persona, a cambio de otra cosa”.

Hoy en día, en nuestro país no podemos garantizar una serie de medidas de descentralización, incluso de ordenamiento territorial y del uso del borde costero, porque la autoridad regional no es representativa, sino que se trata de un cargo nombrado desde el nivel nacional, y además existe un consejo regional que tampoco ha sido elegido directamente. Por lo tanto, es el peor de los mundos para llevar a cabo un proceso sano de descentralización y regionalización.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con el objeto de agilizar el despacho de la iniciativa -conforme me lo plantearon algunos señores Senadores-, propongo a la Sala que, sin perjuicio de respetar el tiempo que corresponde a los cinco oradores inscritos que restan por intervenir, se proceda a votar, a fin de que Sus Señorías puedan dejar sus votos en la testera.

El señor HORVATH.- En todo caso, me gustaría conocer antes la respuesta a mis consultas, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Sí, señor Senador.

¿Habría acuerdo para cerrar el debate?

Acordado.

En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde hacer uso de la palabra al Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, no cabe la menor duda de que si hay algo discutible son los sistemas electorales. Si uno analiza la forma en que operan éstos, tanto en el ámbito municipal como parlamentario y presidencial, encontraremos en el mundo casi tantos ejemplos como países. Por lo tanto, no puede afirmarse aquí que uno sea necesariamente más perfecto que otro. Al final, todos los sistemas electorales están llenos de complicaciones y defectos.

La segunda consideración previa a mis comentarios dice relación a que es bueno recordar que el sistema electoral municipal vigente fue definido por primera vez en 1992, durante el Gobierno de don Patricio Aylwin, y modificado en 1996, en el transcurso de la Administración del Presidente –actualmente Senador– señor Eduardo Frei. Es decir, son sistemas que hemos ido diseñando en forma consensuada durante el actual período democrático, y, por consiguiente, debemos hacernos cargo de lo que aprobamos.

Creo que, al mirar hacia atrás, no lo hemos hecho tan mal como de aquí se desprende y que, al mismo tiempo, el proyecto sometido a nuestra consideración tampoco es necesariamente mucho mejor que la normativa vigente. En tal sentido, bien merece la pena la atención de la actual iniciativa, porque tiene algunos problemas -ya señalados-, pero que deberían haber ameritado disponer de más tiempo para poder corregirlos. Hemos intentado contar con él, pero no lo hemos logrado. Eso nos hace pensar que no es conveniente entrar a cambiar el actual régimen. Éste tiene una característica que me parece como una de las más salientes e importantes, cual es que la oferta de personas que pueden llegar a alcaldes es muy amplia y no quede entregada a la definición cupular o partidista.

Este tema es muy relevante. El Ministro del Interior nos manifestó que aquí la gente no elige a alcaldes, sino a concejales. En verdad, ello no es así. Por el contrario, es la ciudadanía la que escoge a los alcalde y no los partidos políticos. Y con este esquema de elección separada tendremos una gran orquestación partidista nacional que desde Santiago definirá quienes serán los candidatos a alcaldes a lo largo de las 341 comunas de Chile.



Hoy día, contamos con una ventaja importante. Por mucho que las colectividades intenten hacerlo, al final, la ciudadanía elige a los alcaldes. Desde ese punto de vista, se trata de un sistema positivo y valioso. Por lo mismo, no parece justo pensar que la gente se confunde al momento de votar -como se ha señalado-, pues, de alguna manera, significaría que los ciudadanos no saben lo que hacen.

Considero que Chile es un país con bastante madurez cívica, y los resultados indican que, en general, los votos nulos de nuestro sistema electoral, incluyendo los de las elecciones municipales, son bastante pocos en comparación con parámetros internacionales. Por lo demás, si observamos lo que pasó en la última elección en Estados Unidos, podemos concluir que, ciertamente, ella no fue un modelo de resultados, sino de equivocaciones.

Por lo tanto, podemos estar tranquilos de que los chilenos han sabido votar correctamente.

Respecto del sistema que se nos propone, ciertamente resulta atractivo y racional separar la elección de alcaldes y concejales para los efectos de asegurar la claridad en el voto. Sin embargo, al hacerlo surge algún elemento que no es el más conveniente, porque perfectamente se podría elegir a un alcalde de cierta tendencia política y a concejales de una distinta. De modo que, al no permitir por la vía de la lista el arrastre de votos, se concluye que tal sistema podría derivar en ingobernabilidad del nuevo municipio resultante de esa elección.

Es más, también se presentará un elemento que no necesariamente es positivo. Por lo común, se elige como candidato a alcalde a la persona que reúna mejores características para el gobierno municipal. Sin embargo, mediante el sistema propuesto, si ese candidato pierde, quedará fuera del municipio. Y ello, naturalmente, margina de las corporaciones edilicias a la mejor gente de todos los sectores. Es decir, el sistema parece muy positivo; pero, al estudiarlo en detalle, concretamente nos damos cuenta de que presenta problemas difíciles de solucionar, como la gobernabilidad del municipio y la no participación en él de la mejor gente.

En consecuencia, entre otras cosas, queremos estudiar un procedimiento que vincule una cosa con la otra, en el caso de que finalmente la opción sea del Poder Legislativo.

Hay muchos sistemas por los cuales se puede optar. Por ejemplo, el español elige al alcalde. Según la cantidad de votos que obtenga un candidato a alcalde, arrastra a dos, tres, cuatro y más personas de la lista que encabeza, con lo cual se asegura que contará con la mejor gente en el concejo municipal. Con el

sistema propuesto aquí, esa seguridad no se da, pues serán dos elecciones distintas, aisladas, competitivas, cuyo resultado puede causar un problema no menor de gobernabilidad y de exclusión de las mejores personas.

Deseo reforzar también lo relativo a la alternancia. Porque aquí se ha señalado que, al parecer, dicho sistema fue adecuado para favorecer a cierto sector. No es así. De hecho, en las últimas elecciones, el sector que obtuvo 40 por ciento de los sufragios, logró un porcentaje mayor de alcaldes. Pero, en este caso, se comparan cosas distintas, porque efectivamente se pueden elegir muchos alcaldes de comunas chicas con menor votación.

Por lo demás, los sistemas no son perfectos. Observemos lo que acaba de suceder en París, donde a pesar de que la oposición al Gobierno obtuvo mayoría absoluta no eligió al alcalde. Lo hizo la minoría. De manera que, según las características de los sistemas electorales, se dan circunstancias muy distintas.

Respecto de la alternancia, quiero recordar algunas cifras entregadas por el Senador señor Novoa. En la última elección municipal, el 92 por ciento de los alcaldes en ejercicio se repostuló. A pesar de ello, se eligieron 137 nuevos alcaldes, lo que representa 40,1 por ciento del total. En 1996, la renovación fue de 43 por ciento, a pesar de los protocolos, acuerdos y de toda la ingeniería política que se pudo haber imaginado. Nada impidió al electorado expresar su voluntad de cambio cuando así lo estimaba conveniente.

Lo anterior ocurrió en todas las filas: 64 municipios de la Concertación pasaron a tener alcaldes de la Alianza por Chile. Pero, a la inversa, 31 municipios de la Alianza por Chile pasaron a la coalición de Gobierno. En seguida, al interior de la Concertación hubo cambio en 28 casos, mientras que la Oposición lo hizo en cinco. Es decir, cuando el electorado quiso el cambio, lo realizó en forma democrática y clara, eligiendo a quienes consideraba las personas más adecuadas.

Por ese motivo, nuevamente estamos demostrando improvisación. Cada vez queremos elegir sistemas que se acomoden mejor a nuestras expectativas políticas, en circunstancias de que el modelo vigente, que lleva dos elecciones, ha permitido un funcionamiento bastante razonable de los municipios. Y donde no ha sido bueno, no es por causa de problemas del sistema electoral, sino porque desgraciadamente la gente puede equivocarse y elegir mal a quien la va gobernar. Por eso existe la alternancia, la cual también funciona.

Me parece que el sistema electoral vigente es perfectamente democrático. De hecho, la ciudadanía elige al alcalde. En ese sentido, se corrigió la distorsión existente en 1992.

Por tales motivos, no se justifica propiciar un cambio, máxime cuando ello arriesga la gobernabilidad del nuevo municipio y margina de él a la mejor gente.

Si bien es cierto estamos frente a una cuestión eminentemente opinable y discutible, pues una opción es tan legítima como la otra, la prudencia de mantener aquello que ha funcionado bien aconseja en este momento no modificar el actual sistema electoral municipal.

Voto que no.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en los últimos diez años. esta materia la hemos discutido, a lo menos, en cinco o seis oportunidades. Quiero recordar al Honorable Senado que la primera iniciativa tendiente a separar la elección de alcaldes y concejales fue iniciada por el ex Senador señor Hormazábal, la Honorable señora Carmen Frei y por quien habla.

Desde aquella oportunidad, independientemente de los resultados posteriores, siempre nos pareció que desde el punto de vista de la lógica que rige al sistema municipal chileno, no había otra alternativa que separar la elección de alcaldes y concejales.

Algunos señores Senadores participaron desde un inicio en la reforma de los capítulos pertinentes de la Constitución Política, y otros lo han hecho en las varias modificaciones a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

¿Cuál es el criterio fundamental que rige el sistema municipal chileno? Que el nuestro, a diferencia del español, del francés, del italiano y del argentino, es fundamentalmente alcaldicio; vale decir, en la figura del alcalde se centran todas las funciones fundamentales del municipio.

Este debate se arrastra desde el momento en que Chile tuvo que resolver sobre la existencia de los alcaldes designados. Allí hubo una discusión de fondo, porque durante el Régimen militar se nombraban alcaldes con todas las atribuciones del mundo. No había concejos municipales. En el debate prevaleció como lógico el hecho de que el alcalde o la alcaldesa reunía las funciones principales, debido a que fundamentalmente desarrollaba labores de carácter ejecutivo y su responsabilidad era dirigir prácticamente todos los asuntos propios de un municipio.

Por eso señalamos que, para ser consecuentes con esa concepción del municipio, debíamos tener un alcalde dotado de plena legitimidad. Y lo que ha ocurrido durante estos ocho años es que un significativo número de alcaldes -no todos, obviamente- no cuentan con toda la legitimidad política que requiere tal función. La legitimidad política no la da solamente el hecho de que tenga compañeros, camaradas, amigos de su propio partido, formando parte del respectivo concejo. La legitimidad también proviene del número de votos, de la cantidad de respaldo ciudadano que se tenga, para que efectivamente aquélla sea sólida. Lo que sucede actualmente es que en un 52 ó 55 por ciento de los municipios muchos alcaldes no cuentan con el respaldo de la legitimidad del voto mayoritario, sino que, además, los concejos les son muy adversos.

¿Cómo han resuelto tal problema los alcaldes? Digámoslo francamente en el debate. El procedimiento al que han recurrido para obtener respaldo de quienes no integran su camada, que no forman parte de su partido, o de su alianza, es el de otorgarles, de alguna manera, atribuciones que no son propias de los concejales y, en muchas oportunidades, pagándoles viajes al extranjero. No hay otro sistema municipal, aparte el chileno, en que los concejales hayan viajado tanto. Y viajan por todo el mundo, particularmente como consecuencia de este maridaje raro existente entre ellos y el alcalde. La única manera que tienen...

El señor LARRAÍN.- ¿También los que no son de Gobierno?

El señor NÚÑEZ.- Son de todos los colores políticos. Inclusive podría proporcionar la lista de los concejales que visitan Cuba. Les encanta ir a ese país, porque es muy barato. Aquí no van unos a Estados Unidos y otros a Cuba. No, la mayor parte viaja a la Isla, porque es muy barato, en fin, por distintas razones que naturalmente no es dable dar a conocer en esta oportunidad.

Por tanto, como lo conversamos quienes hemos estado muy directamente vinculados con el tema, como lo señaló últimamente la Asociación Chilena de Municipalidades -y como lo acaba de expresar el Honorable señor Cantero-, lo que tenemos actualmente es un sistema híbrido que ya no da más. En definitiva no solamente confunde a la ciudadanía, sino que genera una cantidad de circunstancias aledañas al alcalde, que obligan a éste a recurrir a todo tipo de artimañas para lograr las mayorías que requiere.

Estimo conveniente la elección separada, porque, por primera vez, vamos a entregar al ciudadano la posibilidad de que elija alcalde y concejales. Y podrá darse el que, independientemente del marketing político, un ciudadano pueda

votar para alcalde por una persona de un determinado color político y para concejal por alguien de otro color político. En ese momento, en el ciudadano prevalecerá fundamentalmente no el origen político de las personas, sino la calidad de éstas. Porque cuando actúa de esa manera, se está pronunciando por lo que a él, o a ella, le parece que es el mejor alcalde, o el mejor concejal. Y eso es bueno, porque obliga a la ciudadanía a considerar un conjunto de elementos distintos a los meramente políticos.

Aquí se aduce que éste va a ser un mecanismo a través del cual las cúpulas políticas van a incidir. Por el contrario, a mi juicio, creo que lo que lamentablemente influirá en mayor grado será el hecho de que la Oposición no ha estado de acuerdo con la idea de que el alcalde sea elegido en segunda vuelta cuando no obtiene mayoría en la primera. Lo que va a ocurrir es que, dado el hecho de que será alcalde quien haya tenido mayoría simple, las cúpulas políticas tratarán de tener un solo candidato. En consecuencia, cuando se tiene la posibilidad de elegir entre dos –las dos más altas mayorías–, en un sistema municipal de esa naturaleza, todos los partidos y los independientes –quiero rescatar lo que acaba de señalar el Senador señor Horvath– podrán ir en las mismas condiciones. Porque cuando no se obtenga la mayoría absoluta, será la segunda vuelta la que determine al ganador.

En consecuencia, pienso que, desde el punto de vista de la participación ciudadana, es un error el que no se consagre la segunda vuelta, porque, en definitiva, eso es lo que obliga a los acuerdos cupulares de las coaliciones o los pactos políticos.

Este sistema funcionará efectivamente si logramos perfeccionar el conjunto de facultades de los concejales. Actualmente, el concepto de que ellos son básicamente quienes poseen la capacidad y disposición para normar y fiscalizar, no nos basta. Hay un conjunto de disposiciones que deben ser revisadas. Por lo tanto, pediré al Gobierno, como lo hemos conversado en otras oportunidades, que una vez que podamos despachar esta iniciativa–¡ojalá!–, revisemos cuáles son exactamente las atribuciones de los concejales. Porque con el sistema actual, en el que desgraciadamente el alcalde no contará con la alta legitimidad que pretendemos darle –porque no lo hemos logrado suficientemente en este proyecto al no existir la segunda vuelta–, lo que va a suceder es que vamos a tener concejales que no dispondrán de las facultades necesarias para fiscalizar y constituirse en un efectivo cuerpo normativo. Por eso, considero esencial que también sobre este punto podamos materializar acuerdos que nos permitan trabajar bien el conjunto de

disposiciones que debieran mejorar la capacidad fiscalizadora y normativa de los concejales.

Quiero dar una última razón que me parece muy importante. Numerosas personas nos han dicho que, de acuerdo con el sistema actual, al votar por una determinada persona, en realidad están apoyando indirectamente a un candidato por el cual no desean votar. Vale decir, resulta el voto indirecto, normalmente, y éste no favorece a la persona que el ciudadano ha pretendido apoyar.

En consecuencia, ése es también uno de los temas que ha estado presente en la decisión que tomamos hace mucho tiempo en cuanto a abrir el sistema a la elección separada de alcaldes y concejales.

Por esa razón, voto favorablemente.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, en verdad, la extensa fundamentación del Honorable señor Núñez me ahorra una intervención más detallada y, por lo tanto, voto afirmativamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Como el Honorable señor Valdés, a quien corresponde fundar su voto no se encuentra en la Sala en este momento, concedo la palabra al Senador señor Bitar.

El señor BITAR.-. Señor Presidente, para fundar mi voto a favor voy a dar cuatro argumentos que considero relevantes, frutos de mi propia experiencia en las distintas elecciones y en la gestión de las alcaldías.

El primero es la conveniencia de ser directos y por tanto dar facilidades a la ciudadanía a través de un proceso más transparente en que se sepa por quién se vota y para cuál función.

El segundo argumento tiene que ver con la excelencia, en el sentido de que para desempeñar los cargos de alcalde y de concejal se requieren cualidades distintas. Y por lo tanto, al haber dos votos, los candidatos postularán a las funciones que consideren más aptas e idóneas para sus aptitudes.

La tercera razón que me parece importante es la libertad para los ciudadanos, en cuanto hay más posibilidades de apoyar a una persona cuando los concejales van en listas distintas, sin que se produzca el doble fenómeno de que, por una parte, se restrinja el sistema al decir “Privilegia a tal persona y no a la otra, porque lo único que permite la ley es que por esta vía se pueda elegir al alcalde”; y, por la otra, se dé mayor preponderancia en la selección de los candidatos a las

directivas de los partidos, a las cúpulas partidarias, a las máquinas partidarias, en desmedro de la ciudadanía.

El cuarto argumento –que considero fundamental- es el siguiente. En muchos concejales he percibido que esta lógica de decir a la ciudadanía: “Mire, no vote por mí; para que yo salga; vote por este otro”, los coloca en una posición psicológica de disminución que los hace desempeñarse en su función de una manera más acomplejada. Más aún: mal podrá pararse ante un alcalde y formularle una observación aquel concejal que salió elegido con 50 votos, dado el arrastre que tuvo de otro candidato. Su capacidad de fiscalización se reduce.

Los cuatro argumentos que brevemente he expuesto constituyen, a mi juicio, una experiencia general, pues tanto el paso que damos ahora, junto con los anteriores, implican ir progresivamente perfeccionando nuestro sistema de elección del poder local, tan trascendente para la gestión de las ciudades modernas, de las comunas modernas, de un país moderno.

Por todas estas razones, voto que sí a la elección separada de alcaldes y de concejales.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, en el transcurso de este debate hemos escuchado análisis históricos pasados y promesas de veto para modificar esta iniciativa.

El Senador señor Moreno planteó que el señor Ministro del Interior de alguna manera iba a satisfacer su aspiración de que el alcalde que no era elegido y había logrado una proporción razonable de votos podría entrar a formar parte del concejo municipal. Y el texto se modificaría por el veto.

Por otra parte, la solución, que parece tan simple y clara, de un alcalde en una votación separada de los concejales, sin ninguna relación entre ellos, presenta el riesgo de que los alcaldes carezcan de la posibilidad de armar su propio equipo y de tener su propio programa.

Lo que el señor Ministro del Interior nos señaló acerca de que la elección del Presidente de la República no arrastra a los Parlamentarios resulta bueno como analogía, pero malo como cosa real. Porque una municipalidad no es como un país y los poderes no se encuentran separados como lo están en la organización de una nación. Y los concejales, a veces, se hallan tan cercanos a los problemas y a sus soluciones como el alcalde, y el ámbito de la municipalidad es muy limitado, referido fundamentalmente a la administración.

Nosotros habríamos preferido que el proyecto fuera a Comisión Mixta, que la solución la encontráramos en esa instancia por nuestra iniciativa y no con un



carácter pasivo frente al veto que aquí se ha dado a entender que existirá. Así lo hemos oído en esta Sala.

En estas condiciones, me abstengo de votar. Reitero que prefiero que esto vaya a una Comisión Mixta, a objeto de que podamos aprobar una elección separada buscando una coordinación mayor entre alcaldes y concejales.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, creo que se han entregado la mayoría -si no todos- de los argumentos en uno y otro sentido. Me preocupan, sí, algunos que se dan después de la realidad vivida en las últimas elecciones.

Creo que el mundo avanza hacia una clara definición en cuanto a la necesidad de contar con ejecutivos, o sea, personas preparadas, con capacidad para tomar decisiones en las grandes ciudades. Porque las ciudades modernas han pasado a ser una especie de empresas.

Y aquí, en Chile, vamos camino hacia esa situación.

Los alcaldes no solamente son personas figurativas, sino que, además, hoy día tienen a su cargo educación, salud, deportes, seguridad ciudadana y toda clase de obligaciones, lo cual exige, no digo la despolitización de los municipios, pero, sí, evidentemente, un grado de capacidades especiales que la ciudadanía les demanda. Si no, ¿por qué razón el señor Lavín adquirió su dimensión política, que casi lo convierte en Presidente de la República? Porque fue un administrador eficiente -así se le atribuye, no soy habitante de la comuna que estuvo a su cargo- de una importante comuna. Y nuevamente fue elegido jefe comunal, ahora de la principal comuna de Santiago. ¡Porque es un buen alcalde!

Lo mismo puedo decir de Jaime Ravinet. Su prestigio como persona lo logró porque tuvo un carácter ejecutivo, lo que es distinto de la calidad que presenta un Diputado, que puede ser una persona muy callada, tranquila, inútil para tomar decisiones, pero de una mente privilegiada desde el punto de vista de su capacidad intelectual, política, etcétera.

Son funciones distintas.

Entonces, si todos hemos estado de acuerdo en dar funciones cada vez más importantes a los municipios, comunidades básicas de la sociedad moderna, que pasan a ser más relevantes que los propios Estados -que es lo que ocurre en Barcelona, Hamburgo, Amsterdam, Rotterdam, Nueva York, ciudades casi autónomas, y es lo que sucede en Venecia y Génova-, hay que buscar personas capaces, y no solamente a quienes tengan poder de arrastre o resulten elegidos porque consiguieron una mayoría ocasional.

Creo que hay que definir claramente que el alcalde es una persona que debe tener condiciones, que son distintas de las de los concejales. Porque -como lo manifestó el señor Ministro- es obvio que uno es ejecutivo y los otros constituyen un concejo. Y los concejos en ninguna parte tienen el carácter de ejecutivos.

Por esa razón, creo que debe establecerse un sistema de elecciones separadas de alcaldes y de concejales.

En segundo lugar, he visto lo que ha ocurrido en las últimas elecciones en mi zona, que, ciertamente, es distinta a la del Senador señor Moreno -como lo indicó-, pues nada es parecido a la Sexta Región. Esta última es única, en realidad. Pero también lo es la que represento, y también Chile.

El hecho es que la última experiencia eleccionaria fue que todos los candidatos en las ciudades del sur señalaron que postulaban como alcaldes. Creo que en Santiago sucedió lo mismo, pues más de alguno quiso ser alcalde allí.

Lo anterior demuestra la confusión que se produce con el sistema imperante. Y no se elige a nadie, entonces, como concejal.

Por otra parte, el candidato a alcalde opta por un cargo “full time”, vale decir, de dedicación exclusiva. El concejal puede destinar a sus labores cinco, seis o diez horas a la semana, pues tiene otras actividades (un almacén, una profesión, etcétera). El alcalde no lo puede hacer.

Mencionaré un caso sucedido en una ciudad que no nombraré, en donde la Concertación obtuvo el 52 por ciento de los votos. Allí todos eran candidatos a alcalde; luego, ninguno superó el 25 por ciento del total de sufragios. Pero uno de ellos me manifestó que no podía ser alcalde porque tenía muchas obligaciones familiares y muy buenos cargos para financiar su vida. ¡Y salió elegido! Ahora se encuentra ante la dificultad de que no poder sostener el ritmo de vida de su familia y la educación de hijos con el sueldo de alcalde.

Señor Presidente, creo que estamos en la peor de las situaciones. Engañamos a la población.

El Honorable señor Novoa decía que las cúpulas se van a entender. ¿Y en qué parte no se han entendido las cúpulas, desde la Iglesia Católica hasta los partidos políticos? En todas partes éstas tienen algo que decir, si tenemos un sistema de partidos políticos.

Las cúpulas eligen los candidatos a Diputados y a Senadores. Ello lo vemos en todos los sectores, ya sea en la Concertación o en la Alianza por Chile.

Los alcaldes también serán elegidos, en definitiva. Y ahí el pueblo tendrá la opción para escoger entre candidatos a alcaldes y candidatos a concejales. No veo el problema para que se elijan en forma separada. Y vislumbro una solución: la especialización de personas con capacidad de gestión para el cargo de alcalde, distinta a la que deben tener los concejales.

Por esa razón, voto a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Ministro del Interior me ha solicitado intervenir, porque fue aludido en la votación, respecto al tema del veto.

Tiene la palabra, señor Ministro.

El señor INSULZA (Ministro del Interior).- Señor Presidente, según recuerdo, se plantearon tres materias en la votación: dos de ellas por el Senador señor Horvath, y la otra, por el Honorable señor Moreno. En realidad, todas tienen algo en común, cuestión a la que me referiré al final de mi exposición.

Respecto al proyecto que modifica la forma de funcionamiento del municipio, cabe decir que eso no forma parte de la iniciativa que nos ocupa. Sin embargo, no tengo ningún inconveniente en considerarlo, en la medida en que haya ideas que cuenten con el consenso de la Sala.

Con relación al tema de la elección de los consejos regionales, el Senador señor Horvath tiene razón en cuanto a que efectivamente eso estuvo dentro de los programas de Gobierno de ambos candidatos a la Presidencia en la elección de 1999. No obstante, hemos consultado mucho este tema con Parlamentarios y no hemos notado un gran consenso a su respecto. Vamos a mantener abierto el diálogo y a seguir conversando con ellos, pero presentaremos el proyecto respectivo en la medida en que tenga alguna viabilidad.

Esto último también dice relación a los vetos. Naturalmente, durante la discusión de una iniciativa surgen ideas que pueden ser razonables. Nuestra obligación es recogerlas, en la medida en que cuenten con el asentimiento de un grupo también razonable de Parlamentarios. Si un grupo razonable de ellos me dice que es posible introducir perfeccionamientos al proyecto, los voy a considerar siempre y estoy abierto a eso.

El Senador señor Moreno ha planteado la idea de rescatar, de alguna manera, a los candidatos a alcalde que obtengan un número importante de votos, para que formen parte del concejo comunal. El Ejecutivo no tiene inconveniente en examinar ese tema, en la medida en que efectivamente concite el acuerdo de otros congresales. Y presentaremos un veto aditivo en caso de contar –reitero- con el

asentimiento de un grupo razonable de Parlamentarios, porque el Presidente de la República ciertamente no estará disponible para presentar vetos que luego sean rechazados.

Ése es el supuesto para todas las ideas razonables que se presenten. Si se me dice que el proyecto se puede perfeccionar de alguna manera, lo consultaré con los integrantes de las diferentes bancadas y mejoraré la iniciativa.

Espero que haya quedado claro.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la votación nominal.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voy a aprobar el proyecto mediante el cual intentamos generar un tipo de elección que permita dar mayor racionalidad a lo que hoy tenemos. Sin embargo, en la fundamentación de mi voto quiero plantear algunos temas que me parece importante señalar, por lo menos para la comprensión de mi punto de vista.

En primer lugar, creo que efectivamente la elección separada de alcaldes y concejales produce una mejor expresión de la ciudadanía en cuanto a lo que quiere como manera de resolver el tema del gobierno de una ciudad. No obstante, cuando se habla del asunto, con extremada frecuencia se señala que ello debe ser rescatado de las expresiones cupulares de los partidos y que es algo que resulta peyorativo, en último término, para la que debe ser la tarea de los alcaldes.

Se ha señalado, por parte de varios señores Senadores, la necesidad de evitar la presencia de las cúpulas partidarias en esta designación. Deseo manifestar que en una democracia los partidos políticos son la expresión de visiones distintas sobre una ciudad y su participación es absolutamente legítima. Con extremada frecuencia se habla peyorativamente de esto. Quien tiene una visión de la sociedad debe tener, también, una sobre el gobierno de la ciudad. Por lo tanto, no es ilegítimo ni peyorativo ni desdoroso para nadie que los partidos políticos participen de la manera como lo hacen.

En ese sentido, voy a advertir algo que, por lo menos, lo siento muy profundamente: prefiero una democracia con gran presencia de partidos sólidos, fuertes, con capacidad para generar ideas constructivas, claras y precisas, a una suerte de independentismo en el cual muchas personas votan una vez por una cosa y otra por una posición distinta. La historia de Chile no es el mejor ejemplo de la presencia exagerada de los independientes, sin la participación de los partidos políticos.

En segundo término, desde 1992 tenemos una historia determinada del funcionamiento de las municipalidades. Y debo reconocer con franqueza que la encuentro bastante lamentable. Se quiera reconocer o no, el hecho es que los municipios no han funcionado bien. Y una de las razones de ello, aquí señalada, es el papel desdorado de los concejales, debe sumarse a la forma como, en general, los alcaldes han ido construyendo la idea del manejo que deben hacer en las comunidades y en sus ciudades. Uno tiene la sensación de que su actitud es de poder absoluto. Y los concejales generan una situación de duda al respecto. Se produce una colisión, entonces, y en la práctica las municipalidades no han funcionado bien, salvo excepciones.

En lo personal, tengo mucha resistencia a entregar un exceso de poder a cualquier persona en una organización colegiada. No me gusta el sistema en el cual alguien puede hacer prácticamente lo que quiere, como está sucediendo con los alcaldes en la actualidad. Y es por eso que recojo lo señalado por el Honorable señor Núñez en orden a que, si queremos realmente dar una expresión más lógica a lo que estamos haciendo, debe ser muy acotado lo que el alcalde pueda hacer –ya está consignado en la ley-, pero también debemos reconocer que a los concejales debe dárseles mayor presencia. Si no, vamos a tener permanentemente una guerrilla, como ha sucedido en el último tiempo y como ocurrió antes permanentemente, incluso en la época en que fuimos regidores.

Tercero, reconozco que no hay sistema perfecto, mas pienso que la iniciativa puede mejorar la situación. Pero insisto en que si no hacemos un cambio en el concejo como tal, en la forma de elección del alcalde y en los hábitos, así como en la manera como debe funcionar la municipalidad y la relación con otros estamentos, como los consejeros regionales y los propios Diputados y Senadores, la verdad es que constituirá una modificación absolutamente electoral pero que no alterará la muy difícil situación de la administración local, que no está respondiendo a las necesidades de una democracia como la que queremos construir.

Voto que sí.

El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, deseo seguir la línea de reflexión de los Senadores señores Valdés y Ruiz-Esquide en el sentido de la importancia que tiene para una comuna y, sobre todo, para una ciudad la existencia de un alcalde con las características que señaló el primero de ellos.

Desgraciadamente, el proyecto adolece de dos defectos, a mi modo de ver. El principal de ellos es que no aborda el tema del gobierno metropolitano. Si es

cierto lo que se dijo, por ejemplo, respecto del Alcalde de París, que acaba de elegirse, resulta que él gobierna la ciudad. Por muy notables que hayan sido los de Santiago, son alcaldes de una comuna en una ciudad que no gobiernan. O sea, no hemos logrado establecer un sistema razonable de gobierno de las grandes urbes. Esto vale para Valparaíso y Viña del Mar, para Concepción y Talcahuano, y para el Gran Santiago, a lo menos. Y a ese tema prioritario, desde mi punto de vista, no se le da importancia o no se aborda suficientemente.

Respecto del sistema electoral, al no haber segunda vuelta, puede suceder que, de aplicarse tal cual está el proyecto, resulte elegida alcalde una persona que tenga un apoyo ciudadano muy relativo. La mayoría relativa puede ser extremadamente exigua, lo que puede llevar a los distintos partidos políticos a tratar de buscar acomodos para ganar la elección.

Empero, difícilmente en un sistema todavía multipartidario, a pesar de ser binominal, esos pactos podrán tener eficacia en la vida real, en la vida concreta. Y, por muy iluminadas que sean las cúpulas y por mucho que hayan jugado siempre un papel en la historia, la gente quiere liberarse de su tutela y buscar un apoyo democrático más abierto y plural.

Lamento enormemente que no se haya establecido la segunda vuelta. Ella habría disminuido en gran parte los problemas que estoy exponiendo.

Con los dos reparos planteados, y no haciéndome gran ilusión con el paso que estamos dando, voto a favor.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, por enésima vez el Gobierno presenta un proyecto de reforma a la Ley de Municipalidades. Y no va a ser el último. Después de escuchar al señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, se visualiza qué ocurrirá si esta iniciativa no da los resultados que los patrocinantes esperan: habrá una enésima más uno que consagrará la segunda vuelta.

En cuanto a lo argumentado por el Senador señor Valdés, creo que no podemos comparar Barcelona –ciudad a la que me unen vínculos familiares- con Pichirropulli. No se trata de establecer en el país 340 elecciones de Presidente de la República y de Parlamento, porque es indudable que en cada comuna el alcalde va a ser elegido con la prestancia de un Jefe de Estado. ¿Y los demás cómo?

Entonces, ¿adónde vamos? A la abstención.

La señora FREI (doña Carmen).- Señor Presidente, desde 1992 venimos trabajando este proyecto en la Comisión de Gobierno –por enésima vez, como señaló un señor

Senador-, porque muchos sectores todavía no quieren entender que la gente desea votación separada de alcaldes y concejales.

Seguramente, habiendo sido elaborada por seres humanos, la ley en proyecto no será perfecta. El texto tiene bastantes fallas. Muchos habríamos querido la segunda vuelta; ver más acotado y con más prestancia el rol de los concejales, en fin. Pero cada día tiene su afán. Y en este momento votamos la elección separada de alcaldes y concejales, que cuenta –pienso- con el respaldo enorme de los chilenos que aspiran a saber quién será su alcalde y a evitar la existencia de alcaldes frustrados que durante cuatro años tratan de poner cortapisas al concejal que resultó elegido como máxima autoridad del municipio.

La claridad en las votaciones populares es el mejor regalo que como Parlamentarios podemos dar a la ciudadanía.

Por lo tanto, voy a votar a favor una vez más. Y me pronunciaré de este modo siempre que sea necesario decir a los chilenos que los estamos escuchando y que entendemos su deseo de votar con claridad por el alcalde y por los concejales.

Voto que sí.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, es evidente que este proyecto no es el ideal. Yo me sumo a todas las opiniones entregadas aquí en el sentido de clarificar la situación. Y sólo quiero referirme a dos perversiones que está provocando la normativa vigente.

Con el sistema en vigor, normalmente se elige a una persona para que encabece la lista; las restantes sacan misérrimas votaciones y terminan siendo, más que concejales, más que representantes de la comunidad, empleados del alcalde. Y eso está sucediendo en numerosas comunas de Chile.

En segundo lugar, siendo empleados del alcalde, concluyen entregando el mandato de la alcaldía al administrador municipal. Con esas votaciones, primero pasan a ser empleados del alcalde y después entregan en los concejos todas las responsabilidades de éste al administrador municipal.

Creo que esas perversiones se evitarán con el proyecto que nos ocupa.

Por eso, voto a favor.

El señor MORENO.- Señor Presidente, recojo de manera muy positiva el planteamiento que escuchamos al señor Ministro del Interior. Y, en virtud de la claridad con que expuso la disponibilidad del Gobierno, voto que sí.



El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Quiero dejar dos constancias al fundamentar mi voto.

En primer lugar, el proyecto no es lo que deseábamos.

Me habría gustado ver incluida la segunda vuelta. La considero esencial, por lo que ha significado en otros países. Aquí se ha citado el ejemplo de Francia; lo que allí ha prestigiado y potenciado el cargo de alcalde es precisamente la elección de éste por una mayoría que le permite gobernar su propia alcaldía. De modo que espero que en el veto –si lo hay- se haga un esfuerzo por incorporar la segunda vuelta, que sería muy positiva.

En segundo término, pienso que deberíamos establecer que para ser elegido alcalde se requiere una votación mínima. No me parece apropiado que, por la vía de la dispersión, un alcalde sea electo con 10 por ciento o 15 por ciento de los votos. Lógico sería que hubiera un piso de sufragios que obligara a contar con el respaldo de 25 a 30 por ciento de los sufragantes.

Por otro lado, deseo destacar que se abrirá mucho más el sistema electoral, haciéndose factible que, si los partidos políticos no son capaces de ponerse de acuerdo y provocan la dispersión de votos, candidatos independientes valiosos para la comunidad levanten con posibilidades de éxito postulaciones a alcalde. Y creo que eso es positivo.

Por esas razones, voto que sí, en la esperanza de que se concreten los perfeccionamientos del caso.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el número 1 del artículo único, que ha pasado a ser artículo 1º (29 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 3 abstenciones).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Aburto, Bitar, Boeninger, Cantero, Cordero, Foxley, Frei (doña Carmen), Frei (don Eduardo), Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lavandero, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Ruiz, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Bombal, Canessa, Chadwick, Fernández, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Prat y Stange.

**Se abstuvieron de votar** los señores Díez, Romero y Zurita.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para dar un trámite ordenado al proyecto, propongo suspender el debate, tanto más cuanto que las demás modificaciones de la

Cámara Baja también requieren un análisis amplio y quórum especial, lo que no lograremos en los 20 minutos que restan para el término de la sesión.

**--Queda pendiente la discusión de las enmiendas sugeridas por la Cámara de Diputados.**

## **PETICIONES DE OFICIOS**

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

**--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:**

Del señor CHADWICK:

Al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de CAMINO ASFALTADO PARA COMUNA DE CHÉPICA, y al señor General Director de Carabineros, solicitándole antecedentes sobre DESMANTELAMIENTO DE RETÉN DE LA PUNTA (ambos de la Sexta Región).

Del señor ROMERO:

Al señor Alcalde, a los señores Concejales y a las organizaciones relevantes de la comuna, pidiéndoles IMPULSO PARA DESARROLLO GENERAL DE PUTAENDO (QUINTA REGIÓN).

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 19:39.**

*Manuel Ocaña Vergara,*  
Jefe de la Redacción

# ANEXOS

## SECRETARÍA DEL SENADO

### LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

#### A C T A A P R O B A D A

SESIÓN 27ª, ORDINARIA, EN 13 DE MARZO DE 2.001

Presidencia de los HH. Senadores señores Zaldívar (don Andrés), Ríos, Vicepresidente, y Stange, Presidente accidental.

Asisten los HH. Senadores señoras Frei (doña Carmen) y Matthei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Hamilton, Horvath, Lagos, Larraín, Lavandero, Martínez, Matta, Moreno, Muñoz Barra, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Pizarro, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zurita.

Asisten, asimismo, el señor Ministro del Interior, don José Miguel Insulza Salinas, y el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Alvaro García Hurtado.

Actúan de Secretario y de Prosecretario los titulares del Senado, señores Carlos Hoffmann Contreras y Sergio Sepúlveda Gumucio, respectivamente.

---

#### ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 25ª, ordinaria, de 23 de Enero del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 26ª, ordinaria, de 6 del mes en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

---

#### CUENTA

## Mensajes

Tres de S.E. el Presidente de la República:

Con el primero, inicia un proyecto de ley que autoriza por una sola vez a las Instituciones de Seguridad Social para celebrar convenios de pago por las cotizaciones previsionales adeudadas por los empleadores, con urgencia calificada de "discusión inmediata". (Boletín N° 2.672-13).

-- Si le parece a la Sala, pasa a las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

Con el segundo, inicia un proyecto de ley que delimita el ámbito de la vida privada frente a la libertad de expresión. (Boletín N° 2.671-07).

-- Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el último, hace presente la urgencia, en el carácter de "discusión inmediata", respecto del proyecto de ley que autoriza por una sola vez a las Instituciones de Seguridad Social para celebrar convenios de pago por las cotizaciones previsionales adeudadas por los empleadores. (Boletín N° 2.672-13).

-- Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

## Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados, con los que comunica que ha dado su aprobación a los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que sustituye la denominación de la comuna de Navarino por Cabo de Hornos y establece una agrupación de comunas. (Boletín N° 2.621-06).

-- Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

2) Proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala,

Honduras y Nicaragua, y el protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Costa Rica, ambos suscritos en Ciudad de Guatemala el 18 de octubre de 1999. (Boletín N° 2.467-10).

-- Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores y a la de Hacienda, en su caso.

3) Proyecto de ley que establece una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales, condona recargos legales y concede facilidades de pago en casos de patentes atrasadas, con urgencia calificada de "discusión inmediata". (Boletín N° 2.632-08).

-- Pasa a la Comisión de Minería y Energía y a la de Hacienda, en su caso.

Del señor Ministro del Interior, con el que responde un oficio enviado en nombre de los HH. Senadores señora Matthei y señor Urenda, referido a dos incendios que recientemente afectaron a San Antonio y Valparaíso.

De la señora Ministro de Educación, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Stange, relativo a la necesidad de dotar de un gimnasio al Liceo de Las Quemadas, X Región.

Del señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente subrogante, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido al proyecto de ley sobre bosque nativo.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

#### Comunicación

Del señor Ministro de Agricultura, con la que remite documentos con información relativa a los Acuerdos de la Mesa Agrícola.

-- Se toma conocimiento y pasa a la Comisión de Agricultura.

#### Informes

De la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regulariza la situación de inmuebles de propiedad estatal con el objeto de otorgar reconocimiento legal a su destinación. (Boletín N° 2.427-12).

Segundo informe de la Comisión de Hacienda y de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un seguro de desempleo con urgencia calificada de "suma". (Boletín N° 2.494-13).

-- Quedan para tabla.

#### Solicitud

Del señor Ernesto Segundo Matus Alvarez, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 538-04).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

---

A continuación, el H. Senador señor Martínez solicita al señor Presidente que recabe el acuerdo unánime de la Sala para incluir en el diario de sesiones de la presente sesión los discursos de S.E. el Presidente del Senado y de Su Eminencia el Cardenal Francisco Javier Errázuriz, pronunciados durante el homenaje que el Senado y la Cámara de Diputados realizaron a éste último, con motivo de su reciente nombramiento.

Así se acuerda.

---

#### ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide, Juan Hamilton, Sergio Páez y Andrés Zaldívar, y del ex Senador señor Nicolás Díaz, en primer trámite constitucional, sobre investigación científica en seres humanos, sobre su

genoma, y que prohíbe la clonación,  
con  
segundo informe de la Comisión de Salud.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de ley de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata del proyecto de ley, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Mariano Ruiz-Esquide, Juan Hamilton, Sergio Páez y Andrés Zaldívar, y del ex Senador señor Nicolás Díaz, en primer trámite constitucional, sobre investigación científica en seres humanos, sobre su genoma, y que prohíbe la clonación, con segundo informe de la Comisión de Salud.

Luego, el señor Secretario indica que, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, el segundo informe deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: 3°, 5°, 18, 19, 20 y 21 (que pasan a ser 13, 14, 15 y 16, respectivamente).

2) Artículos que sólo fueron objeto de indicaciones rechazadas: 1°, 2° y 12 (que pasa a ser 9°).

3) Indicaciones aprobadas: 1, 5, 9, 11, 14, 15, 22, 23, 25, 26, 27 y 28.

4) Indicaciones aprobadas con modificaciones: 6, 7, 24, 29 y 31.

5) Indicaciones rechazadas: 2, 3, 8, 10, 12, 13, 16, 17, 18 y 20.

6) Indicaciones retiradas: 4, 19, 21, 30 y 32.

Asimismo, hace presente que la votación general del proyecto en la sala se dividió y del texto propuesto en el primer informe fueron eliminados en esa instancia los artículos 14 y 17 y los Capítulos VII y VIII, que contenían los artículos 22 a 27.

En seguida, el señor Secretario señala que, en mérito a los antecedentes y debate contenidos en el segundo informe, la Comisión de Salud propone la aprobación de las siguientes



modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el H. Senado:

Eliminar el epígrafe "Capítulo I. Disposiciones Generales".

Eliminar el epígrafe "Capítulo II. De la investigación científica en seres humanos".

#### Artículo 6°

Reemplazar la frase "los derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República" por " los derechos y libertades esenciales que emanan de la naturaleza humana, así reconocidos por la Constitución Política de la República".

#### Artículo 7°

En el inciso primero, sustituir la frase "La investigación científica en seres humanos" por "Toda investigación científica en un ser humano".

Reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

"La prestación del consentimiento deberá constar en un acta firmada también por el director responsable del proyecto respectivo y por el director del establecimiento donde se realizará la investigación, quien actuará como ministro de fe."

#### Artículo 8°

Suprimirlo.

#### Artículo 9°

Suprimirlo.

#### Artículo 10

Pasa a ser artículo 8°.

En el número 5), suprimir las palabras "calificadas como" y la frase "por la Comisión Nacional o Regional de Bioética respectiva".

Eliminar el epígrafe "Capítulo III. De la investigación genética y la terapia génica".

#### Artículo 11

Suprimirlo.

#### Artículo 12

Pasa a ser artículo 9°.

En el inciso primero, eliminar la frase final "Su finalidad será diagnosticar una enfermedad y establecer si el paciente es portador de una dolencia hereditaria".

En el inciso segundo, reemplazar la referencia a los artículos "9°, 10 y 18" por otra a los artículos "8° y 13".

#### Artículo 13

Pasa a ser artículo 10.

En el inciso segundo, sustituir la referencia al artículo "10" por otra al artículo "8°".

Eliminar el epígrafe "Capítulo IV. De la Clonación."

#### Artículo 15

Pasa a ser artículo 11.

En el inciso segundo, eliminar la frase "y se ajustará a las normas que establezca la Comisión Nacional de Bioética".

Agregar al final del mismo inciso, en punto (.) seguido, la siguiente oración: "En ningún caso podrá usarse para tales fines embriones humanos."

Eliminar el epígrafe "Capítulo V. Del Genoma Humano".

#### Artículo 16

Pasa a ser artículo 12, sin otra modificación.

Eliminar el epígrafe "Capítulo VI. De la protección de datos genéticos."

#### Artículos 18 a 21

Pasan a ser artículos 13 a 16, respectivamente, sin otra modificación.

- - -

A continuación, agregar los siguientes artículos 17 a 23, nuevos:

"Artículo 17.- Créase una Comisión Nacional de Bioética que estará integrada por las siguientes personas:

-Cuatro académicos designados por El Consejo de Rectores, que pertenezcan respectivamente a las Facultades de Medicina, Derecho, Ciencias y Filosofía de las universidades que lo integran.

-Tres personas designadas por el Instituto de Chile, que pertenezcan a las Academias de Medicina, Ciencias Farmacéuticas y de Filosofía, Ciencias Morales y Sociales, respectivamente.

-Una persona designada por el Senado.

-Una persona designada por el Presidente de la República, quien la presidirá.

Las personas designadas permanecerán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos. Servirán dichas funciones ad-honorem.

Artículo 18.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

-Asesorar al Presidente de la República en materias propias de su competencia.

-Elaborar los informes de su especialidad que le soliciten los órganos del Estado y los establecimientos de educación superior.

-Promover el estudio y conocimiento de la bioética en el nivel académico y asistencial y normativo.

-Proponer las normas que sean necesarias para la aplicación de esta ley u otras relacionadas con la bioética, las que deberán ser sancionadas mediante los actos administrativos que procedieren para su debida exigibilidad.

Artículo 19.- La Comisión tendrá una Secretaria Ejecutiva que coordinará su funcionamiento y cumplirá los acuerdos que aquélla adopte. Estará conformada por el personal que al efecto asigne el Ministerio de Salud, entre los cuales deberá incluirse un profesional experto en bioética y un abogado.

Artículo 20.- Los establecimientos que deseen participar en proyectos de investigación científica en seres humanos, deberán contar con un Comité de Bioética conforme al reglamento.

Los Comités de Bioética autorizarán las investigaciones que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con las normas establecidas a propuesta de la Comisión Nacional de Bioética.

Artículo 21.- El que violare la reserva de la información genética de una persona, al margen de los casos que autoriza el artículo 13, sufrirá las penas establecidas en ambos incisos del artículo 247 del Código Penal, según el caso.

El que omitiere la encriptación a que se refiere esta ley, sin incurrir en la conducta descrita en el inciso anterior, será sancionado con una multa de tres a cinco unidades tributarias mensuales.

Artículo 22.- El que omitiere el acta a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° o la confeccionare manifiestamente incompleta o sustancialmente falsa, será sancionado con una multa de 10 a 20 unidades tributarias mensuales.

Artículo 23.- El que clonare o iniciare un proceso de clonar seres humanos será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio."

- - -

En discusión particular, el señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para dar por aprobados los artículos 3°, 5°, 18, 19, 20 y 21 (que pasan a ser 13, 14, 15 y 16, respectivamente).

Consultado el parecer del Senado, no habiendo oposición, unánimemente se dan por aprobados.

Luego, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Parra Hamilton y Viera-Gallo, señora Frei (doña Carmen), y señor Bombal, quien informa en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud.

A continuación, el señor Presidente señala que corresponde ocuparse del resto del articulado del proyecto.

En discusión los artículos 1°, 2° y 4°, ningún H. Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puestos en votación, no habiendo oposición, unánimemente se dan por aprobados.

En discusión el artículo 6°, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Bombal, Viera-Gallo y Larraín.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba.

En discusión el artículo 7°, hacen uso de la los HH. Senadores señores Bombal y Moreno.

Durante su intervención, el H. Senador señor Moreno solicita dejar constancia acerca del real alcance de la norma contenida en el inciso tercero del artículo en discusión, a la luz de la interpretación que da a conocer el H. Senador señor Viera-Gallo, según la cual la finalidad de la disposición es que el consentimiento del sujeto a la cual alude deberá constar en un acta, que deberá contar también con la firma del director responsable del proyecto y con la del director del establecimiento donde se realizará la investigación, siendo éste quien actuará como ministro de fe.

Luego, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Larraín, Fernández y Viera-Gallo, señora Frei (doña Carmen), y señores Ríos y Zaldívar (don Adolfo).

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se da por aprobado.

En discusión el artículo 8°, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señora Frei (doña Carmen) y señores Hamilton y Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba.

En discusión los artículos 9° y 10, ningún H. Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueban.

En discusión el artículo 11, el señor Presidente propone tratar, en primer término, el inciso primero del mismo.

Así se acuerda.

Al respecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Urenda, Viera-Gallo y Larraín.

Luego, el señor Presidente, recogiendo las proposiciones formuladas por los HH. Senadores señores Viera-Gallo y Larraín, recaba el acuerdo unánime de la Sala para sustituir las expresiones "cualquier intervención humana" por las siguientes "por tanto cualquier intervención a persona".

Consultado el parecer del Senado, no habiendo oposición, unánimemente se da aprueba tal sustitución.

A continuación, el señor Presidente señala que corresponde ocuparse del inciso segundo del mencionado artículo 11.

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Martínez, Viera-Gallo, Parra y Hamilton.

Luego, el señor Presidente, recogiendo una proposición del H. Senador señor Hamilton, recaba el acuerdo de la Sala para

dar por aprobada la primera frase del inciso segundo, a saber: "La clonación de tejidos y órganos sólo procederá con una finalidad terapéutica."

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se da por aprobada.

A continuación, el señor Presidente señala que corresponde ocuparse de la parte final del inciso segundo del artículo 11, respecto del cual los HH. Senadores señores Parra, Silva y Valdés han solicitado que se vote en forma separada, con el propósito de suprimirla, y cuyo tenor es el siguiente: "En ningún caso podrá usarse para tales fines embriones humanos."

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Parra, Bombal, Viera-Gallo, Diez, Zaldívar (don Adolfo), Martínez, Chadwick y Silva.

---

A continuación, el señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para que el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que establece una patente minera especial para pequeños mineros y mineros artesanales, condona recargos legales y concede facilidades de pago en casos de patentes atrasadas, sea informado por las Comisiones de Hacienda y de Minería y Energía, unidas.

Así se acuerda.

Asimismo, el señor Presidente, a solicitud del H. Senador señor Páez, recaba el acuerdo unánime de la Sala para prorrogar hasta las 19 horas de hoy el plazo para presentar indicaciones al proyecto que reemplaza el Título IV de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, referido al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Así se acuerda.

---

Continuando con la discusión relativa a la supresión de la parte final del inciso segundo del artículo 11, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Parra, Larraín y Bitar.

Cerrado el debate y puesto en votación, la indicación es rechazada por 8 votos a favor y 19 en contra, por lo que se



mantiene el texto propuesto por el segundo informe de la Comisión de Salud.

Luego, el señor Presidente anuncia que corresponde pronunciarse respecto de una indicación del H. Senador señor Martínez, cuyo propósito es eliminar las palabras "para tales fines".

En discusión, ningún H. Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesta en votación, la indicación es rechazada por 10 votos a favor y 11 en contra.

Luego, el señor Presidente señala que el H. Senador señor Bitar plantea suprimir la parte final del inciso segundo del artículo 11, y mantener la frase contenida en el texto aprobado en general, que dice: "y se ajustará a las normas que establezca la Comisión Nacional de Bioética.". Sobre el particular, el señor Presidente indica que para votar tal proposición se necesita acuerdo unánime de la Sala.

Al respecto, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Diez y Bitar.

Cerrado el debate y puesto en votación, no hay unanimidad.

En seguida, el señor Presidente anuncia que corresponde pronunciarse respecto de una indicación renovada.

El señor Secretario señala los HH. Senadores señora Matthei y señores Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Fernández, Horvath, Larraín, Stange y Urenda, han renovado la indicación N° 24, que consiste en agregar al artículo 15 (que pasó a ser 11) el siguiente inciso nuevo: "Queda prohibido el tratamiento dirigido a la modificación del genoma de embriones humanos. Habrá siempre homicidio en al destrucción del embrión.".

En discusión, hace uso de la palabra el H. Senador Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesta en votación, se rechaza la indicación renovada por 16 votos en contra y 11 a favor.

En discusión el artículo 12, ningún H. Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba.

En discusión los artículos 17, 18, 19 y 20, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Parra y Ríos.

Durante su intervención, el H. Senador señor Parra señala, que junto con los HH. Senadores señores Silva y Valdés, ha hecho llegar a la Mesa una indicación tendiente a corregir un error manifiesto en la redacción del párrafo segundo del inciso primero del artículo 17, por lo que proponen reemplazarlo por el siguiente: "-Tres personas en representación del Instituto de Chile, elegidas entre sus miembros por las Academias de Medicina, de Ciencia y de Ciencias Sociales, Políticas y Morales."

Luego, el señor Presidente recaba el acuerdo del Senado para dar por aprobados los artículos 17 (con excepción del párrafo segundo del inciso primero, respecto del cual recae la indicación), 18, 19 y 20.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente son aprobados.

En seguida, el señor Presidente pone en discusión la indicación formulada por los HH. Senadores señores Parra, Silva y Valdés.

En discusión, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Silva, Ríos, Martínez, Hamilton y Viera-Gallo.

Luego, el señor Presidente, recogiendo el sentido de la indicación propuesta y el tenor del debate habido, sugiere a la Sala la aprobación unánime del siguiente texto: "-Tres personas designadas por el Instituto de Chile, que pertenezcan a las Academias de Medicina, de Ciencias y de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, respectivamente."

Consultado el parecer de la Sala respecto de la proposición del señor Presidente, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba.

Luego, el H. Senador señor Bombal solicita dejar constancia de que con el criterio original del Ejecutivo, en la integración de la Comisión Nacional de Bioética se observaba una clara preeminencia del Estado y sus órganos, pero que, cuando en la Comisión de Salud se le representó este hecho, el Ejecutivo se allanó a modificar el precepto en la forma en que aparece en el segundo informe.

Continuando con la discusión particular, el señor Presidente señala que corresponde pronunciarse respecto el artículo 21.

En discusión, hace uso de la palabra el H. Senador señor Viera-Gallo.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente es aprobado.

Luego, el señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de artículo 22.

En discusión, ningún H. Senador hace uso de la palabra.

Cerrado el debate y puesto en votación, no habiendo oposición, unánimemente se aprueba.

Finalmente, el señor Presidente señala que corresponde ocuparse del artículo 23.

Al respecto, el señor Secretario señala que los HH. Senadores señora Matthei y señores Bombal, Canessa, Cariola, Chadwick, Fernández, Horvath, Larraín, Stange y Urenda, han renovado la indicación N° 29, para agregar un artículo nuevo, del siguiente tenor:

"El que clonare o iniciare un proceso de clonar seres humanos o interrumpiera el desarrollo de un embrión será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio.

No se eximirá de responsabilidad penal al que invoque el cumplimiento de las finalidades previstas en la ley."

En discusión, hace uso de la palabra el H. Senador señor Bombal.

Luego, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Viera-Gallo y Parra.

Durante su intervención, el H. Senador señor Parra solicita al señor Presidente que declare inadmisibles las indicaciones por alejarse de las ideas matrices del proyecto.

Al respecto, el señor Presidente somete la solicitud del mencionado señor Senador a consideración de la Sala.

Sobre el particular, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Bombal y Pizarro.

Sometida a la consideración del Senado, la indicación renovada es declarada admisible por 15 votos a favor y 6 votos en contra.

En discusión la indicación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Viera-Gallo, Bombal y Bitar.

Cerrado el debate y puesta en votación, la indicación es rechazada por 11 votos a favor y 12 en contra, y se aprueba el artículo propuesto por la Comisión.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto despachado por el Senado es el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1°.- La presente ley tiene por finalidad proteger la vida, la integridad física y síquica de las personas, así como su dignidad e identidad genética, con respecto a la investigación científica y sus aplicaciones y al ejercicio de la medicina.

Artículo 2°.- El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su identidad, dignidad y diversidad.

Artículo 3°.- Se prohíbe toda práctica eugenésica. Sólo se podrán modificar características genéticas humanas que incidan en la herencia en los casos y en la forma previstos por la ley.

Artículo 4°.- Se prohíbe toda forma de discriminación basada en el patrimonio genético de las personas.

Artículo 5°.- Sólo podrán realizarse estudios e indagaciones para determinar la identidad genética de una persona

con su consentimiento, o por orden de tribunal competente en causa en que tal hecho sea relevante.

Artículo 6°.- La libertad para llevar a cabo actividades de investigación científica tiene como límite el respeto a los derechos y libertades esenciales que emanan de la naturaleza humana, así reconocidos por la Constitución Política de la República.

Artículo 7°.- Toda investigación científica en un ser humano que involucre algún tipo de intervención física o síquica en el sujeto debe ajustarse a lo dispuesto en la presente ley, además de a otras normas que resulten aplicables según el caso.

Deberá contar con el consentimiento libre e informado del sujeto, otorgado personalmente, o por su representante legal cuando aquél carezca de capacidad para obrar por sí mismo.

La prestación del consentimiento deberá constar en un acta firmada también por el director responsable del proyecto respectivo y por el director del establecimiento donde se realizará la investigación, quien actuará como ministro de fe.

La revocación del consentimiento procederá siempre y no generará responsabilidad de ninguna especie, cualesquiera sean los efectos que ella produzca.

Artículo 8°.- Sin perjuicio de las exigencias establecidas en las demás normas de esta ley, son deberes especiales del investigador:

1) Transmitir al sujeto, en un lenguaje comprensible para él, toda la información que necesite para prestar un consentimiento informado, incluida la posibilidad de negarse a participar en la investigación antes de su inicio y durante el curso de la misma, sin incurrir en responsabilidades o sanciones ni en pérdida de beneficios.

2) Ofrecer al sujeto amplia oportunidad de hacer preguntas e instarlo a que las haga.

3) Excluir toda posibilidad de engaño, influencia indebida o intimidación.

4) Recabar el consentimiento escrito del sujeto una vez que éste tenga pleno conocimiento de los siguientes aspectos:

a) naturaleza de la investigación, procedimientos a seguir y duración aproximada;

b) riesgos e incomodidades asociadas a la investigación;

c) beneficios potenciales de la investigación, y

d) procedimientos o tratamientos alternativos que podrían ser beneficiosos.

5) Renovar el consentimiento informado si las condiciones o los procedimientos de la investigación sufren modificaciones importantes.

Artículo 9°.- Los exámenes genéticos y los análisis predictivos de la misma naturaleza sólo podrán hacerse por motivos terapéuticos o de investigación científica, de acuerdo a las normas de esta ley.

En la realización de estos exámenes y análisis se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7°, 8° y 13 de esta ley.

Artículo 10.- La terapia génica en células somáticas está destinada al tratamiento de enfermedades o a impedir su aparición.

Será aplicable en estos casos lo dispuesto sobre consentimiento informado en los artículos 7° y 8° de esta ley.

Artículo 11.- Se prohíbe la clonación de seres humanos y por tanto cualquier intervención a persona que dé por resultado la creación de un ser humano genéticamente idéntico a otro, vivo o muerto.

La clonación de tejidos y órganos sólo procederá con una finalidad terapéutica. En ningún caso podrá usarse para tales fines embriones humanos.

Artículo 12.- El conocimiento del genoma humano es patrimonio común de la humanidad. Nadie puede atribuirse ni constituir propiedad sobre el mismo o sobre parte de él. Por lo tanto, el conocimiento de la estructura de un gen y de las secuencias de ADN no son patentables.

Los procesos biotecnológicos derivados del conocimiento del genoma humano, así como los productos obtenidos directamente de ellos, como los medicamentos, son patentables según las reglas generales.

Artículo 13.- La información genética de una persona será reservada, salvo que ella la revele o que el juez lo autorice, todo ello sin perjuicio de las normas sobre secreto profesional.

Artículo 14.- La recolección, almacenamiento, tratamiento y difusión de datos genéticos de las personas se ajustará a las normas de la ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 15.- Queda prohibido solicitar, recibir, poseer y utilizar información genética relativa a una persona determinada e identificable, así como indagar si una persona se ha realizado un examen o análisis de carácter genético, salvo autorización legal expresa.

Estas prohibiciones no afectan a la recolección y procesamiento de información genética de carácter estadístico y no nominativa.

Artículo 16.- Los datos genéticos que permitan la identificación de una persona deberán ser encriptados para su almacenamiento y transmisión.

La encriptación podrá omitirse temporalmente por razones de salud pública.

Artículo 17.- Créase una Comisión Nacional de Bioética que estará integrada por las siguientes personas:

-Cuatro académicos designados por el Consejo de Rectores, que pertenezcan respectivamente a las Facultades de Medicina, Derecho, Ciencias y Filosofía de las universidades que lo integran.

-Tres personas designadas por el Instituto de Chile, que pertenezcan a las Academias de Medicina, de Ciencias y de Ciencias Sociales, Políticas y Morales, respectivamente.

-Una persona designada por el Senado.

-Una persona designada por el Presidente de la República, quien la presidirá.

Las personas designadas permanecerán en sus funciones por el plazo de tres años, pudiendo ser reelegidos. Servirán dichas funciones ad-honorem.

Artículo 18.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

-Asesorar al Presidente de la República en materias propias de su competencia.

-Elaborar los informes de su especialidad que le soliciten los órganos del Estado y los establecimientos de educación superior.

-Promover el estudio y conocimiento de la bioética en el nivel académico y asistencial y normativo.

-Proponer las normas que sean necesarias para la aplicación de esta ley u otras relacionadas con la bioética, las que deberán ser sancionadas mediante los actos administrativos que procedieren para su debida exigibilidad.

Artículo 19.- La Comisión tendrá una Secretaría Ejecutiva que coordinará su funcionamiento y cumplirá los acuerdos que aquélla adopte. Estará conformada por el personal que al efecto asigne el Ministerio de Salud, entre los cuales deberá incluirse un profesional experto en bioética y un abogado.

Artículo 20.- Los establecimientos que deseen participar en proyectos de investigación científica en seres humanos, deberán contar con un Comité de Bioética conforme al reglamento.

Los Comités de Bioética autorizarán las investigaciones que sean sometidas a su consideración, de acuerdo con las normas establecidas a propuesta de la Comisión Nacional de Bioética.

Artículo 21.- El que violare la reserva de la información genética de una persona, al margen de los casos que autoriza el artículo 13, sufrirá las penas establecidas en ambos incisos del artículo 247 del Código Penal, según el caso.

El que omitiere la encriptación a que se refiere esta ley, sin incurrir en la conducta descrita en el inciso anterior, será sancionado con una multa de tres a cinco unidades tributarias mensuales.

Artículo 22.- El que omitiere el acta a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° o la confeccionare manifiestamente incompleta o sustancialmente falsa, será sancionado con una multa de 10 a 20 unidades tributarias mensuales.

Artículo 23.- El que clonare o iniciare un proceso de clonar seres humanos será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio.”.

---



Luego, el señor Presidente recaba el acuerdo de la Sala para acceder a una petición de la Comisión de Salud, en orden a permitir que se discuta en particular el proyecto de ley relativo a sistemas de prevención de la infección causada por el virus de inmuno deficiencia humana, correspondiente al Boletín N° 2.020-11, sobre la base de una indicación formulada por el H. Senador señor Viera-Gallo, que propone un texto alternativo.

Así se acuerda.

---

#### INCIDENTES

El señor Secretario informa que los señores Senadores que a continuación se señalan, han solicitado se dirijan, en sus nombres, los siguientes oficios:

--Del H. Senador señor Chadwick:

1) A los señores Ministros Secretario General de Gobierno, de Educación, de Obras Públicas, de Salud y de Vivienda y Urbanismo, respecto de los programas, información o campañas públicas de información ciudadana efectuadas por esas Secretarías de Estado durante los últimos doce meses.

2) Al señor Director del Fondo Nacional de Salud, sobre la destinación de fondos para el Servicio de Neurocirugía del Hospital Regional de Rancagua, en la VI Región.

--Del H. Senador señor Fernández:

Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, referente a las políticas y planes de empleo contemplados por el Supremo Gobierno para la XII Región.

--Del H. Senador señor Lagos:

1) Al señor Ministro del Interior, relativo a la necesidad de declarar zona de catástrofe a la Comuna de Camiña, I Región.

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, sobre la necesidad de construir el Embalse de Umiña, I Región.

3) Al señor Intendente Regional de Tarapacá, en relación a los fondos destinados para el estudio de prefactibilidad del Embalse de Umiña, I Región.

4) Al señor Contralor Regional de Tarapacá, sobre los fondos destinados al Embalse de Umiña, I Región.

5) Al señor Ministro de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y al señor Intendente Regional de Tarapacá, respecto a la contratación de personal en las provincias de Arica, Parinacota e Iquique, para la construcción y reparación de obras de infraestructura vial en la I Región.

6) A la señora Ministro de Salud, relativa a la situación de los perros vagos en la ciudad de Iquique y en la localidad de Alto Hospicio, I Región.

7) Al señor Intendente Regional de Tarapacá, sobre una propuesta formulada por la Sociedad Protectora de Animales "Benjamín Vicuña Mackenna", I Región.

8) Al señor Ministro de Vivienda y Bienes Nacionales, relativo a la necesidad de construir un muro de contención en la Población Huantajaya Uno, Dos y Tres de la ciudad de Iquique, I Región.

9) Al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Iquique, respecto a la realización de un nuevo catastro socio-económico en la ciudad de Iquique, I Región.

--Del H. Senador señor Larraín:

A S.E. el Presidente de la República, referente a la dictación de un reglamento que permita la erección de un monumento al Ex Presidente don Carlos Ibáñez del Campo, en la VII Región.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

En tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente e Independientes, hace uso de la palabra el H. Senador señor Stange, quien se refiere a las medidas preventivas para evitar la epizootia en Chile.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Senador solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Agricultura, a objeto de solicitarle el envío a esta Corporación de información sobre la materia. A esta petición adhiere el H. Senador señor Horvath.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

Luego, hace uso de la palabra el H. Senador señor Horvath, quien se refiere a los daños ocasionados por los temporales en la Región de Aysén.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Senador solicita que se oficie, en su nombre, al señor Ministros del Interior, para que, a través de la Intendencia respectiva, informe de la situación en que se encuentran numerosos camiones con elementos perecibles que han quedado detenidos; a los señores Ministros de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones y de Agricultura, a objeto de consultar a sobre las medidas que permitan enfrentar el invierno, especialmente en lo relativo a la provisión de forraje.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los señalados señores Senadores, en conformidad al Reglamento del Senado.

En tiempo del Comité de Senadores Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Canessa, quien se refiere a la misión del Senado en el fortalecimiento de la unidad nacional.

En el tiempo que resta al Comité de Senadores Institucionales 1, hace uso de la palabra el H. Senador señor Martínez, quien se refiere al aporte de los pensionados de Caja de Previsión de la Defensa Nacional al Fondo de Reconstrucción.

Por lo anteriormente expuesto, el H. Senador solicita se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional, para que, en su calidad de Presidente del Consejo de dicha Caja, tenga a bien hacer llegar al Senado y al Comité Institucionales 1, los

antecedentes respecto al uso que se le ha dado al 0,5 del Fondo de Reconstrucción.

El señor Presidente anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señalado señor Senador, en conformidad al Reglamento del Senado.

---

El señor Presidente deja constancia que no hacen uso de la palabra en Incidentes de esta sesión los Comités Socialista, Institucionales, Demócrata Cristiano y Renovación Nacional.

---

Se levanta la sesión.

**CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**  
Secretario del Senado

## D O C U M E N T O S

### 1

#### PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, COMO SERVICIO PÚBLICO (2296-18)

Con motivo del Mensaje, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Título I  
Disposiciones generales.

Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente ley tienen por objeto establecer la creación del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que velará por la plena integración del adulto mayor y por el ejercicio de los derechos que la Constitución y las leyes le reconocen.

Para todos los efectos legales, llámase adulto mayor a toda persona que ha cumplido sesenta años.

#### Título II Del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 2º.- Créase el Servicio Nacional del Adulto Mayor, en adelante el Servicio, como servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

El Servicio Nacional del Adulto Mayor tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional del Adulto Mayor se encargará de proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que lo afectan.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y solucionar los problemas del adulto mayor, en todas las áreas de la actividad nacional.

Además, deberá velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución.

b) Proponer, impulsar, coordinar, hacer seguimientos y evaluar programas específicos para el adulto mayor en todos los campos de acción de la Administración del Estado.

c) Incentivar la participación del sector privado en la atención de necesidades derivadas del proceso de envejecimiento del ser humano, con el objeto de lograr su pleno desarrollo.

d) Fomentar la integración del adulto mayor en el seno de su familia y de la comunidad.

e) Coordinar las acciones del sector público o del privado que digan relación con mejorar la calidad de vida del adulto mayor.

f) Prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con y sin fines de lucro que brinden acogida, atención y bienestar al adulto mayor y faciliten su integración a la sociedad.

g) Desarrollar y mantener un sistema voluntario de información de carácter público relativo a los servicios que se presten al adulto mayor.

En virtud de ello, podrá establecer un registro de personas naturales y jurídicas que presten servicios remunerados y no remunerados a adultos mayores. El registro contendrá también un régimen de clasificación interna de dichos servicios.

En ningún caso la información contenida en el registro y difundida por el Servicio comprometerá su responsabilidad.

h) Realizar, por sí o a través de terceros, programas de capacitación y difusión que tiendan a lograr el desarrollo integral del adulto mayor en sus distintas áreas y niveles.

i) Realizar, por sí o a través de terceros, estudios que tengan por objeto mantener un permanente diagnóstico sobre la diversidad de situaciones que caractericen al adulto mayor.

j) Vincularse con organismos nacionales e internacionales, y en general con toda institución o persona, cuyos objetivos se relacionen con las materias de su competencia, y celebrar con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

k) Apoyar e incentivar la organización de los adultos mayores a nivel comunal, regional y nacional, con el

objeto de lograr su integración y efectiva participación en la comunidad nacional.

l) Incentivar la descentralización de las políticas sociales en favor del adulto mayor, a través de la participación activa en la gestión y aplicación de dichas políticas por los gobiernos regionales, provinciales y comunales.

ll) Fomentar y promover la inserción del adulto mayor en el mundo del trabajo.

### TÍTULO III Organización.

Artículo 4º.- La dirección superior del Servicio Nacional del Adulto Mayor corresponderá a un Consejo Directivo, que será su máxima autoridad.

El Consejo estará integrado por:

- a) El Ministro Secretario General de la Presidencia de la República, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Educación;
- c) El Ministro de Salud;
- d) El Ministro del Trabajo y Previsión Social;
- e) El Ministro de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Ministro del Interior;
- g) El Ministro Secretario General de Gobierno;
- h) La Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, e
- i) Un miembro del Comité Consultivo a que se refiere el artículo 9º, designado por éste.

Los Ministros podrán delegar su representación solamente en los Subsecretarios respectivos. En el caso de los Ministros del Trabajo y Previsión Social y del Interior, la delegación recaerá en los Subsecretarios de Previsión Social y de Desarrollo Regional y Administrativo, según corresponda; y, en el caso de la Ministra Directora del Servicio Nacional de la Mujer, en la Subdirectora de dicho Servicio. Para los efectos de determinar al integrante señalado en la letra i), el Comité Consultivo deberá designar un miembro titular y uno suplente.

Los consejeros no serán remunerados y durarán en el ejercicio de sus funciones mientras posean la calidad en virtud de la cual fueron designados.

El Consejo Directivo sesionará a lo menos dos veces al año. Requerirá de la mayoría de sus miembros para entrar en sesión, y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate, dirimirá su presidente.

Artículo 5º.- Corresponderá al Consejo Directivo:

- a) Aprobar el programa anual de acción y el proyecto de presupuesto del Servicio y sus modificaciones;
- b) Ordenar y supervisar la ejecución del programa anual de acción y el adecuado funcionamiento de los Comités a nivel nacional, regional y comunal, y
- c) Cumplir las demás funciones y tareas que las leyes y reglamentos le encomienden.



Los acuerdos a que se refiere la letra a) necesitarán del voto conforme de los dos tercios de los consejeros presentes.

Artículo 6º.- La administración superior del Servicio corresponderá a un Secretario Ejecutivo, quien será el Jefe del Servicio y tendrá su representación judicial y extrajudicial. El Secretario Ejecutivo será funcionario de la exclusiva confianza del Presidente de la República.

Artículo 7º.- Serán funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo:

a) Cumplir los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo, y realizar los actos y funciones que éste le delegue en el ejercicio de sus atribuciones;

b) Proponer al Consejo Directivo el programa anual de acción del Servicio, así como cualesquiera otras materias que requieran del estudio o resolución del Consejo;

c) Preparar el proyecto de presupuesto del Servicio para someterlo al Consejo Directivo, ejecutar dicho presupuesto en lo que corresponda y proponer las modificaciones que se requieran durante su ejecución;

d) Establecer la organización interna del Servicio y sus modificaciones, con la sola limitación de sujetarse a la planta del personal y a las dotaciones máximas que le sean fijadas;

e) Informar al Consejo Directivo, a lo menos dos veces al año, acerca de la marcha del Servicio y del cumplimiento de sus acuerdos e instrucciones;

f) Contratar personal, asignarle funciones y poner término a sus servicios, de acuerdo con las disposiciones vigentes;

g) Solicitar, en comisión de servicio, a funcionarios especializados de los distintos órganos o instituciones de la Administración del Estado;

h) Contratar, con acuerdo del Consejo Directivo, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, estudios técnicos relacionados con los objetivos del Servicio;

i) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes y ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato tendiente, directa o indirectamente, al cumplimiento del objeto y funciones del Servicio, sujetándose a los acuerdos e instrucciones del Consejo Directivo;

j) Crear Comités y Subcomités operativos a nivel nacional, regional y comunal, formados por representantes de los Ministerios, servicios y organismos públicos o privados, para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al adulto mayor, sin que ello signifique el ejercicio de potestades públicas, y presidirlos cuando corresponda;

k) Presidir el Comité Consultivo del Adulto Mayor,  
y

l) En general, ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha del Servicio.

Artículo 8º.- El Secretario Ejecutivo participará con derecho a voz en las sesiones del Consejo Directivo, desempeñándose en él como ministro de fe.

Artículo 9º.- Existirá un Comité Consultivo del Adulto Mayor, que tendrá por objeto asesorar al Consejo en todo lo relativo a las acciones, planes y programas del Servicio sometidos a su consideración, realizar las sugerencias que estime convenientes, formular las observaciones y proposiciones que considere necesarias y, en general, dar su opinión acerca de las materias en que se solicite su colaboración.

El Comité estará formado por quince personas naturales o representantes de diferentes personas jurídicas de reconocida trayectoria en materias relativas al adulto mayor, que serán designadas por el Presidente de la República, permanecerán en sus cargos mientras cuenten con su confianza y desempeñarán sus funciones sin percibir por ello remuneración alguna. El Comité Consultivo será presidido por el Secretario Ejecutivo del Servicio. La integración de este Comité estará conformada, entre otros, por representantes de organizaciones de adultos mayores, en un número no inferior a cinco; por representantes de entidades académicas relacionadas con la temática del adulto mayor e instituciones que trabajen con este grupo etario.

El Comité deberá sesionar a lo menos una vez al mes. Las demás materias relativas a su funcionamiento interno se determinarán en un reglamento. Sus acuerdos no serán obligatorios, sino que constituirán recomendaciones para el Consejo Directivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor, el que deberá necesariamente tomar conocimiento de ellos.

El Comité designará, de entre sus miembros, de la manera que determine el reglamento, un representante titular y uno suplente para integrar el Consejo Directivo. Dichos representantes durarán dos años en sus funciones ante el Consejo, pudiendo ser reelegidos.

#### TÍTULO IV

##### Del Fondo Nacional del Adulto Mayor.

Artículo 10.- Créase un fondo concursable de financiamiento de iniciativas de apoyo directo al adulto mayor, el cual será provisto por los recursos que anualmente asigne la ley de Presupuestos. Este fondo será administrado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El reglamento que permita la operatividad del fondo se fijará mediante decreto supremo del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el cual deberá también llevar la firma del Ministro de Hacienda.

El Servicio pondrá dichos recursos a disposición de cada una de las regiones a través de sus comités regionales, a los cuales se les transferirán directamente estos fondos, los que se asignarán a organizaciones de adultos mayores o a aquellas que trabajen con éstos y que postulen proyectos. La transferencia de

fondos a cada Región guardará criterios de objetividad, tales como concentración de población adulta mayor, índices de pobreza y carencia de la población total, así como del grupo etario adulto mayor y/o nivel de asociatividad de adultos mayores a nivel regional.

A nivel de cada Región, la priorización de los proyectos deberá llevarse a cabo en conformidad a parámetros objetivos que consideren variables tales como número de beneficiarios, sustentabilidad en el tiempo de los proyectos presentados, capacidad de aprendizaje instalada, proyectos cuyos objetivos tiendan a fomentar la gestión de las organizaciones de adultos mayores, la asociatividad de éstos, la intersectorialidad entre los diversos servicios u organismos del lugar en que el proyecto se desarrollará, entre otros. Con todo, cada Comité Regional para el Adulto Mayor podrá fijar criterios objetivos de selección de proyectos de acuerdo con su realidad regional, compatibles con los anteriormente señalados.

La selección definitiva de los proyectos la realizará cada Comité Regional para el Adulto Mayor, de acuerdo con el reglamento dictado al efecto.

## TÍTULO V

### Del patrimonio.

Artículo 11.- El patrimonio del Servicio Nacional del Adulto Mayor estará constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y, en especial, por:

- a) Los aportes que anualmente le asigne la ley de Presupuestos;
- b) Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que se le transfieran o adquiera a cualquier título;
- c) Los aportes de cooperación nacionales e internacionales, que reciba para el desarrollo de sus actividades, a cualquier título;
- d) Las herencias, legados y donaciones que acepte el Servicio, y
- e) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales y servicios.

Las donaciones en favor del Servicio no requerirán del trámite de insinuación judicial a que se refiere el artículo 1.401 del Código Civil y estarán exentas del impuesto a las donaciones establecido en la ley 16.271.

## TÍTULO VI

### Del personal.

Artículo 12.- Fíjase la siguiente planta del personal del Servicio Nacional del Adulto Mayor:

**DEL PERSONAL**

<b>PLANTAS/CARGOS</b>	<b>GR. EUR</b>	<b>NUMERO</b>
Secretario Ejecutivo	2°	1
<b>PLANTA DE DIRECTIVOS</b>		
Jefes de Departamento	3°	3
<b>PLANTA DE PROFESIONALES</b>		
Profesionales	4°	4
Profesionales	5°	4
Profesionales	6°	4
Profesionales	7°	2
Profesionales	8°	2
<b>PLANTA DE ADMINISTRATIVOS</b>		
Administrativos	11°	3
Administrativos	12°	2
Administrativos	13°	2
Administrativo	14°	1
<b>PLANTA DE AUXILIARES</b>		
Auxiliar	19°	1
Auxiliar	20°	1
<b>TOTAL PLANTA</b>		<b>30</b>

Artículo 13.- Sin perjuicio de los requisitos generales de ingreso a la Administración del Estado, establécense los siguientes requisitos especiales de ingreso y promoción en los cargos de la planta contenida en el artículo precedente.

**I. CARGOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA**

Secretario Ejecutivo

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Experiencia laboral de cinco años en cargos directivos, o especialización en temas de geriatría o gerontología social.

Jefes de Departamento

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Tener estudios de especialización en el área de la gerontología social o trabajo directo con los adultos mayores durante, a lo menos, tres años.

**II. CARGOS DE CARRERA**

Profesionales de grados 4° y 5°

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Experiencia laboral de tres años.

Profesionales de grados 6°, 7° y 8°

- Título profesional universitario de una carrera de, a lo menos, ocho semestres, otorgado por una universidad del Estado o por una universidad o instituto profesional reconocida por éste.

- Experiencia laboral de dos años.

Administrativos

- Licencia de Educación Media.

- Curso de técnicas administrativas o de procesamiento de información.

Auxiliares

- Licencia de Educación Básica.

Artículo 14.- El personal del Servicio Nacional del Adulto Mayor estará afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, y, en materia de remuneraciones, se regirá por las normas del decreto ley N° 249, de 1974, y su legislación complementaria.

## TÍTULO VII Otras disposiciones.

Artículo 15.- El Servicio Nacional del Adulto Mayor se regirá por la ley de Administración Financiera del Estado y sus disposiciones complementarias, y estará sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de conformidad a la ley N° 10.336.

Artículo 16.- Para el cumplimiento de las funciones del Servicio, el Secretario Ejecutivo podrá requerir de los ministerios, servicios y organismos de la Administración del Estado y de las municipalidades, la información y antecedentes que estime necesarios relacionados con materias propias de sus respectivas esferas de competencia, que digan relación con las del Servicio Nacional del Adulto Mayor. Será obligatorio para los referidos ministerios, servicios y organismos proporcionar oportuna y debidamente la información y antecedentes requeridos. En caso de que hubiere que reiterar la solicitud sin que exista nuevamente respuesta, el incumplimiento deberá resolverse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la ley N° 18.575.

Artículo 17.- Para los efectos señalados en el artículo 7°, letra j), de la presente ley, se considerarán comités

operativos del servicio los comités regionales para el adulto mayor creados por el decreto supremo N° 9, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1° transitorio.- La dotación máxima de personal para 2000 será de 15 personas y, para el 2 de enero del año 2001, de 15 personas más.

Artículo 2° transitorio.- El Presidente de la República nombrará al Secretario Ejecutivo del Servicio Nacional del Adulto Mayor dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta ley, quien asumirá de inmediato sus funciones.

El Secretario Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta días contado desde su nombramiento, llamará a concurso público para proveer los cargos de carrera de la planta del Servicio.

Artículo 3° transitorio.- El gasto fiscal que represente esta ley, durante el año 2000, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 del Tesoro Público del Presupuesto vigente para 2000.

El Presidente de la República, por decreto supremo expedido por el Ministerio de Hacienda, con las asignaciones presupuestarias señaladas precedentemente, creará el capítulo respectivo de ingresos y gastos del presupuesto del Servicio Nacional del Adulto Mayor."

\*\*\*\*\*

Hago presente a V.E. que los artículos 4°, 6°, 9° y 16 del proyecto, fueron aprobados en general con el voto a favor de 87 señores Diputados de 120 en ejercicio; en tanto que en particular, con el voto conforme de 95 señores Diputados de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE PRORROGA LA  
VIGENCIA DE LA LEY N° 19.583, QUE REGULARIZA LA CONSTRUCCIÓN DE  
BIENES RAÍCES URBANOS SIN RECEPCIÓN DEFINITIVA  
(2676-14)

Con motivo del Mensaje, Informe y demás  
antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la  
Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación  
al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Prorrógase, hasta el 31 de marzo  
de 2002, la ley N° 19.667 que renueva la vigencia de la ley N°  
19.583, con el propósito de regularizar la construcción de bienes  
raíces urbanos sin recepción definitiva."

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de  
Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de  
Diputados



PROYECTO DE LEY, EN TRÁMITE DE COMISIÓN MIXTA, QUE ESTABLECE  
ADECUACIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO  
(2455-07)

La Cámara de Diputados ha rechazado las enmiendas propuestas por ese H. Senado al proyecto que establece adecuaciones a la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado. (Boletín N° 2455-07).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política de la República, esta Corporación acordó designar a los señores Diputados que se señalan para que la representen en la Comisión Mixta que debe formarse:

- DON FRANCISCO BARTOLUCCI J.
- DON JUAN BUSTOS R.
- DON SERGIO ELGUETA B.
- DOÑA PIA GUZMAN M.
- DON EDGARDO RIVEROS M.

\*\*\*\*

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 17.307, de 15 de enero de 2001.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): ROBERTO LEÓN RAMÍREZ, Primer Vicepresidente de la Cámara de Diputados.- ADRIAN ALVAREZ ALVAREZ, Prosecretario Acc. de la Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE, QUE AUTORIZA POR UNA SOLA VEZ A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PARA CELEBRAR CONVENIOS DE PAGO POR LAS COTIZACIONES PREVISIONALES ADEUDADAS POR EMPLEADORES (2672-13)

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que autoriza por una sola vez a las Instituciones de Seguridad Social para celebrar convenios de pago por las cotizaciones previsionales adeudadas por los empleadores (boletín N° 2672-13), con la siguiente enmienda:

Artículo 8°

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo 8°.- Esta ley entrará en vigencia después de treinta días de su publicación en el Diario Oficial, debiendo el empleador que se acoja a convenio estar al día en el pago de las cotizaciones previsionales correspondientes a remuneraciones devengadas desde el mes de marzo de 2001 en adelante.".

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 17.476, de 16 de marzo de 2001.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(FDO.): VICTOR JEAME BARRUETO, Presidente de la Cámara de Diputados.- CARLOS LOYOLA OPAZO, Secretario de la Cámara de Diputados

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA  
EL ACUERDO DE TRANSPORTE AÉREO ENTRE CHILE Y LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMÉRICA  
(2546-10)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros respecto del proyecto de acuerdo individualizado en el rubro, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

A las sesiones en que se consideró este asunto asistió, en representación del Ejecutivo, el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Juan Pablo Langlois Vicuña.

- - - - -

Cabe tener presente que por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y particular a la vez.

- - - - -

**I.- OBJETIVO DEL CONVENIO CUYA APROBACIÓN SE PROPONE.**

Celebrar con los Estados Unidos de América un convenio de transporte aéreo, similar a otros de este tipo, en el marco de la política de cielos abiertos que en materia aerocomercial sustenta nuestro país.

**II.- ANTECEDENTES.**

1.- Mensaje Presidencial.

El Mensaje de S.E. el Presidente de la República da cuenta que el instrumento internacional de que se trata corresponde, como se dijera, al tipo de acuerdo denominado "de cielos abiertos", cuyo propósito ulterior es conseguir un libre ingreso a los mercados, libertad tarifaria y una mínima intervención de la autoridad.

Agrega este documento que el Acuerdo celebrado con los Estados Unidos constituye un trascendente paso en el cumplimiento de los objetivos de la política aerocomercial chilena, de apertura de los mercados en el transporte aéreo internacional, y que servirá de modelo e incentivo para otros países que aún mantienen retenciones y barreras de entrada a los operadores extranjeros.

Por último, señala que se trata del acuerdo más importante de esta naturaleza celebrado hasta la fecha por Chile, por el volumen de negocios que representa para las empresas chilenas (el 40% de sus ventas totales).

2.- Legales.

Corresponde tener en cuenta el artículo 50, N°1, de la Constitución Política que, entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, incluye la de "aprobar o desechar los tratados

internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación".

Asimismo, el "Convenio sobre Transporte Aéreo y sus Documentos Anexos que la República de Chile suscribió con los Estados Unidos de América", promulgado por decreto supremo N° 84, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1949.

### 3.- Descripción del Convenio.

El Acuerdo consta de un preámbulo, diecisiete artículos y tres anexos.

En el preámbulo se señalan los objetivos generales del mismo, esto es, todos aquellos que informan una política de cielos abiertos.

En su artículo 1, contempla las definiciones atinentes a la naturaleza del Convenio, como "Autoridades Aeronáuticas", "Transporte Aéreo", "Línea Aérea Designada", "Tarifa" y "Cargo al Usuario", entre otras.

Su artículo 2 establece los denominados derechos de tránsito que las partes se otorgan entre sí:

- El derecho de sobrevuelo (1ª libertad del aire), o sea el derecho de volar a través del territorio de la otra Parte sin aterrizar.

- El derecho a hacer escala para fines no comerciales en dicho territorio (2ª libertad).

- Los demás derechos estipulados en el Acuerdo.

Estos últimos son aquellos denominados aerocomerciales, que están consagrados en el Cuadro de Rutas, Sección 1 del Anexo I, y comprenden el derecho de operar entre los territorios de ambas Partes Contratantes (3ª y 4ª libertades), el derecho a operar desde el territorio de la otra Parte Contratante, hacia un tercer país (5ª libertad) y, si lo desea, pasando por su propio territorio (6ª libertad).

En la Sección 2 del Cuadro de Rutas se establece la flexibilidad operativa, que otorga a las líneas aéreas designadas de cada Parte la posibilidad de operar cualquier servicio con la mayor apertura, siempre que tal servicio sirva un punto situado en el territorio de la Parte que designó a la línea aérea, salvo para los vuelos cargueros, los que pueden ser operados aún sin este requisito (7ª libertad).

Respecto al tráfico de cabotaje dentro del territorio de cada Parte, el párrafo 2º de la disposición en comentario lo reserva a las empresas nacionales de cada una de ellas.

Los artículos 3 y 4 establecen la múltiple designación de empresas de transporte aéreo internacional, su procedimiento de designación y comunicación, las condiciones que deberán cumplirse para conceder las correspondientes autorizaciones y permisos y para su revocación.

Los artículos 5, 6 y 7 se refieren, respectivamente, a la legislación aplicable para una Parte al entrar, permanecer o salir del territorio de la otra, en cuanto a operación y navegación de aeronaves e ingreso y salida de pasajeros, tripulantes y carga, seguridad operacional y de la aviación.

El artículo 8 desarrolla las oportunidades comerciales que ambas Partes se conceden y a las cuales tendrán derecho las líneas aéreas designadas por cada una de ellas.

Estas son el derecho a establecer sucursales (párrafo 1); mantener oficinas y personal propio en el territorio de la otra Parte (párrafo 2); prestar servicios en tierra (párrafo 3); vender pasajes (párrafo 4); remesar excedentes a sus casas matrices (párrafo 5); efectuar pagos en monedas del país (párrafo 6); celebrar acuerdos sobre operación conjunta entre empresas, en especial el código compartido (párrafo 7), y ejercer transporte intermodal (párrafo 8).

Los derechos aduaneros y gravámenes son abordados por el artículo 9. Se siguen, al efecto, los usos corrientes en este tipo de acuerdos y, sobre la base de la reciprocidad, se establecen exenciones de impuestos, gravámenes, derechos, tasas y cargos para las aeronaves y el equipamiento y suministros que se indica.

El artículo 10 se refiere a los cargos al usuario, exigiéndose que sean justos y razonables, se establezcan en base a la reciprocidad y se impongan a las líneas aéreas de la otra Parte en términos no menos favorables que los más favorables aplicados a cualquier otra línea aérea en el momento en que sean establecidos.

Se contempla en los artículos 11 y 12 un marco de competencia leal, propio de este tipo de convenios.

Así, el primero consagra la igualdad de oportunidades para competir (párrafo 1); el libre ingreso al mercado de las líneas aéreas designadas de cada Parte Contratante y el sistema de regulación de la capacidad, determinado por las propias líneas aéreas de acuerdo a las demandas del mercado (párrafo 2); el principio de la no discriminación (párrafo 3), y la obligación de minimizar los trámites administrativos en materia de requisitos y procedimientos (párrafo 4). Asimismo, el Acuerdo garantiza que las empresas designadas puedan operar sus servicios de pasajeros, carga y correo y exclusivos de carga, tanto regulares como no regulares, con el número de frecuencias y material de vuelo que estimen conveniente (artículo 11, párrafo 2, y anexos).

El segundo, por su parte, incluye principios destinados a precaver tarifas o prácticas injustificadamente discriminatorias y a proteger a los consumidores y líneas aéreas.

El Acuerdo con los Estados Unidos de América contempla, asimismo, cláusulas finales referentes a las siguientes materias: consultas entre las Partes (artículo 13); arreglo de controversias (artículo 14); denuncia (artículo 15); Registro en la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI (artículo 16), y entrada en vigencia (artículo 17).

En sus Anexos este Convenio trata aspectos relativos a transporte aéreo regular, rutas, flexibilidad operativa y cambio de material (Anexo I); transporte aéreo de fletamento (Anexo II), y principios de no discriminación entre los sistemas de reserva por computadora (Anexo III).

- - - - -

## **DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

Al iniciarse la discusión del proyecto de acuerdo, y ante diversas consultas formuladas por los integrantes de vuestra Comisión, el representante de la Junta de Aeronáutica Civil destacó la importancia que el Convenio tiene para nuestro país.

Sobre el particular puntualizó que el tráfico con Norteamérica representa el 34% del total del tráfico de pasajeros de Chile y el 55% del tráfico total de carga, mercado en que las empresas chilenas tienen el 40% y 70% de participación, respectivamente.

Aportó, asimismo, por escrito, antecedentes sobre el tráfico aéreo entre nuestro país y los Estados Unidos, señalando, al efecto, que hoy operan tres empresas norteamericanas, con veintiocho frecuencias semanales en total; Lan Chile, con cuarenta y cinco frecuencias, y cinco empresas del resto de Latinoamérica, que por medio de una variedad de combinaciones a través de sus países de bandera, participan en dicho tráfico.

Connotó, sin embargo, que sólo las empresas de Chile y Estados Unidos prestan servicios directos, sin escalas intermedias. En otras palabras, agregó, se trata de un mercado muy competitivo y abierto en que las empresas de cada Parte se benefician de las ventajas del Acuerdo.

Dio cuenta, asimismo, que el Acuerdo que os informamos fue firmado en Santiago el 21 de octubre de 1999, por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de Chile y el Secretario de Transportes de Estados Unidos, con ocasión de la visita que éste hiciera a nuestro país.

Hasta ese momento, las relaciones aerocomerciales entre ambos países estaban regidas por un Acuerdo Aéreo Bilateral, de 1949, al que se ha hecho referencia en el acápite sobre antecedentes legales, de carácter restrictivo, y que se había venido aplicando a través de Acuerdos Transitorios en que el número de vuelos y los puntos a operar estaban limitados.

El nuevo Acuerdo fue negociado en 1997 en Washington, y su firma quedó supeditada, por exigencia de Chile, a que Estados Unidos otorgara inmunidad antimonopolio a alianzas entre líneas aéreas de ambos Estados signatarios.

Este reconocimiento de inmunidad, otorgado poco antes de su suscripción, permite a las empresas chilenas beneficiarse ampliamente con el Tratado, pues podrán concertar acuerdos de cooperación con empresas norteamericanas, que recogen y distribuyen el mercado dentro de Estados Unidos, y, a través de su red de rutas, al resto del mundo.

Precisó, por último, que al amparo del Convenio en análisis, las empresas de ambos países pueden operar el número de vuelos que les convenga, en las rutas y con los derechos de tráfico que deseen -incluyendo el tráfico entre el territorio de la Contraparte y cualquier tercer país del mundo- y con las tarifas que cada una estime conveniente. Además, las empresas de los Estados Partes pueden concertar acuerdos de código compartido entre ellas o con empresas de terceros países. El nivel de apertura de los cielos es ilimitado, salvo en el tráfico interno o cabotaje, que queda reservado a las aerolíneas nacionales de cada uno de ellos.

Requerido por el momento de entrada en vigencia del instrumento, luego de hacer presente que ha sido ya ratificado por Estados Unidos, señaló que ello ocurrirá con el intercambio de Notas Diplomáticas que indiquen que se han cumplido los procedimientos internos necesarios de las Partes.

En mérito de lo expuesto vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, HH. Senadores señores Bombal, Gazmuri, Martínez Bush, Romero y Valdés, acogió la iniciativa que tuvisteis a bien encomendar a su estudio, en general y particular.

- - - - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros, **por la unanimidad de sus miembros, que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados**, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébanse el "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América", y sus anexos I,II y III, suscritos en Santiago, el 21 de octubre de 1999.".

- - - - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2001, con asistencia de los HH. Senadores señores Sergio Romero Pizarro (Presidente), Carlos Bombal Otaegui, Jaime Gazmuri Mujica, Jorge Martínez Bush y Gabriel Valdés Subercaseaux.

Sala de la Comisión, a 20 de marzo de 2001.

(FDO.): M. Angélica Bennett Guzmán  
Secretario de la Comisión



**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE (1683-02)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en un Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión acordó, unánimemente, proponer al Excelentísimo señor Presidente que, atendida la naturaleza de este asunto, se discuta, en la Sala, en general y particular a la vez.

A la sesión en que la Comisión estudió este proyecto asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Jorge Martínez Busch. Concurrieron, además, especialmente invitados, el Subsecretario de Marina, señor Angel Flisfish Fernández; el Director General del Territorio Marítimo, Vicealmirante Jorge Arancibia Clavel, acompañado del Jefe del Departamento Jurídico, Capitán de Fragata (JT) Maximiliano Jenskowsky Moggia, y del Secretario del Director General, Capitán de Corbeta (LT), Marcelo Albarrán Mora.

- - -

**ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES LEGALES.

1.- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.- El decreto con fuerza de ley N°292, del Ministerio de Hacienda, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- El Mensaje con que el Primer Mandatario acompañó la iniciativa legal en trámite, en el cual señaló que el proyecto, propiciado por la Armada de Chile, modifica el decreto con fuerza de ley N° 292, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a fin de sustituir su organización actual en base a departamentos, divisiones y secciones, por la organización que fije el Comandante en Jefe de la Armada, a propuesta de su Director General. Asimismo, se faculta a este último, a los Gobernadores Marítimos y a los Capitanes de Puerto para delegar sus atribuciones en personal de su dependencia y, también, para delegar la facultad de firmar por orden de la Autoridad Marítima.

Lo anterior, expresa el Mensaje, se justifica en la necesidad de adaptar la actual estructura interna de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a objeto de permitir una adecuada distribución de tareas, conforme a los cambios que se están produciendo en el comercio marítimo nacional e internacional.

S.E. el Presidente de la República hizo presente, por último, que el proyecto no demanda un mayor gasto fiscal.

2.- Durante la tramitación del proyecto en la H. Cámara de Diputados, el Ejecutivo reformuló el texto del artículo único, mediante una indicación sustitutiva que modifica sólo el artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 292, del Ministerio de Hacienda, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, para contemplar en su organización interna las Direcciones Técnicas y preceptuar que su Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades, en la forma dispuesta por el artículo 43 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. El nuevo texto reseñado fue aprobado por la H. Cámara de Diputados sólo con modificaciones formales.

- - -

#### **DISCUSION GENERAL**

El señor Subsecretario de Marina manifestó que el texto del proyecto aprobado por la H. Cámara de Diputados, no es el texto original contenido en el Mensaje del Ejecutivo. Ello se explica porque en esa Corporación se produjo un disenso en torno a la posible inconstitucionalidad del texto original, lo que tuvo relación con el hecho de si a la DIRECTEMAR le es o no aplicable el Título II de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. El Ejecutivo sostuvo que esas disposiciones no le son aplicables, puesto que DIRECTEMAR es una de las Direcciones Generales de la Armada de Chile, esto es, forma parte de su estructura u organización interna, y las Fuerzas Armadas no se rigen por dicho Título II. Quienes sostuvieron que tales normas son aplicables a DIRECTEMAR hicieron presente que las disposiciones propuestas en el texto original podían presentar problemas de constitucionalidad, ya que se otorgaban facultades al Comandante en Jefe de la Armada que implicaban apartarse de la preceptiva constitucional.

Finalmente, la H. Cámara de Diputados aprobó el proyecto, con un texto que proviene de una indicación sustitutiva que el Ejecutivo presentó para obtener el consenso necesario, y que permite solucionar los problemas prácticos que tiene DIRECTEMAR.

De esta manera, el texto aprobado sólo modifica el artículo 10 de la Ley Orgánica de DIRECTEMAR, incorporando a la organización interna las Direcciones Técnicas, y, a través de un inciso segundo, nuevo, que se agrega al referido artículo, permitiendo al Director General delegar sus atribuciones y facultades en la forma contemplada por el artículo 43 de la ley N° 18.575.

Por último, el señor Subsecretario de Marina añadió que si el Título II de la ley N° 18.575 no es aplicable a DIRECTEMAR, como lo sostuvo el Ejecutivo, la remisión al artículo 43 es pertinente para proceder a la delegación de atribuciones, y si se hubiere estimado que procedía la aplicación a DIRECTEMAR del Título II de la ley N° 18.575, el inciso segundo, nuevo, sólo habría sido redundante.

Seguidamente, el señor Director General del Territorio Marítimo explicó las razones por las cuales la Armada de Chile considera necesaria la modificación a la Ley Orgánica de DIRECTEMAR.

Expresó que durante su exposición haría referencia a la visión de la Institución sobre el explosivo desarrollo de intereses marítimos que se dará en el próximo decenio, y en el cual Chile se verá inmerso por ser un país eminentemente marítimo.

Indicó cómo se estructura la Armada en lo que se refiere a las Direcciones Generales, señalando que cuenta con una Dirección General del Personal, una Dirección General de los Servicios, una Dirección General de Finanzas, y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Estas cuatro Direcciones, más el Estado Mayor General, son del grado de Vicealmirante y constituyen el círculo que apoya al Comandante en Jefe en toda su gestión.

Estas Direcciones Generales, con excepción de la del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tienen Direcciones Técnicas bajo su mando, y justamente lo que persigue la iniciativa legal en consideración es que DIRECTEMAR cuente con una organización interna similar a la de las otras Direcciones Generales.

Manifestó que la Armada es la expresión del Estado de Chile en el mar, y se basa en dos grandes columnas: 1) la naval, que contempla todo aquello que dice relación con la guerra y la disuasión, en que están comprendidos elementos tales como la Escuadra Nacional, los buques de guerra, los submarinos, la aviación naval y el personal necesario para las operaciones pertinentes, y 2) el vector marítimo, que se relaciona con la enorme gama de actividades que desarrolla nuestro país en este ámbito.

En lo naval, la Armada es irremplazable, y en lo marítimo, es indispensable. Añadió que ha quedado demostrado lo que la Institución ha aportado, contribuye y aportará al desarrollo del país en estas dos columnas.

Entrando propiamente al vector marítimo, aludió a la misión de DIRECTEMAR, señalando que se trata del organismo de la Armada, mediante el cual el Estado de Chile cautela el cumplimiento de las leyes y acuerdos internacionales vigentes, para proteger la vida humana, el medio ambiente, los recursos naturales y regular las actividades que se desarrollan en el ámbito de su jurisdicción, con el propósito de contribuir al desarrollo marítimo de la nación.

Es decir, mares más limpios y más seguros para Chile es el resumen de la misión de DIRECTEMAR.

Añadió que este organismo actúa en el mar y aclaró que mientras nuestra superficie terrestre continental es de 800.000 kilómetros cuadrados aproximadamente, nuestro enorme territorio marítimo, teniendo en cuenta lo que es la Zona Económica Exclusiva y aquella que se desprende de nuestro territorio insular, alcanza a alrededor de 5.400.000 kilómetros cuadrados. Cabe considerar también el concepto del Mar Presencial y la Zona de Responsabilidad de Búsqueda y Rescate Marítimo que se extiende hacia Nueva Zelandia, Tahíti y Estados Unidos, a través de Hawai.

Chile actúa en este espacio conforme a varios Acuerdos Internacionales, el primero de los cuales es el relativo a

la Seguridad de la Vida Humana en el mar (SOLAS, 1929), originado en el desastre del "Titanic"; luego, están el de Rescate y Salvataje Marítimo, de 1953, y el de Alerta de Tsunami, de 1958. Además, somos Coordinadores del Pacífico Sudeste de la Organización Hidrográfica Internacional, así como también del Area Marítima del Pacífico Suroriental para el Control Naval de Tráfico Marítimo.

Manifestó que la Dirección General a su cargo realiza todas estas labores, fundamentalmente, sobre la siguiente base jurídica: En primer lugar, la Ley Orgánica de DIRECTEMAR, que data de 1953, y que refleja, en alguna medida, la organización de esta Dirección que tiene una vida de 152 años. Otra ley importantísima es la de Navegación, de 1978, por cuanto es la primera que otorga financiamiento para las tareas que encarga al Organismo, cosa que no ocurre con la Ley General de Pesca y Acuicultura, que encomienda una serie de tareas de fiscalización, pero sin entregar los recursos necesarios al efecto, cuestión que la Armada espera que pueda solucionarse, ya que resulta fundamental para cumplir con las funciones fiscalizadoras que dicha ley le encarga. También está la Ley de Fomento de Marina Mercante. La DIRECTEMAR, asimismo, se relaciona, a propósito de algunas de sus actividades, con el Código del Trabajo. Agregó que existen alrededor de 45 cuerpos legales complementarios que se vinculan con la misión de esta Dirección.

El señor Vicealmirante se refirió, luego, a la estructura vigente en DIRECTEMAR, señalando que, básicamente, la encabeza el Director General, que tiene Departamentos bajo su jurisdicción, pero hizo presente que dicha estructura responde a una visión que se tenía de esta organización alrededor de 1952, pero que hoy no es realmente ejecutiva y activa.

Informó que se acaba de hacer un estudio respecto de las tendencias que se darán en el ámbito marítimo y que tendrán incidencia en el mismo en el futuro decenio.

En primer lugar, las tecnologías de la información. Hoy, precisó, prácticamente todos los negocios marítimos se hacen vía internet, así como un accidente marítimo puede controlarse vía satélite, y esto va incrementándose rápidamente.

En cuanto a la globalización de la economía, resaltó las tendencias que muestran que la actividad comercial marítima tendrá un considerable aumento, lo que incidirá fuertemente en el ámbito de la seguridad en el mar.

En lo relativo a la demografía, señaló que el crecimiento que se producirá en materia de población implicará un enorme aumento del comercio marítimo.

Llamó la atención en cuanto a que el ascenso de la edad promedio de la población incidirá en el auge de los buques de pasajeros, con el correspondiente mayor peligro de accidentes marítimos, cuestión que debe tenerse en cuenta respecto de las operaciones de seguridad, por ejemplo, en caso de un eventual varamiento de uno de estos buques con miles de pasajeros en los canales del sur.

El cambio climático, con los aumentos de temperatura que se esperan, significará un incremento del nivel del mar, también en la cantidad de témpanos navegando a la deriva, tormentas mucho mayores, etcétera, lo que obviamente afectará al ambiente marítimo y su seguridad.

Continuando con aspectos que influyen en la seguridad marítima, el señor Director General de DIRECTEMAR expresó

que en el próximo decenio la edad de parte importante de los buques aumentará, sus dimensiones serán mayores para llevar más contenedores y de mayor tamaño, y, consecuentemente, existirán mayores dotaciones de personal, lo que incidirá en su calificación.

Por otra parte, en materia ambiental, señaló que hoy todas las empresas que descargan residuos al mar son controladas por DIRECTEMAR.

En otro orden de cosas, aludió al fenómeno de la piratería que afecta la seguridad en el mar y que ha tenido un auge, alcanzando a 300 los casos en 1999, siendo muy preocupante para nosotros lo que ocurre en Sudamérica.

Seguidamente, se refirió al tema del tráfico de cocaína en los años noventa, señalando que parte importante de las fábricas se han trasladado a Perú y Bolivia, y el tráfico, a nuestras costas. La Armada ha tomado precauciones especiales para impedir esta situación, trabajando muy de cerca con CONACE.

Finalmente, el señor Vicealmirante subrayó que lo que se viene proponiendo en el proyecto de ley en análisis es, fundamentalmente, incorporar a la organización interna de DIRECTEMAR las siguientes Direcciones Técnicas: a) Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, organismo técnico en materia de intereses marítimos y medio ambiente acuático, y b) Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas, organismo técnico en materia de seguridad de la nave, de la derrota y de protección y auxilio de la vida humana en el mar.

Cabe hacer presente que el señor Director del Territorio Marítimo acompañó su exposición con un conjunto de gráficos ilustrativos que dan cuenta de las materias abordadas.

A continuación, atendida la explicación del proyecto de ley por parte del señor Subsecretario de Marina y, particularmente, la exposición del señor Director General del Territorio Marítimo en la que realizó una pormenorizada descripción del conjunto de tareas que desarrolla DIRECTEMAR, la Comisión estuvo conteste en la relevancia de aprobar la iniciativa legal en análisis, especialmente considerando el indudable incremento que ha tenido en el tiempo la actividad y servicios que la citada Dirección General debe prestar, entre los que sin duda es importante la prevención del narcotráfico por vía marítima.

**- Puesto en votación general el proyecto, se aprobó, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Canessa, Fernández, Lagos, Pizarro y Zaldívar (don Adolfo).**

- - -

## **DISCUSIÓN PARTICULAR**

### **Artículo único**

El proyecto de ley aprobado por la H. Cámara de Diputados consta de un artículo único, dividido en dos numerales, que introducen sendas modificaciones al artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 292, del Ministerio de Hacienda, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Modifica el señalado artículo 10, para agregar en la organización interna de la referida Dirección General las Direcciones Técnicas.

Dicha disposición contempla que esa Dirección General estará organizada internamente en Departamentos, Divisiones, Secciones y otras dependencias, las que serán fijadas por la Comandancia en Jefe de la Armada a propuesta del Director del Servicio mencionado.

- Se aprobó, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, HH. Senadores señores Canessa, Fernández, Lagos, Pizarro y Zaldívar (don Adolfo).

## Número 2

Incorpora al aludido artículo 10, un inciso segundo, nuevo, para permitir que el Director General de DIRECTEMAR pueda delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Es pertinente señalar que el citado artículo 43 es del tenor que sigue:

"Artículo 43.- El ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, sobre las bases siguientes:

a) La delegación deberá ser parcial y recaer en materias específicas;

b) Los delegados deberán ser funcionarios de la dependencia de los delegantes;

c) El acto de delegación deberá ser publicado o notificado según corresponda;

d) La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización, y

e) La delegación será esencialmente revocable.

El delegante no podrá ejercer la competencia delegada sin que previamente revoque la delegación.

Podrá, igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada."

- El número 2 se aprobó, unánimemente, con igual votación a la registrada para el numeral 1.

- - -

Consecuencialmente con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene a honra proponeros aprobar el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hizo la H. Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

**"Artículo único.**- Introdúcense al artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 292, del Ministerio de Hacienda, de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, las siguientes modificaciones:

1. Intercálanse a continuación de la preposición "en", que precede al vocablo "Departamentos", seguida de una coma (,), la siguiente expresión: "Direcciones Técnicas".

2. Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo:

"El Director General podrá delegar sus atribuciones y facultades en la forma dispuesta por el artículo 43 de la ley N° 18.575."."

- - -

Acordado en sesión del día 14 de marzo de 2001, con asistencia de los HH. Senadores señores Adolfo Zaldívar Larraín (Presidente), Julio Canessa Roberts, Sergio Fernández Fernández, Julio Lagos Cosgrove y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 16 de marzo de 2001.

(FDO.): MARIO LABBÉ ARANEDA

Secretario de la Comisión



**INFORME DE LA COMISION MIXTA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE  
ESTABLECE UNA PATENTE MINERA ESPECIAL PARA PEQUEÑOS MINEROS Y  
MINEROS ARTESANALES, CONDONA RECARGOS LEGALES Y CONCEDE FACILIDADES  
DE PAGO EN CASOS DE PATENTES ATRASADAS  
(2632-08)**

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS,  
HONORABLE SENADO:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Constitución Política, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el rubro, con urgencia calificada de "discusión inmediata", por S.E. el Presidente de la República.

La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 15 de marzo del año 2001, designó como integrantes de la misma a los Honorables Diputados señores Antonio Leal Labrín, Cristián Leay Morán, Jaime Mulet Martínez, Ricardo Rincón González y Carlos Vilches Guzmán.

El Senado, por su parte, en sesión de fecha de 20 de marzo de 2001, designó como miembros de la referida Comisión Mixta a los HH. Senadores que integran la Comisión de Minería y Energía.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 20 de marzo de 2001, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Carlos Cantero Ojeda, Antonio Horvath Kiss, Jorge Lavandero Illanes, Ricardo Núñez Muñoz y Augusto Parra Muñoz y Honorables Diputados señores Antonio Leal Labrín, Cristián Leay Morán, Jaime Mulet Martínez, Ricardo Rincón González y Carlos Vilches Guzmán. En la oportunidad indicada, por unanimidad eligió como Presidente al Honorable Senador señor Ricardo Nuñez Muñoz, quien lo era también a la fecha de la Comisión de Minería y Energía del Senado y, de inmediato, se abocó al cumplimiento de su cometido. Asistió, además el H. Diputado señor Darío Molina Sanhueza.

En relación con esta iniciativa de ley se escucharon los planteamientos de la señora Subsecretaria de Minería y del señor Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería.

- - -

A continuación se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corporaciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

#### ARTICULO UNICO

El artículo único aprobado en primer trámite constitucional por la H. Cámara de Diputados, es del siguiente tenor:

"Artículo único.- Agréganse los siguientes incisos en el artículo 142 del Código de Minería: "Igualmente, se considerarán amparadas aquellas concesiones de explotación mediante el pago de una patente minera anual especial, equivalente a un diezmilésimo de una unidad tributaria mensual, respecto de los concesionarios que acrediten ante el Servicio Nacional de Geología y Minería tener la calidad de pequeños mineros o mineros artesanales. Se entenderá por pequeño minero a quien trabaje personalmente una concesión minera de explotación, propia o arrendada, con un máximo de doce dependientes y con una extensión máxima de cien hectáreas, dentro de una misma comuna, para el conjunto de concesiones otorgadas a su nombre o al



de sus parientes por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el tercero. Se comprenden también a aquellas sociedades legales mineras que no tengan más de seis socios y a las cooperativas mineras cuyos socios sean mineros artesanales. Se considerará minero artesanal a quien trabaje personalmente una concesión minera de explotación, propia o arrendada, de una extensión total no superior a cincuenta hectáreas, dentro de una misma comuna, y con no más de seis dependientes. En caso de arrendamiento, el minero artesanal deberá acreditar que a él le corresponde el pago de la patente. Para acceder al beneficio de la patente minera especial a que se refiere el inciso segundo, el mencionado servicio recibirá a tramitación las solicitudes de certificación que se le presenten, las cuales deberán estar acompañadas de los antecedentes que fundamenten el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. La certificación obtenida conforme al inciso precedente tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de la misma, y podrá ser renovada por períodos iguales si se amerita fehacientemente la concurrencia de los requisitos. El Presidente de la República dictará un reglamento que establezca la forma, requisitos, procedimiento, tipo de documentación respaldatoria y plazos para acceder al beneficio del amparo de la concesión minera por intermedio del pago de la patente minera especial a que se refiere este artículo. El incumplimiento en el pago de la patente especial establecida en el inciso segundo producirá, por el solo vencimiento del plazo mencionado en el artículo 143, la caducidad del beneficio, aplicándosele a la concesión el régimen general de pago de patente minera. Producida la extinción en los términos descritos no podrá presentarse solicitud de renovación dentro de los dos años siguientes, contados desde la fecha de expedición de la carta certificada que notifique al concesionario la caducidad."

El Senado, en segundo trámite constitucional, rechazó el artículo único propuesto.

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó la supresión efectuada por el Senado.

Artículo único transitorio

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó el artículo transitorio que se transcribe a continuación:

"Artículo transitorio.-Condónanse las deudas por concepto del recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, más sus intereses y multas que, a la fecha de publicación de esta ley, sean de cargo de los mineros artesanales y de los pequeños mineros a que se refiere el artículo 142 del Código de Minería. De la misma manera, dichos deudores podrán suscribir con la Tesorería General de la República un compromiso de pago de las patentes que adeudaren, para ser pagadas en el plazo de cinco años. La solicitud correspondiente deberá presentarse en el mencionado servicio dentro del plazo de seis meses contado desde la publicación de esta ley, vencido el cual se procederá conforme con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 146 del Código de Minería. Las obligaciones de pago que resultaren de los compromisos autorizados se pagarán anualmente, conjuntamente con la patente especial concedida conforme al artículo permanente de esta ley."

El Senado, en segundo trámite constitucional, le introdujo las siguientes enmiendas: En su inciso segundo, intercaló, entre las expresiones "vencido el cual" y "se procederá" la frase ", si no se hubiere presentado la solicitud," y sustituyó la palabra "concedida" por "establecida".

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó las referidas modificaciones.

En el seno de la Comisión Mixta la señora Subsecretaria de Minería señaló que existía un texto que se ha conversado y que, a

su juicio, elimina las reservas que los parlamentarios han manifestado tener respecto del proyecto de ley en trámite.

Señaló que dicho texto está contenido en la siguiente proposición que el Ejecutivo formula a la Comisión, como forma y modo de resolver las divergencias planteadas:

"ARTICULO PRIMERO.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 142 del Código de Minería:

"Por la o las pertenencias en explotación, sean propias o arrendadas, que trabajen los pequeños mineros y los mineros artesanales se pagará una patente anual de un diezmilésimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa. Para ello, se entiende por pequeño minero y mineros artesanales a las personas naturales que exploten una o más pertenencias personalmente y con un máximo de 12 o de 6 dependientes, respectivamente, como asimismo a las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras siempre que no cuenten con más de 12 o de 6 dependientes, respectivamente y que cada socio o cooperado trabaje personalmente en la explotación. Los requisitos señalados, más las circunstancias de que el minero cuenta con todos los permisos y servidumbres que fueren necesarios para explotar, lo habilitarán para solicitar al Servicio Nacional de Geología y Minería que se le reconozca el derecho a pagar esta patente especial; el reglamento determinará el procedimiento, los antecedentes, declaraciones juradas y plazos que se aplicarán para impetrar el beneficio. Tal reconocimiento durará dos períodos anuales de pago, vencido los cuales, podrá solicitarse nuevamente, cumpliendo los requisitos indicados.

Para los efectos del inciso anterior, bastará con que una sola pertenencia se encuentre en explotación por un pequeño minero o minero artesanal, para que se presuma que todas las pertenencias, provenientes de una misma acta de mensura, de que es dueño o arrendatario, también lo están. No obstante en el caso de sociedades legales mineras y de las cooperativas mineras la presunción se aplicará solamente a las pertenencias de que sean dueñas.

En ningún caso los pequeños mineros o mineros artesanales que sean personas naturales podrán obtener este beneficio por una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50, respectivamente, computándose para ello las pertenencias de que sean dueños o arrendatarios sus parientes por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el tercero, salvo que estos últimos sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquella en que se ubican las de quien impetere el beneficio. A las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras se les aplicará el límite de 100 hectáreas a las pertenencias de que sean dueñas.

En el caso que se pretenda impetrar el beneficio de la patente especial a que se refiere el inciso segundo para una o más pertenencias arrendadas, tal beneficio sólo podrá concederse respecto de la o las pertenencias en que se ubique la faena que constituye la explotación. Para estos efectos el contrato deberá identificar inequívocamente dichas pertenencias.

El Servicio mencionado en los incisos precedentes publicará anualmente la nómina de las pertenencias y personas beneficiadas.

Artículo Segundo: Efectúanse las siguientes modificaciones al artículo 164 del Código de Minería:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "en el mes de marzo" por la frase "antes de que el Tesorero General de la República cumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 156". b) Reemplázase en el inciso final, la expresión "los doce meses inmediatamente siguientes a aquel en que deba efectuarse el

pago de la patente minera" por "el período anual amparado". c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: "Las imputaciones a que se refiere el inciso anterior podrán también hacerse valer por los vendedores que exploten pertenencias ajenas a cualquier título, cuando el respectivo contrato les imponga el pago de la patente minera, en cuyo caso no habrá lugar a la imputación referida en el número tercero del inciso primero, en favor del titular de la pertenencia entregada a terceros para su explotación".

Artículo Primero Transitorio: La modificación introducida al artículo 142 del Código de Minería por el artículo primero de la presente ley se aplicará hasta el pago correspondiente al período anual que comienza el primero de marzo del año 2008, incluido éste.

Artículo Segundo Transitorio: Condónanse las deudas por concepto del recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, más otros intereses y multas fruto de convenios suscritos con anterioridad que adeuden a la fecha de la publicación de la presente ley, los pequeños mineros y mineros artesanales, así como las sociedades legales mineras y cooperativas mineras a que se refiere el inciso segundo del artículo 142 del Código de Minería, que se agrega por la presente ley.

Condónase a los pequeños mineros y mineros artesanales mencionados en el inciso precedente, el noventa por ciento del monto de las patentes mineras que adeudaren a la fecha de publicación de esta ley."

El H. Diputado señor Mulet puso de relieve que mantener el pago de la patente minera en los términos que lo ha despachado la Cámara de Diputados, es decir, en un diezmilésimo de una unidad tributaria mensual por hectárea completa le parece conveniente en cuanto a la cifra y, además, porque significa reponer un artículo que contiene un beneficio que había sido rechazado en el segundo trámite constitucional. Sin perjuicio de lo anterior, manifestó sus reparos en cuanto al tiempo por el cual se otorga el beneficio, ya que ello podría impedir a este sector proyectarse, ya que queda limitado a un tiempo determinado. Agregó que le parece más propio que el beneficio sea permanente.

El H. Diputado señor Rincón coincidió con los planteamientos recién reseñados y expresó que uno de los aspectos esenciales del proyecto era establecer una patente minera especial para los pequeños mineros y los mineros artesanales, situación que a su juicio está contemplada en la proposición que se ha sometido a consideración de la Comisión, aún cuando el beneficio sea por un plazo determinado, por lo que le parece satisfactoria dicha proposición, sin perjuicio de recordar que queda pendiente el problema del pago doblado por retraso, a que hace referencia el artículo 149 del Código de Minería.

El H. Senador señor Horvath también precisó que uno de los objetivos de la iniciativa era generar un título especial para el pequeño minero, pero el plazo que el proyecto conlleva impide, en su opinión, que se genere este título especial. Precisó que espera que el plazo sea sólo para evaluar como funciona el sistema y no para que, al término del mismo, se vuelva al sistema que existe en la actualidad.

El H. Diputado señor Vilches expresó su concordancia con la proposición, sin perjuicio de manifestar algunas aprensiones en relación con el plazo, ya que al final del período pudiere significar que algunas entidades del sistema financiero no acepten proyectos, por temor a que si se vuelve a un sistema como el actual, podrían producirse nuevamente inconvenientes financieros en la actividad.

El H. Diputado señor Leal, sin perjuicio de manifestarse de acuerdo en general con la proposición, también hizo presente el problema del plazo, ya que si se vuelve a un sistema como el actual ello podría hacer nuevamente gravoso el pago para el pequeño minero, en razón de lo cual expresó su interés en que el sistema propuesto pudiera ser definitivo. Sin perjuicio de lo anterior hizo presente que otra cuestión que hace difícil la situación del pequeño minero es la sanción de duplo establecida en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, por lo que se mostró partidario de eliminar esta norma.

El H. Senador señor Nuñez manifestando su acuerdo en general con la proposición planteada, consultó si la iniciativa se refiere a los minerales metálicos y no metálicos.

El Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería señaló que la propuesta se refiere a todo tipo de minería y que por lo tanto incluye a la metálica y a la no metálica.

El H. Diputado señor Leay consultó una duda respecto de la expresión "todos los permisos" que figura en el artículo primero de la iniciativa, en razón que la expresión le parecía demasiado amplia y podría prestarse a interpretaciones que pudieran llegar a ser abusivas.

Al respecto, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería indicó que esta expresión no está referida a cumplir con todos los permisos en cualesquier materia, sino que específicamente se refiere a que son los permisos actuales y los que a la fecha de tramitación de esta ley se le exigen al pequeño minero o minero artesanal que se encuentre amparado. Agregó que el Servicio mantiene una aplicación coherente de la normativa ambiental, no efectuando exigencias desmedidas, por lo que, hasta la fecha, no se han generado inconvenientes.

En relación con esta materia, la unanimidad de los miembros de la Comisión Mixta acordaron que esa era la fórmula y el espíritu con que debía entenderse esta disposición, ya que de otra manera podría significar la exigencia de normas -de cualquier tipo- que impidieran, por algún arbitrio burocrático, que un pequeño minero o un minero artesanal disfrutara de los derechos que le otorga el amparo.

El H. Senador señor Cantero indicó su acuerdo con la proposición sometida a la consideración de la Comisión, haciendo presente que estima que el proyecto en informe es de aquellas iniciativas legales de importancia en actual tramitación y que seguramente creará más fuentes de trabajo, lo cual ayudará a la pronta reactivación del país.

El H. Senador señor Lavandero, sin perjuicio de manifestar en general su acuerdo con la proposición planteada, hace presente que es necesario que la Comisión adopte un pronunciamiento respecto del quórum requerido por la iniciativa para ser aprobada, manifestando que ello debe hacerse con el objeto de entregar una señal a ambas Cámaras respecto a este punto.

El H. Senador señor Parra señaló que ha advertido que la proposición genera un amplio consenso, por lo que estima que la Comisión Mixta podría pronunciarse a su respecto, sin perjuicio de ver la posibilidad de explorar algunos puntos en que subsisten posiciones disímiles.

Puesta en votación la ya varias veces referida proposición formulada por el Ejecutivo, la Comisión Mixta, por unanimidad de sus miembros Honorables Senadores señores Carlos Cantero Ojeda, Antonio Horvath Kiss, Jorge Lavandero Illanes, Ricardo Nuñez Muñoz y Augusto Parra Muñoz y Honorables Diputados señores Antonio Leal Labrín, Cristián Leay Morán, Jaime Mulet Martínez, Ricardo Rincón

Gonzalez y Carlos Vilches Guzmán, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas, acordó aprobar, con modificaciones formales, la referida proposición como forma y modo de resolver la discrepancia producida entre ambas Cámaras.

Posteriormente, el señor Presidente puso en votación la forma en que debía aprobarse la referida proposición en cada una de las Cámaras, acordándose que ella debiera ser considerada como de quórum simple. Votaron por la alternativa del quórum simple los Honorables Senadores señores Jorge Lavandero Illanes, Ricardo Núñez Muñoz y Augusto Parra Muñoz y Honorables Diputados señores Antonio Leal Labrín, Jaime Mulet Martínez, Ricardo Rincón González y Carlos Vilches Guzmán. Se abstuvieron los HH. Senadores señores Carlos Cantero Ojeda, Antonio Horvath Kiss y el H. Diputado señor Cristián Leay Morán.

- - -

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de efectuaros la siguiente proposición como forma y modo de resolver las diferencias suscitadas entre ambas ramas del Congreso Nacional:

Aprobar como texto de la iniciativa, el siguiente:

"Artículo 1°.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 142 del Código de Minería:

"Por la o las pertenencias en explotación, sean propias o arrendadas, que trabajen los pequeños mineros y los mineros artesanales se pagará una patente anual de un diezmilésimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa. Para ello, se entiende por pequeños mineros y mineros artesanales a las personas naturales que exploten una o más pertenencias personalmente y con un máximo de 12 o de 6 dependientes, respectivamente, como asimismo a las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras, siempre que no cuenten con más de 12 o de 6 dependientes, respectivamente y que cada socio o cooperado trabaje personalmente en la explotación. Los requisitos señalados, más las circunstancias de que el minero cuenta con todos los permisos y servidumbres que fueren necesarios para explotar, lo habilitarán para solicitar al Servicio que se le reconozca el derecho a pagar esta patente especial; el reglamento determinará el procedimiento, los antecedentes, declaraciones juradas y plazos que se aplicarán para impetrar el beneficio. Tal reconocimiento durará dos períodos anuales de pago, vencidos los cuales, podrá solicitarse nuevamente, cumpliendo los requisitos indicados.

Para los efectos del inciso anterior, bastará con que una sola pertenencia se encuentre en explotación por un pequeño minero o minero artesanal, para que se presuma que todas las pertenencias, provenientes de una misma acta de mensura, de que es dueño o arrendatario, también lo están. No obstante, en el caso de sociedades legales mineras y de las cooperativas mineras la presunción se aplicará solamente a las pertenencias de que sean dueñas.

En ningún caso los pequeños mineros o mineros artesanales que sean personas naturales podrán obtener este beneficio por una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50, respectivamente, computándose para ello las pertenencias de que sean dueños o arrendatarios sus parientes por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el tercero, salvo que estos últimos sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquella en que se ubican las de quien impetren el beneficio. A las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras se les aplicará el límite de 100 hectáreas a las pertenencias de que sean dueñas.

En el caso que se pretenda impetrar el beneficio de la patente especial a que se refiere el inciso segundo para una o más pertenencias arrendadas, tal beneficio sólo podrá concederse respecto de la o las pertenencias en que se ubique la faena que constituye la explotación. Para estos efectos el contrato deberá identificar inequívocamente dichas pertenencias.

El Servicio publicará anualmente la nómina de las pertenencias y personas beneficiadas.

Artículo 2°.- Efectúanse las siguientes modificaciones al artículo 164 del Código de Minería:

a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "en el mes de marzo" por la frase "antes de que el Tesorero General de la República cumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 156".

b) Reemplázase en el inciso final, la expresión "los doce meses inmediatamente siguientes a aquel en que deba efectuarse el pago de la patente minera" por "el período anual amparado".

c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: "Las imputaciones a que se refiere el inciso anterior podrán también hacerse valer por los vendedores que exploten pertenencias ajenas a cualquier título, cuando el respectivo contrato les imponga el pago de la patente minera, en cuyo caso no habrá lugar a la imputación referida en el número tercero del inciso primero, en favor del titular de la pertenencia entregada a terceros para su explotación".

Disposiciones transitorias

Artículo 1°.- La modificación introducida al artículo 142 del Código de Minería por el artículo primero de la presente ley se aplicará hasta el pago correspondiente al período anual que comienza el primero de marzo del año 2008, incluido éste.

Artículo 2°.- Condónanse las deudas por concepto del recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, más otros intereses y multas fruto de convenios suscritos con anterioridad que adeuden a la fecha de la publicación de la presente ley, los pequeños mineros y mineros artesanales, así como las sociedades legales mineras y cooperativas mineras a que se refiere el inciso segundo del artículo 142 del Código de Minería, que se agrega por la presente ley.

Condónase a los pequeños mineros y mineros artesanales mencionados en el inciso precedente, el noventa por ciento del monto de las patentes mineras que adeudaren a la fecha de publicación de esta ley."

- - -

A título meramente informativo, cabe hacer presente que, con la proposición de la Comisión Mixta incorporada, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Agréganse los siguientes incisos al artículo 142 del Código de Minería:

"Por la o las pertenencias en explotación, sean propias o arrendadas, que trabajen los pequeños mineros y los mineros artesanales se pagará una patente anual de un diezmilésimo de unidad tributaria mensual por hectárea completa. Para ello, se entiende por pequeños mineros y mineros artesanales a las personas naturales que exploten una o más pertenencias personalmente y con un máximo de 12 o de 6 dependientes, respectivamente, como asimismo a las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras, siempre que no cuenten con más de 12 o de 6 dependientes, respectivamente y que cada socio o cooperado trabaje personalmente



en la explotación. Los requisitos señalados, más las circunstancias de que el minero cuenta con todos los permisos y servidumbres que fueren necesarios para explotar, lo habilitarán para solicitar al Servicio que se le reconozca el derecho a pagar esta patente especial; el reglamento determinará el procedimiento, los antecedentes, declaraciones juradas y plazos que se aplicarán para impetrar el beneficio. Tal reconocimiento durará dos períodos anuales de pago, vencidos los cuales, podrá solicitarse nuevamente, cumpliendo los requisitos indicados.

Para los efectos del inciso anterior, bastará con que una sola pertenencia se encuentre en explotación por un pequeño minero o minero artesanal, para que se presuma que todas las pertenencias, provenientes de una misma acta de mensura, de que es dueño o arrendatario, también lo están. No obstante, en el caso de sociedades legales mineras y de las cooperativas mineras la presunción se aplicará solamente a las pertenencias de que sean dueñas.

En ningún caso los pequeños mineros o mineros artesanales que sean personas naturales podrán obtener este beneficio por una superficie mayor de 100 hectáreas o de 50, respectivamente, computándose para ello las pertenencias de que sean dueños o arrendatarios sus parientes por consanguinidad hasta el segundo grado o por afinidad hasta el tercero, salvo que estos últimos sean concesionarios de pertenencias localizadas en comunas distintas de aquella en que se ubican las de quien impetre el beneficio. A las sociedades legales mineras y a las cooperativas mineras se les aplicará el límite de 100 hectáreas a las pertenencias de que sean dueñas.

En el caso que se pretenda impetrar el beneficio de la patente especial a que se refiere el inciso segundo para una o más pertenencias arrendadas, tal beneficio sólo podrá concederse respecto de la o las pertenencias en que se ubique la faena que constituye la explotación. Para estos efectos el contrato deberá identificar inequívocamente dichas pertenencias.

El Servicio publicará anualmente la nómina de las pertenencias y personas beneficiadas.

Artículo 2°.- Efectúanse las siguientes modificaciones al artículo 164 del Código de Minería:

- a) Sustitúyese en el inciso primero la expresión "en el mes de marzo" por la frase "antes de que el Tesorero General de la República cumpla con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 156".
- b) Reemplázase en el inciso final, la expresión "los doce meses inmediatamente siguientes a aquel en que deba efectuarse el pago de la patente minera" por "el período anual amparado".
- c) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo: "Las imputaciones a que se refiere el inciso anterior podrán también hacerse valer por los vendedores que exploten pertenencias ajenas a cualquier título, cuando el respectivo contrato les imponga el pago de la patente minera, en cuyo caso no habrá lugar a la imputación referida en el número tercero del inciso primero, en favor del titular de la pertenencia entregada a terceros para su explotación".

#### Disposiciones transitorias

Artículo 1°.- La modificación introducida al artículo 142 del Código de Minería por el artículo primero de la presente ley se aplicará hasta el pago correspondiente al período anual que comienza el primero de marzo del año 2008, incluido éste.

Artículo 2°.- Condónanse las deudas por concepto del recargo establecido en el inciso segundo del artículo 149 del Código de Minería, más otros intereses y multas fruto de convenios suscritos

con anterioridad que adeuden a la fecha de la publicación de la presente ley, los pequeños mineros y mineros artesanales, así como las sociedades legales mineras y cooperativas mineras a que se refiere el inciso segundo del artículo 142 del Código de Minería, que se agrega por la presente ley.

Condónase a los pequeños mineros y mineros artesanales mencionados en el inciso precedente, el noventa por ciento del monto de las patentes mineras que adeudaren a la fecha de publicación de esta ley.".

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2001, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), Carlos Cantero Ojeda, Antonio Horvath Kiss, Jorge Lavandero Illanes, y Augusto Parra Muñoz y Honorables Diputados señores Antonio Leal Labrín, Cristián Leay Morán, Jaime Mulet Martínez, Ricardo Rincón González y Carlos Vilches Guzmán.

Sala de la Comisión, a 20 de marzo de 2001.

(FDO.): Roberto Bustos Latorre  
Secretario